TOMO XCII Montevideo, Sábado 4 de Agosto de 1928 Núm. 6638

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Ley. Se autoriza a la Presidencia de la República la adquisición del terreno para asiento del cuartel de la Guardia Republicana y la construcción del edificio.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase a la Presidencia de la República para aplicar el producido de la enajenación o expropiación del inmueble que actualmente ocupa en la calle Recinto número 164 el cuartel de la Guardia Republicana a la adquisición, por compra directa, previa intervención de la Oficina de Avalúos, o por expropiación, del terreno que deberá servir de asiento al cuartel de la misma Guardia Republicana, así como a la construcción del edificio correspondiente.

Art. 2.º Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles de esta ciudad necesarios para la instalación del nuevo cuartel a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Abril de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 18 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese. publíquese e insértese.—CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

2

Resolución. Se otorga pensión a la señora Libertad Vidal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión del señor José Rodríguez Alvarez, en representación de la menor Libertad Vidal, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija natural reconocida del ex foguista de la Dirección Puerto de Montevideo don Felipe Vidal, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 10 de Octubre de 1924, contando con 10 años y 9 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la menor Libertad Vidal con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—**Manuel V. Rodríguez**, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a la señora Angela M. Esmoris de Esmoris

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión de la señora Angela M. Esmoris de Esmoris a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de madre viuda del ex Cabo Enfermero de la Sanidad del Ejército y la Armada don Generoso Esmoris, fallecido en el ejercicio activo de dicho cargo el día 20 de Julio de 1926, contando con 13 años, 6 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Angela M. Esmoris de Esmoris con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

4

Resolución. Se otorga pensión a la señora María E. Torterola de Gahn e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión de la señora María E. Torterola de Gahn y Miguel y Augusto Gahn a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, de don Sebastián Gahn, fallecido en el ejercicio activo del cargo de empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo el día 11 de Agosto de 1925, contando con 3 años y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María E. Torterola de Gahn y sus hijos Miguel y Augusto Gahn con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — **DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario

5

Resolución. Se otorga pensión a la señora Toribia Vertiz de de Agustini e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión de la señora Toribia Vertiz de de Agustini y Dominga Toribia de Agustini a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda de hija, respectivamente, del ex Inspector de Abasto del Concejo de Administración Departamental de Florida don Héctor de Agustini, fallecido el día 11 de Febrero de 1927 en el ejercicio activo de ese cargo, contando con 8 años, 7 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora Toribia Vertiz de de Agustini y su hija Dominga Toribia de Agustini la pensión solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Gatto Del Seno e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión de la señora María Gatto de Del Seno y Daniela y Michelina Del Seno a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Vicente Del Seno, fallecido en el goce de ese derecho el 31 de Julio de 1926, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Gatto de Del Seno y sus hijas Daniela y Michelina Del Seno con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se declara que no procede la pensión solicitada por la señora Zenona González de Arroyo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la nueva gestión iniciada por la señora Zenona González de Arroyo a fin de que se le acuerde la pensión que le corresponde en su calidad de viuda del ex empleado policial don Justo Arroyo, fallecido el 18 de Octubre de 1919, según se prueba en estos antecedentes;

Resultando: Que con fecha 21 de Febrero próximo pasado se dictó una resolución denegándole a la peticionaria la pensión que solicitó por igual motivo que ahora;

Considerando: Que los servicios que sirven de base a esta nueva gestión, no modifican la situación de la interesada, dado que no son computables;

Atento a lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de acuerdo con lo preceptuado por el párrafo 4.º del artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la peticionaria no tiene derecho a la pensión que gestiona en estos antecedentes.

Publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se declara que no procede la pensión solicitada por la señora Marta Farragut

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión iniciada por doña Marta Farragut solicitando se le acuerde pensión en su calidad de viuda del ex Juez de Paz de la 4.ª sección de este Departamento don Carlos Otero;

Resultando: Que el esposo de la peticionaria falleció el 8 de Marzo de 1910, según lo prueba la partida a fojas 1;

Considerando, por consiguiente, que la peticionaria no se halla amparada por las disposiciones del artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y a lo aconsejado por la mencionada corporación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la peticionaria no tiene derecho a la pensión que solicita.

Publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declara que no procede la pensión solicitada por la señora Concepción Martínez de Perdomo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión iniciada por la señora Concepción Martínez de Perdomo solicitando se le acuerde pensión en su calidad de madre viuda del ex Sargento de la Policía de Durazno don José Perdomo;

Resultando: Que el prenombrado hijo de la peticionaria falleció el 13 de Febrero de 1914, según lo comprueba la partida de defunción agregada a fojas 6 de estos antecedentes, y que su estado de viuda sólo data del 4 de Mar-

zo de 1923, como se desprende de la partida que luce a fojas 7;

Considerando, por lo tanto, que la recurrente no se halla amparada por las disposiciones del artículo 42 de la ley de 6 de Febrero de 1925, en que fundamenta su pedido,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la señora Concepción Martínez de Perdomo no tiene derecho a la pensión que solicita en estos obrados.

Publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. No se hace lugar a la pensión solicitada por las señoritas Aurora, María Adela y María Sara Recalde.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión iniciada por las señoritas Aurora, María Adela y María Sara Recalde solicitando se les acuerde pensión en su calidad de hijas legítimas de don Juan Recalde, ex Juez de Paz de este Departamento, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que según lo afirman las peticionarias su causante falleció en el mes de Julio de 1901;

Considerando: Que el artículo 63 de la citada ley acuerda el derecho a pensión sólo a los causahabientes de los funcionarios fallecidos en fecha no anterior a los cinco años de la promulgación de la misma, y de los que fallezcan después, sin haber reingresado a la Administración Pública;

Atento a lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la pensión que solicitan las peticionarias.

Publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. No se hace lugar a la pensión solicitada por la señora Basilisa Cledón

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión iniciada por doña Basilisa Cledón a efecto de que se le acuerde pensión en su calidad de viuda del ex empleado policial don Agustín Bestizagasti, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que el esposo de la peticionaria falleció el 7 de Agosto de 1903, según lo prueba la partida que a fojas 3 de este expediente luce;

Considerando: Que el artículo 63 de la mencionada ley acuerda el derecho a la pensión sólo a los causahabientes de los funcionarios fallecidos en fecha no anterior a cinco años de la promulgación de la misma y de los que fallezcan después, sin haber reingresado a la Administración Pública,

Atento a lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la pensión que solicita la peticionaria.

Publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. No se hace lugar a la pensión solicitada por la señora Eloísa Nebel de Echagüe

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión iniciada por doña Eloísa Nebel de Echagüe solicitando pensión en su calidad de hija legítima del ex jubilado de la Nación don Alberto P. Nebel, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que la peticionaria contrajo enlace el 21 de Octubre de 1912, según lo prueba la partida glosada de fojas 25 a 26 de este expediente, y que su señor padre falleció el 15 de Julio de 1926;

Considerando: Que es equivocada la interpretación que la reclamante da a lo dispuesto por el artículo 43 de la citada ley, por cuanto la promulgación de ésta se efectuó muchos años después de su casamiento;

Considerando: Que para que la peticionaria tuviera derecho al beneficio que solicita hubiera sido menester que su matrimonio se hubiese realizado con posterioridad al cúmplase de la ley en que funda su pedido;

Atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y a lo aconsejado por la mencionada corporación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la pensión que reclama la peticionaria.

Publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga una bonificación a la pensionista señora Gumersinda Soria de Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión de la señora Gumersinda Soria de Silva, pensionista a cargo de Rentas Generales, de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892, a efecto de que, siendo viuda de un ex empleado policial fallecido en acto directo de servicio, se le otorgue la bonificación que establece el artículo 12, inciso 6.° de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la asignación que percibe la interesada es de $ 160.00 y la bonificación que solicita de $ 440.00, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación mínima que establece la disposición de la ley de Retiro Policial citada precedentemente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por la señora Gumersinda Soria de Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 440.00, que será servida por la Caja Civil de acuerdo con el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la citada Caja a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga una bonificación a la pensionista menor María Susana Montes de Oca

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión del señor Morfilio Ibáñez, en representación de la menor María Susana Montes de Oca, pensionista a cargo de Rentas Generales de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892, a efecto de que, siendo hija de un ex empleado policial fallecido por acto directo de servicio, se le otorgue la bonificación que establece el artículo 12, inciso 6.° de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la asignación que percibe la interesada es de $ 144.00 y la bonificación que solicita de $ 456.00, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación ésta que como mínimo establece la disposición de la ley de Retiro Policial citada precedentemente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por la menor María Susana Montes de Oca con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925 (artículo 12, inciso 6.º), una asignación anual de $ 456.00, la que será servida por la Caja Civil de acuerdo con el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil a los efectos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez,

15

Resolución. No se hace lugar a la bonificación solicitada por la señora Julia Peone de Olivera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión iniciada por doña Julia Peone de Olivera para que se le conceda la bonificación que fija el artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que a la peticionaria, en su calidad de viuda de un empleado policial, le fué otorgada, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, una pensión de $ 62.90 anuales, la que fué aumentada a $ 240.00 anuales por gracia especial;

Considerando: Que la recurrente, en la fecha de la promulgación de la ley primeramente citada, no tenía ya el carácter de pensionista policial, como lo exigen las disposiciones en que está fundado su pedido;

Atento a lo manifestado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la peticionaria no tiene derecho al beneficio que solicita y devuélvase a la citada Contaduría General.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. No se hace lugar a la bonificación solicitada por las pensionistas señora María Corbo de García e hija.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión iniciada por doña María Corbo de García y su señorita hija Margarita a efecto de que se les acuerde la bonificación del 10 % que establece el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925, que modificó y amplió la de 14 de Octubre de 1904;

Resultando: Que las peticionarias fueron declaradas pensionistas de conformidad con las disposiciones de las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 26 de Abril de 1920;

Considerando: que el beneficio que solicitan las recurrentes sólo alcanza a los jubilados y pensionistas cuyas asignaciones fueron fijadas de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la bonificación que gestiona en estos obrados la señora María Gorbo de García y su hija Margarita y devuélvase a la citada Contaduría General.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. No se hace lugar a la bonificación solicitada por la pensionista señora Ana M. de Ugarte

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión iniciada por la señora Ana M. de Ugarte a efecto de que se le acuerde la bonificación del 10 % que establece el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que a la peticionaria se le concedió pensión de conformidad con las disposiciones de las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 26 de Abril de 1920;

Considerando: Que el beneficio que solicita la peticionaria sólo alcanza a las jubilaciones y pensiones cuyas asignaciones han sido fijadas de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la bonificación que solicita en estos obrados la señora Ana M. Ugarte y devuélvase a la citada Contaduría General.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga una bonificación a la pensionista señora Petrona Zapata

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión de la señora Petrona Zapata, pensionista a cargo de Rentas Generales de acuerdo con la ley de 26 de Marzo de 1924, á efecto de que, siendo madre natural de un ex empleado policial fallecido en acto directo de servicio, se le otorgue la bonificación que establece el artículo 12, inciso 6.º de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la asignación que percibe la interesada es de $ 360.00 y la bonificación que solicita es de $ 240.00, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación esta que como mínimo establece la disposición de la ley de Retiro Policial citada precedentemente.

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por la señora Petrona Zapata con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 240.00, que será servida por la Caja Civil de acuerdo con el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la citada Caja a los efectos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Isidro M. Núñez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión del señor Isidro M. Núñez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Rocha, en virtud de haber sido exonerado el día 22 de Setiembre de 1927 por resolución del Poder Ejecutivo, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 20 años, 6 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Isidro M. Núñez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 750.55.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Cristino López

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión del señor Cristino López a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de Cabo del Cuerpo de Bomberos de la Capital, en virtud de contar hasta Abril de 1928 con 33 años y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Cristino López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 492.84.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Antonio Olmos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión del señor Antonio Olmos a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja, en virtud de tener más de 55 años de edad, contando hasta el mes de Junio próximo pasado con 22 años, 6 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Antonio Olmos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 356.31.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Deolindo Cañarte

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión del señor Deolindo Cañarte a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de Suboficial de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de tener más de 55 años de edad, contando hasta el mes de Junio próximo pasado con 20 años, 8 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Deolindo Cañarte con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 340.20.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Máximo Pedro Caetano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión del señor Máximo Pedro Caetano a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Flarida, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Junio próximo pasado con 17 años y 27 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Máximo Pedro Caetano con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 258.90.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a don Francisco A. Urta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión del señor Francisco A. Urta a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de Subcomisario de la Jefatura de Policía de Soriano, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando con 22 años, 2 meses y 15 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Francisco A. Urta, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 707.50.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a don Cosme Reyna

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión del señor Cosme Reyna a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 21 de Marzo de 1928 por resolución del Poder Ejecutivo, sin

que las causas que dieron origen a su cese le priven el derecho al retiro, contando con 20 años y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Cosme Reyna con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 775.47.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a don Guillermo Godoy

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión del señor Guillermo Godoy a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro, como ex Alférez de Bomberos de la Jefatura de Policía de Salto, en virtud de haber sido dado de baja en el mes de Noviembre de 1927, sin que las causas que dieron origen a su exoneración fueran motivadas por ninguna de las causas que obstan al retiro policial, contando con 19 años y 5 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Guillermo Godoy con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 621.08.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a don Isidoro R. Barnech

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión del señor Isidoro Barnech a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido exonerado el día 5 de Abril de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 16 años, 3 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Isidoro R. Barnech, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 498.64.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a don Francisco Ramírez Montes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión del señor Francisco Ramírez Montes a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo en virtud de haber sido dado de baja el día 9 de Febrero de 1928, por razones de mejor servicio, contando con 22 años, 2 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Ramírez Montes con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 409.06.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a don Florencio Vázquez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión del señor Florencio Vázquez a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso E) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de Subcomisario de la Jefatura de Policía de Soriano, en virtud de tener más de 50 años de edad, contando hasta Mayo de 1928 con 10 años, 9 meses y 19 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Florencio Vázquez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 374.11.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a don Claro Sánchez

Ministerio de Hacienda.

Montvideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión del señor Claro Sánchez a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de Subcomisario de la Jefatura de Policía de Artigas, en virtud de tener más de 50 años, contando con 12 años y 5 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Claro Sánchez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 367.13.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a don Francisco Cabrera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión del señor Francisco Cabrera a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Junio de 1927, por resolución del Poder Ejecutivo, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 10 años y 15 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Cabrera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 344.63.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a don Casto Márquez Vianna

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión del señor Casto Márquez Vianna a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el 31 de Enero de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 15 años y 6 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Casto Márquez Vianna con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 299.46.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a don Manuel F. Gilgouri

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión del señor Manuel F. Gilgouri Victoria a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Mayo de 1928 con 18 años, 9 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Manuel F. Gilgouri Victoria, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 284.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Arturo P. Muela

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1928.

Vista la gestión del señor Arturo P. Muela a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Febrero de 1927, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando con 20 años, 3 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase al retiro policial a don Arturo P. Muela con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 262.76.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

35

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial a don Carolino Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión del señor Carolino Martínez a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido declarado cesante el día 31 de Mayo de 1927 por resolución del Poder Ejecueivo, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho de retiro, contando con 6 años, 9 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Carolino Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 258.74.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario**

36

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Máximo Santos Padilla

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Vista la gestión del señor Máximo Santos Padilla a efecto de que, de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario Rural de la Jefatura de Policía de Soriano, por haber sido declarado cesante el 28 de Diciembre de 1927, sin que la exoneración haya sido motivada por ninguna de las causas que aparejan la pérdida del derecho al retiro policial, contando con 6 años, 11 meses y 28 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Máximo Santos Padilla con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 244.74.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Florencio Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la gestión del señor Florencio Martínez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo, contando hasta el mes de Junio próximo pasado con 13 años, 11 meses y 15 días de servicios efectivos, todo la cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Florencio Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 206.22.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se confirma la resolución que fijó el monto en el retiro policial solicitado por don Brasil Vargas Leal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1928.

Vista la presente gestión iniciada por don Brasil Vargas Leal solicitando sea reconsiderada la resolución de fecha 3 de Octubre de 1927, por la que se le otorgó el pase a retiro con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 244.64;

Resultando: Que el peticionario funda su reclamación en la liquidación formulada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a fojas 17 de este expediente, en la que se incluyen las bonificaciones que acuerdan los artículos 6.° de las leyes de 11 de Julio de 1906 y 26 de Octubre de 1925;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo, por decreto de 16 de Marzo de 1927, resolvió que, a los efectos de la ley últimamente citada en el precedente resultando, sólo se tendrían en cuenta los servicios efectivos prestados en las reparticiones policiales;

Oída la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado de la misma y con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confirmar la resolución de fecha 3 de Octubre de 1927 que fijó el monto del retiro que le correspondía al peticionario de acuerdo con las disposiciones de la mencionada ley de 26 de Octubre de 1925.

A sus efectos, devuélvase a la mencionada Caja y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

39

Ley. Se sustituye la planilla número 18 del Ministerio de Industrias (Instituto Fitotécnico)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyese la planilla número 18 del Ministerio de Industrias correspondiente al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, por la siguiente:

1	Director	$	4.200 —
1	Subdirector	"	2.880 —
2	Ayudantes técnicos a $ 1.680 cada uno	"	3.360 —
1	Administrador del Semillero	"	2.520 —
1	Secretario ecónomo	"	1.440 —
1	Capataz experto	"	960 —
1	Capataz	"	900 —
1	Auxiliar experto	"	960 —
1	Auxiliar	"	840 —
1	Mecánico	"	1.080 —
1	Carpintero	"	840 —
1	Herrero	"	840 —
1	Galponero y albañil	"	840 —
1	Quintero	"	720 —
1	Cocinero	"	720 —
1	Pinche	"	360 —
1	Asistente	"	360 —
	Gastos para pago del personal obrero, peones y jornaleros	"	20.400 —
	Para alimentación	"	4.800 —
	Para diversos gastos, nafta, aceite y aparatos, arados, motor, útiles, herramientas, repuestos, bolsas y gastos de trillas, incluso eventuales	"	4.200 —
	Total	$	53.220 —

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 23 de Julio de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 27 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Agosto 3 de 1928

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Franquicias a la importación de gasógenos.

—A la Comisión de Hacienda.

2—Inversión de $ 20.000, para defender al país de la posible importación de enfermedades exóticas.

—A la Comisión de Salud Pública.

3—Repatriación de los restos de Ansina.

—A la Comisión de Legislación.

4—Establecimiento del Carnet Militar.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

5—Mensaje de la Corte Electoral modificando el artículo 23 de la ley de Elecciones, de 16 de Enero de 1925.

—A la Comisión de Reforma Electoral.

6—Reglamentación de las dimensiones de las banderas que deben usar los institutos del Ejército.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

7—El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante don Arturo González Vidart, sobre importación de sulfato de cobre, y los requeridos por el señor Representante don L. Enrique Andreoli, sobre la destitución de trabajadores de frigoríficos.

8—El señor Ministro de Obras Públicas envía los solicitados por el señor Representante don L. Enrique Andreoli, respecto de obras a realizarse en el Cerro, cuya ejecución todavía no ha sido iniciada.

9—La Corte Electoral envía los informes solicitados por el señor Representante doctor Francisco S. Forteza, acerca de los motivos que se tuvieron para denegar el registro del nombre "Partido Colorado por la Tradición".

—A sus antecedentes.

10—La Comisión especial de Aguas Corrientes, en minoría, presenta dos proyectos de ley.

11—La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes petitorios: cómputos de servicios a don Manual Villarón y don Carlos Navas; pensión a doña Ana Barrios y reconocimiento de crédito a doña Julia, María y Justa González Yarza y doña Emilia Arboleya.

—Repártanse.

12—La delegación parlamentaria encargada de mediar en el conflicto planteado por los estudiantes en la Facultad de Derecho, comunica que da por terminada su misión.

—Léase.

Proyectos presentados

13—De los señores Representantes doctor Pedro Manini Ríos, doctor Francisco Ghigliani, don Vicente F. Costa, don Tomás Berreta, don Felisberto F. Carámbula, don Miguel Oficialdegui, doctor Eduardo Rodríguez Larreta y doctor Carlos María Prando, destinando la suma de $ 3.000 para pago de los gastos con motivo de la estada de la delegación de profesores y estudiantes paraguayos.

—A la Comisión de Presupuesto.

14—De los señores Representantes don Tomás Berreta, don Mateo Legnani, don César I. Rossi, don Alberto Macció y don César Mayo Gutiérrez, sobre creación de Dispensarios de Protección Maternal.

—A la Comisión de Salud Pública.

15—De los señores Representantes doctores Carlos P. Colistro y José María Penco, don Rogelio C. Dufour, don Justino Zabala Muniz, don Aniceto Patrón y don Alberto Nieto Clavera, modificando la planilla número 87 del Presupuesto General de Gastos (Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas).

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

16—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre creación de la Sección Odontología del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

—Repártase.

17—La Comisión especial de Aguas Corrientes, en mayoría, presenta su dictamen.

—Repártase.

18—La Liga Campesina, de Vejigas, solicita la adquisición por parte del Estado de 50.000 toneladas de maíz.

—A la Comisión de Agricultura.

19—Los señores Representantes don Febrino L. Vianna, don Aniceto Patrón y doctor Juan Vicente Algorta, presentan un proyecto prorrogando la ley de Alambrados de 1913, por el término de un año.

—A la Comisión de Códigos.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Sesión del día 3 de Agosto de 1928

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia, se reunió hoy, a las horas nueve y treinta, en su Salón de sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Lussich, Martínez, Herrera, Terra, Sosa, Fleurquin, Morales y Sorín. Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes,

Asuntos entrados

El Concejo de Administración de San José reitera su solicitud sobre obras complementarias de la red cloacal y aguas corrientes de esa ciudad. — Al Ministerio de Obras Públicas.

El Concejo de Administración de Paysandú manifiesta su adhesión a las gestiones iniciadas por el señor Consejero doctor Luis Alberto de Herrera, con el objeto de eximir de derechos aduaneros al llamado "petroleum tracto" y sus similares, y solicita, a la vez se haga extensiva dicha liberación a los combustibles que utilizan los tractores de los equipos camineros municipales. — Al Ministerio de Industrias.

Con el señor Ministro de Hacienda

Fué recibido en primer término el Ministro de Hacienda doctor Daniel Blanco Acevedo, a fin de tratar los expedientes de jubilación iniciados por los Ministros de la Alta Corte de Justicia doctores Ramón Montero Paullier y Benito Cuñarro.

De acuerdo con lo resuelto en la sesión anterior, se otorgó la jubilación sin computar la bonificación sobre los años fictos. En ese sentido votaron los señores Martínez, Lussich, Morales, Herrera y Sosa.

El señor Sorín dejó constancia de que habría votado la primera fórmula propuesta por el Ministro, esto es, con el cómputo denegado, basándose en que a su juicio la ley de Jubilaciones de 1925 es perfectamente clara en ese punto.

También el doctor Terra fundó su voto en la misma forma, agregando que no era con estas pequeñas economías, como se iba a solucionar el problema de estabilidad de las cajas de jubilaciones. Para conseguir este propósito habrá que ir a aumentar la contribución de los empleados y jubilados a un ocho por ciento y elevar asimismo el aporte del Estado.

Los señores Caviglia y Fleurquin se adhirieron a lo dicho por el doctor Sorín.

Con el señor Ministro de Industrias

Se retiró el Ministro de Hacienda y fué recibido el de Industrias con quien correspondía el turno de acuerdo semanal.

El doctor Martínez recabó informes del Ministro acerca de la existencia de manzanas en plaza, contestando el señor Ministro con los datos propocionados por los técnicos, que establecen que la existencia disponible es casi nula.

Entonces el señor Martínez propuso que para el próximo acuerdo de Industrias el Ministro trajera un proyecto de resolución dejando sin efecto, temporariamente, los elevados adicionales que se han decretado sobre las manzanas con fines proteccionistas, pues la ley de la materia así lo autoriza y este es el momento oportuno para ello. Se produjo alrededor de esta proposición un breve debate y luego se aceptó tratar el asunto el viernes de la semana próxima previo informe del Sindicato Fructícolo, como lo indicaron los señores Herrera y Sorín.

Dijo el doctor Herrera que la prensa salteña destacaba y criticaba la ausencia de los productos de la Estación Agronómica en la Exposición de Fruticultura allí celebrada. Encuentra perfectamente fundada esa censura, siendo inexplicable que quienes tienen la misión oficial de estimular la evolución agraria del país no ejemplaricen actividad en los certámenes de trabajo nacionales. Idéntico caso se produjo cuando la exposición de Paysandú. Pido que por el respectivo Ministerio se recaben informes de las autoridades responsables.

El mismo doctor Herrera manifestó que reiteraba el pedido de despacho sobre el asunto del petroleo, insistiendo en que la liberación de derechos deberá extenderse a todos los carburantes calificados como inferiores, en destilación al kerosene que sean destinados a la agricultura.

También el doctor Herrera declaró que insistía sobre la necesidad urgente que hay de abaratar el precio del sulfato de cobre, tan indispensable para defender la salud de las viñas. El privilegio otorgado a una fábrica viene infiriendo grave perjuicio a un gremio considerable y que merece especial ayuda de los Poderes Públicos.

Manifestó el doctor Caviglia que los colonos de San Javier y Ofir, en la pasada cosecha, han incorporado a la riqueza común alrededor de cinco millones de kilos de trigo, y que están activamente dedicados a preparar la nueva cosecha, han presentado los siguientes pedidos:

1.o El cumplimiento de la ley de 14 de Octubre de 1927 sobre fraccionamiento y adjudicación de chacras.

2.o El cumplimiento de la ley, muy anterior, 29 de Noviembre de 1923, artículo 4.o, que dispone se adjudique a los ocupantes de los solares que constituyen el pueblo de San Javier la propiedad de los terrenos ocupados, previo pago de la tierra que desde hace mucho tiempo han ofrecido hacer.

En la actualidad la situación no puede ser más anormal. El Banco Hipotecario cobra arrendamiento sobre edificios a los mismos propietarios constructores, y con ese injusto tributo impide que los interesados, no sólo inicien nuevas construcciones, sino que dejen deteriorar las existentes, algunas de las cuales están abandonadas y en ruinas.

3.o Los colonos reclaman se les comunique la liquidación de las cosechas 1923-24 a 1927-28, de lo que hasta la

fecha no tienen noticia, y se fijen los valores correspondientes a cada colono.

Se asegura, además, que como algunas cosechas fueron vendidas en la proximidad de la otra, depositadas en los graneros del Banco, éste, además de las contingencias desfavorables de la operación tardía, ha cargado a los colonos deudores intereses punitorios, por atraso en los servicios que no les eran imputables. Esta queja no fué formulada por los colonos.

4.o La población de San Javier alcanza ya a 3.000 habitantes, y las necesidades de su actividad comercial reclaman urgentemente la instalación de una sucursal de correos habilitada para expedir cartas recomendadas.

5.o Los colonos reclaman que la semilla de trigo se les deje en su casa, es decir, que puedan ellos separar lo que consideren conveniente, y que las máquinas seleccionadoras del Banco hagan el servicio gratuito de limpieza y selección.

6.o Arreglo de los caminos internos de San Javier y Ofir y pasos hasta el arroyo Negro. La colonia está virtualmente aislada de toda comunicación por tierra durante una buena parte del año. La acción departamental no se hace sentir, y el paso digno de su nombre, el del arroyo Bellaco, podría ser arreglado por pocos pesos por los mismos vecinos si el Banco Hipotecario los incitara a contribuir con prestaciones personales y transporte, haciéndose cargo él de la convocatoria de elementos y de organizar la cooperación, pues el espíritu de solidaridad es, a pesar de haber sido combatido en toda forma hasta suprimir la cooperativa, el más arraigado entre los pobladores de San Javier.

7.o Además la incomunicación terrestre se complica por la dificultad de acceso fluvial, que son de dos clases, unas fiscales y otras producidas por el cegamiento del puerto. El envío de una draga subsanaría fácilmente los inconvenientes del embarque y la creación de la anunciada receptoría, y suprimiría el régimen de cierre a que están, por privilegio negativo, simetidos los colonos.

Espera el doctor Caviglia que el señor Ministro tomará en cuenta estas indicaciones que conjuntamente con el pedido de reparación de la tapera del Resguardi se viene formulando hace años y que el Banco Hipotecario, cuyos representantes de hoy se preocupan de tutelar a los colonos, se decidirá de una vez a regularizar la situación injusta de estas colonias, que merecen el aplauso y la simpatía de todos los que tienen ocasión de visitarlas.

El Presidente Caviglia recomendó al Ministro de Industrias el estudio de la mejor utilización de los bañaderos oficiales que en la actualidad no responden en la mayoría de los casos, llenando satisfactoriamente su finalidad. Es necesario, en primer término, estudiar la posibilidad de dotar a los bañaderos ubicados en puntos de gran movimiento de haciendas, de campo adecuado de concentración. La falta de este anexo indispensable imposibilita el cumplimiento de las medidas sanitarias desde la cuarentena hasta el baño de las haciendas.

Refiriéndose a un caso como ejemplo citó el del bañadero del Paso de los Toros, sitio de gran afluencia de ganado, donde los troperos se ven obligados a abonar además de $ 10 por cada 100 reses bañadas la enorme contribución de $ 24 por día y por ciento de cabezas en los pastoreos particulares.

El baño oficial ha quedado enclavado en el núcleo poblado, colocado además entre las vías del Midland y Central en forma perjudicial para la seguridad de los vecinos y las haciendas.

El Ministerio podría estudiar la forma de subsanar esos inconvenientes que, como dijo anteriormente, se presentan en otras zonas. La adquisición de tierras para los campos de concentración, podría hacerse con los fondos destinados en el presupuesto a la construcción de bañaderos, rubro que generalmente no se aplica y sirve para reforzar otras partidas del Ministerio que no tienen el interés primordial de la defensa sanitaria de los ganados. El servicio de pastoreo no sería gratuito, además de que la valorización de la tierra ocupada representaría siempre un aumento del patrimonio del Estado.

Se resolvió trasladar al Departamento de Treinta y Tres al Inspector Veterinario doctor Varela Calzada, que ejercía funciones en Florida.

El señor Herrera hizo saber que el señor Castelli, de Santa Rosa, hace tiempo se había presentado al Ministerio de Industrias solicitando privilegio de invención para un procedimiento para el cual se utilizaría como un combutible la paja de trigo, cebada, avena, etc., productos que en la actualidad tienen muy poco o ningún valor, y que dicho señor quiere explotar. Según sus noticias, ese señor obtiene dos tipos de carbón, uno para uso doméstico y otro de tipo industrial; pulverizado, que se quema a la manera del gas, insuflándolo dentro de hogares cerrados. Dice además que con aquella materia prima puede obtener alcohol metílico, ácido acético, acetates, etcétera. Pide informes el doctor Herrera acerca de las causas por las cuales no se ha otorgado ese privilegio.

El Ministro informó que, de acuerdo con la ley, se exigía la presentación de la fórmula respectiva, a la que se niega el interesado.

El señor Sosa recordó que hace algunas semanas había promovido ese mismo asunto, opinando que era lógica la actitud del señor Castelli, por cuanto para poder explotar su invento la fórmula debe permanecer en secreto. Lo que corresponde es reformar la ley y recomienda al Ministro que estudie un proyecto en ese sentido.

Acto seguido algunos Consejeros pidieron datos al Ministro acerca de los resultados que viene dando el suero del doctor Berta como curativo de la aftosa. Proporcionados esos datos, se convino en que se recomiende a la Comisión que estudia la oficialización de ese específico el pronto despacho del asunto, y que se ofrezcan al doctor Berta los elementos que necesite para poder fabricar la mayor cantidad posible de dosis.

A renglón seguido se aprobaron 30 asuntos de la relación, después de algunas aclaraciones que formularon los Consejeros Morales, Martínez, Fleurquin y Sosa.

Tomado en cuenta el reclamo formulado por el Agrónomo Romeo Arnaboldi contra el nombramiento del Agrónomo Luis Zunino para Ayudante Técnico de la Sección Laboratorio de la Dirección de Agronomía, se estudiaron los antecedentes de ambos funcionarios y luego se resolvió que ese cargo sea provisto por concurso de oposición entre los dos técnicos citados, dejándose sin efecto la designación del señor Zunino. El señor Sosa dejó constancia de su voto contrario a la realización del concurso.

Se resolvió continuar tratando en la sesión extraordinaria a realizarse el miércoles próximo, en segundo término, los asuntos en consulta que quedaron pendientes en el acuerdo de hoy.

Ante una consulta del señor Ministro acerca de si la Comisión de Subsidios para las Exposiciones que se realizan en el país deben tener en cuenta a las entidades rurales que perciben asignaciones de la Comisión de Fomento Rural, se resolvió que sean tenidas en cuenta hasta tanto no se pronuncie esta última entidad.

Se dispuso que la Comisión de Industrias invite a los miembros del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional a una de sus próximas reuniones para considerar el proyecto de presupuesto del citado organismo.

Comisión General

De acuerdo con la orden del día, el Consejo se constituyó después en Comisión General para ocuparse del asunto relacionado con la construcción de la red subterránea de teléfono. Asistieron a esta reunión el Senador Cortinas; los Representantes Gómez, Rossi, Pedragosa Sierra, Andreoli, Ponce de León, Alvaro Vázquez y Saravia, los Ministros de Obras Públicas y de Industrias, ingeniero Benavides y el señor Mandillo, y el Director General de Correos, doctor Miranda. El legislador señor Massera excusó su inasistencia por razones de enfermedad. Después de un cambio de ideas se convino oir propuestas durante un plazo de tres meses para la construcción de la red telefónica, las que deberán presentarse al Ministerio de Industrias para que luego las remita a estudio de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes. Las propuestas comprenderán la construcción de la red subterránea para la Capital y de las líneas para el interior de la República, debiendo formularse por separado. El señor Consejero Terra salvó su voto por entender que las propuestas deben referirse a la construcción y explotación de la línea por el Estado.

El acto se dió por terminado siendo las doce horas y veinticinco minutos.

SOCIEDADES ANONIMAS

London y Lancashire, Compañía Anglo-Oriental de Seguros

Balance al 31 de Marzo de 1928

Activo —

Suscriptores de acciones	$	600.000 —
Acciones a emitir	”	200.000 —
Bienes raíces	”	100.000 —
Depósitos en Bancos, Caja e inversiones .	”	368.721 30
Créditos a cobrar	”	11.340 70
	$	1:280.062 —

Pasivo —

Capital	$	1:000.000 —
Fondo de previsión para riesgos en curso	”	58.040 70
Idem de reserva	”	187.024 27
Ganancias y pérdidas ..	”	34.997 03
	$	1:280.062 —

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

613

Compañía "L'Unión"

Operaciones de seguros de incendio durante el primer trimestre de 1928

Capitales asegurados..	$	2:317.580 —
Idem perdidos en reaseguro	”	40.000 —

Premios recibidos	"	13.023 62
Idem pagados por reaseguro	"	158 96
Impuestos satisfechos..	"	1.503 81
Patentes de Giro	"	1.500 —

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

605

Casa A. Barreiro y Ramos (S. A.)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1928

Saldos deudores —

Acciones ordinarias ...	$	241.800 —
Acciones depositadas ..	"	101.200 —
Caja	"	4.490 66
Banco Italiano (concordato)	"	1.034 21
Mercaderías generales .	"	247.785 73
Varios deudores	"	248.136 12
Talleres	"	369.683 34
Muebles y útiles	"	24.243 36
Intereses y descuentos	"	16.473 81
Gastos generales	"	84.605 69
Valores en títulos	"	5.025 —
Propiedades	"	202.992 04
Total	$	1:647.471 02

Saldos acreedores —

Varios acreedores	$	520.631 66
Depositantes de acciones	"	1.200 —
Garantía del Directorio	"	100.000 —
Fondo de reserva	"	16.139 36
Fondo de previsión ...	"	9.500 —
Capital	"	1:000.000 —
Total	$	1:647.471 02

V.º B.º: Inspección General Bancos y Sociedades Anónimas.

626.

Compañía "L'Unión"

Operaciones de seguros de incendio durante el segundo trimestre de 1928

Capitales asegurados ..	$	1:933.100 —
" cedidos en reaseguro	"	21.500 —
Premios recibidos	"	10.774 15
" pagados por reaseguro	"	69 88
Impuestos satisfechos .	"	1.243 10

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

606.

Guillermo Johnston y Cía (Soc. Anónima Introductora)

Balance de saldos del mayor al 30 de Junio de 1928

Debe —

Muebles y útiles	$	1 —
Mercaderías	"	20.466 02
Gastos generales	"	21.007 10
Varios deudores	"	67.967 94
Caja y Banco Británico	"	2.806 75
Total	$	112.284 81

Haber —

Varios acreedores	$	82.248 81
Capital	"	30.000 00
Total	$	112.284 81

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

623.

Guillermo Johnston y Cía (Soc. Anónima Introductora)

Balance de saldos del mayor al 31 de Marzo de 1928

Debe —

Muebles y útiles	$	1 —
Mercaderías	"	23.481 96
Gastos generales	"	10.839 68
Varios deudores	"	64.297 01
Caja y Bancos	"	806 48
Total	$	99.426 13

Haber —

Varios acreedores	$	69.426 13
Capital	"	30.000 —
Total	$	99.426 13

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

624.

Guillermo Johnston y Cía (Soc. Anónima Introductora)

Balance de saldos del mayor al 31 de Diciembre de 1927

Debe —

Muebles y útiles	$	1 —
Varios deudores	"	63.362 63
Mercaderías	"	36.048 33
Banco Británico	"	2.869 78
Total	$	102.281 74

Haber —

Varios acreedores	$	72.281 74
Capital	"	30.000 —
Total	$	102.281 74

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

625.

"La Unión Comercial Uruguaya"

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1928

Debe. —

Accionistas, Serie A y Acciones Serie B	$	139.712 50
Instalaciones, muebles y útiles, máquinas de escribir, consignaciones, etc.	"	3.003 46
Operaciones documentadas	"	22.235 87
Gastos, comisiones, sueldos, etc.	"	2.211 89
Caja y Bancos	"	2.959 39
Sucursal, Cuentas corrientes y otros deudores..	"	40.033 14
Total	$	210.156 25

Haber —

Capital, fondos de reserva disponibles, Caja de Auxilios y acciones liberadas	"	201.370 32
Primas, intereses, emisiones y consignaciones ..	"	5.072 26
Acreedores por diversos conceptos	"	3.713 67
Total	$	210.156 25

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

628.

Bally Limitada Sociedad Comercial

Balance al 31 de Diciembre de 1927

Activo. —

Caja	$	6.044 79
Letras en cartera	"	17.120 67
Títulos	"	5.154 97
Cuentas Corrientes - Deudores	"	557.143 10
Mercaderías	"	91.811 92
Inmuebles	"	20.778 30
Muebles y Utiles	"	5.000 —
Varias Cuentas	"	13.625 57
	$	716.679 32

Pasivo. —

Bancos	"	125.587 29
Sede Central, Cuenta Capital	"	100.000 —
Sede Central, Cuentas Corrientes	"	280.429 94
Reservas	"	42.604 12
Cuentas Corrientes-Acreedores	"	65.467 77
Varias Cuentas	"	102.590 20
	$	716.679 32

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

675

Bally Limitada Sociedad Comercial

Balance al 30 de Setiembre de 1927

Activo. —

Caja	"	2.898 47
Letras en Cartera	"	15.982 55
Títulos	"	5.154 97
Cuentas Corrientes - Deudores	"	639.174 69
Mercaderías	"	148.855 65
Inmuebles	"	54.764 66
Muebles y Utiles	"	13.140 —
Varias Cuentas	"	93.851 95
	$	973.822 94

Pasivo. —

Bancos	"	209.745 —
Sede Central, Cuenta Capital	"	100.000 —
Sede Central, Cuentas Corrientes	"	565.597 01
Reservas	"	62.704 12
Cuentas Corrientes-Acreedores	"	34.400 20
Varias Cuentas	"	1.376 61
	$	973.822 94

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimos.

676

Balance de saldos de la Sociedad Cooperativa "Unión de Carboneros" en 30 de Junio de 1928.

Debe. —

Muebles y Utiles	$	150 97
Banco Italiano, Cuentas Afectadas	"	2.195 46
Acciones en Cartera	"	18.400 —
Gastos Generales	"	2.484 88
Intereses y Descuentos ..	"	85 60
Caja	"	1.718 68
Socios	"	63 —
Deudores Varios	"	29.957 47
	$	55.056 06

Haber. —

Fondo de Reserva	"	1.868 99
Capital Realizado	"	21.600 —
Banco Italiano c|c. Nueva a Plata	"	1.947 10
Banco Italiano c|c. Nueva a Oro	"	974 57
Capital Autorizado	"	18.400 —
Accionistas Cuenta de Dividendos	"	157 09
Francisco Tavella y Hnos.	"	826 95
Acreedores por Banco Italiano	"	2.601 71
Cuotas mensuales	"	325 —
Comisiones	"	2.868 64
Hijos de Montáns y Baña	"	3.442 94
Beneficios de Venta	"	43 07
	$	55.056 06

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

656

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Briata José contra Juan Bellani. Conte de Gómez Corina F. Parpal Ruperto contra la sucesión de A. López Castillo. Pardo Antonio contra Sixto Pérez. Cornillot Julio contra Leonor Arias Varela. Martínez José contra María Medina. Remart José A. contra Elvira Bidart. Suárez Josefa contra Norberto Fachola. López Micaela contra Pedro Núñez. Moreno Pablo contra el Juez de Paz de la 15.a sección. Otalora Josefina contra Juan Amegueiras. Orioli Luisa contra Alvaro Pizzigati. Vargas Angel David contra Elodia Kelvily. Alfonso María de la Cruz contra Cipriano Puentes. Banco Hipotecario del Uruguay contra Isabel Castro. Piñeiro Benavides Luis. García Carmen. Herrera de Pose Agustina contra Antonio Pose. Dragone de Arias María P. contra Nicasio Arias. Figari Enrique contra Juan Domínguez. López Carlos. Freire Mogaburo Carlos contra Juan Brugnini. Ures Alfredo. Cano José. De Prado Alvarez Aquilino contra Juan Mari. Gómez Benigno contra Domingo Real Aguirre. Canobbio Carlos contra Pierino Nóbile. Gómez Erlinda contra Jenaro Climent. López Delia contra Ramón Cáceres. Ricatto María contra Agustín Navarro. Rodríguez Julia contra José Blanco. Veloso Cesáreo contra María E. Ramírez. Gómez Juan y Zoraida Berrutti. Bertoa Dolores contra José Regueira. Soriano Ramón Daniel contra Orfilia Morales. Delgado Mercedes contra Guillermo Brenner. Olano Amorín Vitali. Pintos Aída contra Jorge Mollos. Cabral Elisa contra Amandio Suero. Ponte Amanda. Cruzado María I. contra Sinforoso Espinosa. Colombo Irene Eva contra Ramón Oteda. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Scapusio Juan contra Felipe Delio. Altgelt María Laura contra Juan A. Gil. Amar Guillermo contra Raquel Popolizio. Gómez Manuel, tercería en autos "José Espalter contra Luis Tálice". Arnó Francisco contra Carlos Carluccio. R. de Ruiz Ana contra Emilio y Luis Bonifacio. Ballesteros María contra Cayetano Putrelli. Detolfi de Rolfo María y otros contra Ignacio Oromí. Larrechart Pedro contra Pedro Ferro. Vilaza José contra María I. Bermúdez. Bernasaconi José contra Melchor Maurente (2 providencias). Credit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Ramón Laborde. Larrosa Evangelina contra Manuel Iglesias. Brufao de Silveira Agueda contra Manuel García (hijo). Caruso Gerardo contra Sixto Saqueres. Fernández Juana contra María Edilia Muñiz. Blanco Pilar contra Ignacio Aguirrezabala. González María contra Jesús Lamas y Santos. Del Carlo de Trabal Carmen contra Enrique Gamba. Regalo Carmen contra Julio Moreau. Banco de Cobranzas contra Balbino González Bermúdez. Banco de Seguros del Estado contra José Durán. González Antonio contra el Banco Territorial. Rocco y Compañía contra Juan Mari. Ferreira Corina. Leggiadro María G. contra Nicolás Desprestito. Lalanne Juan contra Víctor Castellanos. Vera María contra Francisco Suárez. Moscatelli Rosa María contra Primitivo Salerno. Gutiérrez V. Bernardo contra la firma García y Landeira. Izzi de Pérez Luisa. Maslach Juan, sucesión. Paz Francisca. Gallo Artidoro. De Jerónimo Dante y María L. de Jerónimo. Brun María Elena contra Severino Pomteprino. Pastoriza Dolores contra Carlos Bonino. Schiavino Blanca contra José L. Farías. Sánchez Manuel. Martí María D. contra Telmo Méndez. Rodríguez Demetria contra Angel Grasso. Trigo Severino, sucesión. Gandine José contra Carmen Dodera. Cesio Arturo y Angel. Pérez Camila contra Andrés Pérez. Landi Pacheco contra la sucesión Mario Sosa. Exhorto número 1283 del Juzgado Letrado de Maldonado. Aldecoa Domingo y José. Fernández Antonia. Tanoyra Inocente. Exhorto número 1484 del Juzgado de lo Civil 1.o. Barreto Celia contra Conrado Martínez. Ponzio José Carlos y otra. Silva de Delgado Dominga. Farías Victorio. Laraia Francisco. Medina Raúl. Lerena María Esther. Martínez González Juana. Roibal Josefa contra Héctor Rodríguez. Rodríguez Gerardo y Julia Moreira. Salvo María contra José Irastorza. Codevilla Francisco contra Antonio Mislovolich. Olivera Dalina contra Juan Furtado. Rodríguez Rudecindo contra María Reyna. Narvaes Luisa contra María Luisa Barreiro. Miranda Luis, tercería en autos "Amalia Miranda y Llana contra Eduardo Agustín y Teresa Miranda. Bartolo Antonio contra María Hortensia Perrone.

Oficios — Cincuenta y cuatro.

Audiencias — Cuatro.

Interlocutorias — García María contra Lorenzo Santos Peri. García Menéndez Mercedes contra José Antelo.

Definitivas — Gutiérrez Zulema Irma. Rocha Fausto, queja. Vignali Ennio contra Julio Franco. Martins y Cía., tercería en autos "Cammarano Francisco contra Ramón Raposo y otro. Tejería Eleuteria.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Aviso oficial

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 31 de 1928.

El Consulado General de la República en Lisvoa comunica que en la enfermería de San Antonio, del Hospital de San José, de aquella Capital, falleció el menor Gerardo Rodríguez García, de 12 años de edad, natural de Montevideo.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Dirección de Cementerios

Día 31

Antonio Iglesias, español, 56 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ceferina González de Montes de Oca, oriental, 37 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Margarita Ravazza de Islas, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Dolores Gordillo, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Aída Aristizabal, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José María González, oriental, 39 años, casado, Constitución 1897.

María Raffo, oriental, 62 años, soltera, Soriano 1189.

Rafael Gallo, italiano, 52 años, casado, Calera de las Huérfanas 50.

Sabina C. de Burghi, italiana, 82 años, viuda, Agraciada 2830.

Ignacio Vera, español, 48 años, viudo, Hospital Maciel.

María R. C. de Tarquinio, italiana, 77 años, viuda, Sierra 2208.

Amelia Angela Blanc, oriental, 8 años, Maldonado 1345.

Santiago Arduino, argentino, 44 años, viudo, Juan M. Blanes 1137.

Marcela Rodríguez, oriental, 48 años, soltera, A. Colombo 67.

María Luisa Failace de Lema, argentina, 34 años, casada, Hospital Maciel.

Día 1.o de Agosto de 1928

Santos González, oriental, 32 años soltero Hospital Maciel.

Francisco Juan Larghi, oriental, 53 años, casado, Paraguay 1367.

Petrona Tirión, oriental, 74 años, viuda, Timbó 916.

Angel Palma, oriental, 42 años, soltero, Guatemala 1458.

Julio Irigaray, oriental, 54 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Cándida Villaverde, española, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Angela Ibáñez, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Dalmiro Santamaría, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Raquel Susana Ramos, oriental, 23 días, La Maternidad.

Antonia Ferreira, oriental, 64 años, casada, Gaboto 1821.

Víctor Genovese, argentino, 20 años, soltero, Hospital Maciel.

Andrés Monteverde, oriental, 38 años, casado, Echandi 22.

Dolores Pallas de Pérez, española, 62 años, viuda, 18 de Julio 1847.

Mercedes Galuf de Rusca, oriental, 63 años, casada, Vázquez 1487.

Juan Bautista Crocco, italiano, 80 años, casado, Nicaragua 1688.

Rufina González, oriental, Hospital Vilardebó.

Regino Velazco, oriental, 75 años, casado, Hospital Vilardebó.

Ana Bigorra de Loppacher, oriental, 59 años, viuda, Larrañaga 157 b.

María Tejera de Cabrera, oriental, 45 años, casada, Hospital Maciel.

Evaristo Silva, oriental, 51 años, soltero, Hospital Pasteur.

Celestino Lezama, oriental, 72 años, viudo, Hospital Pasteur.

Juana Clavijo de Pons, oriental, 70 años, viuda, Propios 905.

Juan Ramírez, oriental 88 años, casado, Wáshington Beltrán 89.

Celestino Ambrosio, italiano, 48 años, casado, Hospital Pasteur.

Manuel Pena, español, 70 años, soltero, Hospital Pasteur.

Julia Routin, oriental, 64 años, soltera, Hospital Pasteur.

Wáshington D. Guillen, oriental, 12 días, Concepción Arenal 1592.

Celestina Vergara de López, española, 72 años, viuda, Piedras 337.

Margarita Corral de García, oriental, 48 años, viuda, Figueroa 2054.

Día 2 de Agosto de 1929

Esperanza Lavelden oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Carmona Pereira, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.

Dalmacio Silveira, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.

Irma Eleonora Britos, oriental, 13 días, Hospital Pedro Visca.

Carmen Serrón de Cardozo, oriental, 80 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Rosa Zurdo, oriental, un año, Pérez Castellanos 1167.

Hilda Bilachi, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.

Carmen Calderón, oriental, 35 años, soltera, Hospital Maciel.

Lady Pérez, oriental, 3 meses, Victoria 2047.

José Panizza, italiano, 64 años, casado, Suipacha 2009.

Andrea Quinteros, oriental, 77 años, soltera, Bulevar Artigas 3472.

Bernardo Echesuri, oriental, 54 años, casado, Colorado 1389.

Francisca Baggliettto de Lemos, oriental, 66 años, casada, Minas 1566.

Antonia Arias, oriental, 2 4años, soltera, Camino Mendoza.

Hugo Wallter Castro, oriental, 4 meses, D. Oribe 13.

Mercedes Godoy de Reimundo, oriental, 23 años, casada, Hospital Pasteur.

María Esther San Martín, oriental, 10 días, Abrevadero sin número.

Gumersinda Hernández, oriental, 24 años, soltera, Saint Bois 3.

Luisa Etchecerría de Sarguisen, españoa, 89 años viuda, Hospital Pasteur.

Arturo Murias, oriental, 9 meses, Camino Maldonado sin número.

Juan Benteo López español, 50 años, casado, vapor "Santa Isabel".

Teresa Peluffo de Morondo, italiana, 86 años, casada, Florida 1070.

Leonarda Graupera de Galeano, oriental, 79 años, viuda, Berro 90.

Ramona Alvoarez de González, oriental, 48 años, viuda, Hospital Pereira-Rossell.

Día 3

Pilar Vales de Lago, española, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Juan José Ferrari, oriental, 22 años, soltero, Hospital Villardebó.

Zenón Hergasto Nelson País, oriental, 13 meses, Tomás Muniz 2030.

Hilda Pereyra, oriental, 14 años, Hospital Pedro Visca.

Luis Felipe Segundo, oriental, 51 años, soltero, Sarandí 331.

Marcel Barraqué, francés, 79 años, viudo, Yaguarón 1771.

Victorio Osorio, oriental, 79 años, casado, Guaná 2091.

María Angélica Montesalla oriental, 22 años, soltera, Justicia 2222.

Agustín Nosiglia, oriental, 58 años, casado, Joaquín Requena 1397.

Pedro Vesischué, Hospital Maciel.

Margarita Blanca Quinteros, oriental, 1 año, 25 de Mayo 79.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

102.ª SESIÓN ORDINARIA

(CONTINUACION)

JULIO 12 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI (Primer Vicepresidente) Y DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES (Presidente)

Continuación. — Véase el número 6637, Poder Legislativo, página 652 B)

chau, y muchas otras obras que en este momento no recuerdo? Se trata de una empresa que tiene un capital de 60:000.000 de pesos. Más; el ingeniero de esa empresa ha abierto parte del Canal de Kiel, entre tembladerales de lodo, y no se puede decir de esa empresa cosas como esta.

Dice esa comunicación del ingeniero García da Zúñiga: "Es evidente que los planos y el presupuesto que se esbozan en esa propuesta, no tienen fundamento".

Pero señor! El empecinamiento llega hasta el colmo de decir que el presupuesto y los planos no tienen fundamento, y uno de los planos presentados es el mismo que el de la Dirección del Puerto que aquí está. En ese caso no tiene fundamento el plano de ellos mismos;

Dice más adelante esa nota: "Parece que el único objeto que persiguen los proponentes, es obtener que los funcionarios técnicos del Gobierno realicen los estudios necesarios para fundar después una propuesta bien estudiada".

Esto no es verdad, porque una de las cosas principales que dicen los proponentes, es que son ellos los que tienen que hacer los estudios, porque no se pueden fiar del Estado. Dicen esto los proponentes, en modificaiones propuestas por el doctor Otero:

"La empresa, al insistir sobre la necesidad de que sea ella la que practique los estudios, lo hace:

1.o Porque es necesario una unidad de acción, de plan y de dirección ejecutiva para que el resultado sea claro, firme, y no adolezca de defectos o de contradicciones.

2.o Porque puede aportar personal práctico y especializado en cualquier detalle; lo que le permite efectuar el trabajo en el tiempo mínimo posible.

3.o Porque para poder sostener una propuésta de construcción a precio bajo se ve obligada a fundarla en hechos estudiados por ella misma y sobre los que pueda confiar con pleno reposo.

4.o No duda de que los elementos del Estado puedan llevar a efecto los estudios perfectamente; pero no siendo ellos los empresarios responsables de las construcciones, es humano y natural que no pongan el mismo cuidado que aquellos que deben ser responsables de los vicios eventuales de obras que se fundan precisamente en la exactitud de lo estudiado". Y sigue argumentando en este sentido.

Yo evito a la Cámara la lectura de esto, porque creo que con lo leído ya se ha dado cuenta de que la empresa desea hacer los estudios, ella misma.

Dice después la nota del señor García de Zúñiga: "Fuera de algunas omisiones de obras importantes y urgentes, algunas de las obras previstas en los planos no son práctica y económicamente ejecutables, si se tienen en cuenta las condiciones del subsuelo. El presupuesto total de las obras acusa un exagerado optimismo, pues la suma prevista no alcanzará seguramente para llevar a cabo ni siquiera una parte de ellas."

Esto no se puede decir! Que hubieran dicho que no se puede llevar a cabo la obra, esta bien; pero no es lógico decir que no se puede hacer ni parte de ellas!

Esto lo leo para que los señores Representantes vean que hay algo muy obscuro, muy feo, que es necesario aclarar. Sobre todo — vuelvo a repetir — y disculpen la insistencia, que tratándose de tantos millones de pesos y de la estabilidad del puerto de Montevideo, es cuestión de preocuparse. Además, el anteproyecto del señor Iglesias Hijes, ha venido sin presupuesto. Pero sumados los presupuestos parciales y sumando los precios que se han establecido para algunas de las obras parciales a que yo ya me he referido, y aplicándolas más o menos a las demás del proyecto se llega a sumas multi millonarias, a sumas escandalosamente millonarias.

Creo que la Cámara está enterada y debe tomar una medida. Yo propongo— no sé si ahora es el momento de hacerlo —que este asunto del Puerto de Montevideo pase a la Comisión de Obras Públicas integrada con la de Hacienda para que lo estudie.

¿Es ahora que puedo proponer esto?

Señor Presidente — Basta con la indicación del señor Representante; la Mesa la atenderá y lo pasará a la Comisión Investigadora del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Pérez (don Silvestre) —Eso es lo que yo deseaba para que la Cámara ponga freno a este desarreglo y yo allí presentaré toda la documentación que sea necesaria.

He terminado.

Señor Presidente — Habiendo terminado su exposición el señor Representante Pérez, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 7 minutos).

Carlos N. Otero. Sub - Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

25.° SESION ORDINARIA

JUNIO 20 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Primera discusión general del proyecto de ley por el que se dispone que en todas las dependencias de la Universidad de la República, que funcionen en la Capital habrá tres períodos de exámenes durante el año escolar. (Se resuelve continuarla el lunes 25 del corriente, en primer término).

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ramos, Morelli, Semblat, Amargós, Cortinas, Ros, Ponce de León, Ramírez, Massera, Gallinal, Jude, García y Moroy.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Casaravilla.**

Con licencia, los señores Senadores: **Buero, Díaz y Minelli.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República solicita acuerdo para promover al puesto de Encargado de Negocios, al señor don Carlos de Santiago."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, presenta un proyecto de resolución recaído en varios asuntos que se encuentran a su estudio."

—Repártase.

"Marcelina Margarita Sierra, solicita pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"María Marroche de Solsona, solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, dictamina en el proyecto de ley por el que se dispone que el contrato hipotecario pueda comprender todas las cosas, muebles accesorias a todo bien entregado a la explotación de una industria urbana o rural."

—Repártase.

"La misma Comisión se expide en el pedido de venia de la Presidencia de la República, para destituir de su cargo al Cónsul de distrito de segunda clase don Juan A. Frabosqui."

—Repártase.

"La Presidencia del Honorable Senado presenta el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de Vuestra Honorabilidad que ha de regir en el ejercicio 1928-1929."

—A la Comisión de Presupuesto.

3

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se dispone que en todas las dependencias de la Universidad de la República, que funcionan en la Capital, habrá tres períodos de exámenes durante el año escolar.

Léase el informe de la Comisión.

(Se lee).

"INFORME

Honorable Senado:

Estudiando el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes sobre exámenes universitarios, Vuestra Comisión se ve en el caso de aconsejaros le neguéis vuestra sanción.

La Constitución de la República ha determinado, en su artículo 100, la situación de la Enseñanza Secundaria y Superior, estableciendo que será dirigida por Consejos autónomos, y no creemos posible que, dentro del concepto de la autonomía, quepa la ingerencia legislativa sobre asunto que, a doble título, por ser de naturaleza docente y de orden interno, debe quedar sometido al criterio de la autoridad técnico-administrativa que tiene a su cargo la gestión de tal servicio público.

Las distintas entidades que desempeñan ese cometido se han pronunciado contra el proyecto, por razones de índole constitucional, sin más excepción que el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, que no abordó esa faz de la cuestión, limitándose a dejar constancia de que el proyecto "no constituye para la Facultad una innovación, ya que de hecho los alumnos de ese Instituto, cuentan con ambiente propicio para colocarse dentro de la posición que busca la citada iniciativa parlamentaria".

En cuanto a las manifestaciones de las demás autoridades universitarias, reivindicando enérgicamente la autonomía institucional de la enseñanza pueden concretarse así.

El Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dice: "El artículo 100 de la Constitución establece la autonomía de la Universidad, y las autoridades universitarias han velado hasta ahora, celosamente, como era su deber, por el cumplimiento de ese precepto constitucional.

El límite de esa autonomía no se ha podido precisar todavía, ni se logrará quizás precisarlo en el futuro, mientras no se sancione una ley que defina netamente el alcance de la disposición respectiva.

Si sobre el límite no media acuerdo, sobre el reconocimiento de la autonomía en sí misma, todos parecen contestes: con más o menos amplitud, todos conceden a la Universidad la facultad de gobernarse por sí misma.

Si una ley, por consiguiente, pretende atentar contra esa facultad, reducida a su mínima expresión, tiene que admitirse que atenta contra la autonomía, y que es, por lo tanto, contraria a la ley.

Ahora bien, ¿qué es lo menos que puede reconocerse a la Universidad dentro de un régimen de Gobierno propio, sino es la atribución de fijar los períodos de exámenes y de determinar su duración?

Si carece de esa facultad, el artículo 100 de la Constitución es letra muerta; si no carece de ello el artículo citado tiene un sentido, y esa facultad debe ser respetada. Las dudas que se comprenden respecto de la extensión, no se conciben, sobre el límite mínimo de la misma".

El Consejo de la Escuela de Odontología, manifiesta que el Poder Legislativo podrá tener dudas sobre el alcance real, sobre el espíritu preciso de la autonomía universitaria consagrada por el artículo 100 de la Constitución, por que dicho artículo no ha sido aún reglamentado, pero no puede tener duda respecto de que esa autonomía existe y se apoya no solamente en la Constitución de 1917, sino aún en la del año 1830 y hasta en las leyes que el propio Parlamento dictó, en distintas épocas, para que sirvieran de elementos constitutivos y funcionales de nuestra Universidad.

Recuerda, luego, el Consejo de la Escuela de Odontología, los diferentes actos legislativos que, aún a falta de un precepto constitucional expreso reconocieron amplia esfera de acción autonómica a la Universidad, y concluyo así: "Si el Parlamento, — aún dentro del régimen constitucional anterior al año 1917, —llevó a tales extremos su respeto a la autonomía universitaria ¿es admisible, acaso, que hoy pretenda hacérsele legislar sobre fechas de exámenes? No se encontrará en toda la legislación positiva universitaria, ni siquiera la sobra de una disposición que ofrezca la menor duda sobre a quien compete entender en esa cuestión que se quiere hacer resolver por vía legislativa, sobreponiéndose a la Universidad y contrariando disposiciones que el propio legislador dictó, respetando nuestro sistema constitucional, en una materia que le es intrínsecamente privativa y que no ha salido jamás de la esfera de su competencia discrecional.

Si esa peligrosa tendencia pudiera encontrar ambiente en el seno del Poder Legislativo, habría llegado la hora de pensar en la innocuidad completa del

precepto que el constituyente estableció en el artículo 100.

Al desconocerse la elementalísima facultad indiscutida, hasta hoy, de que las autoridades universitarias, son las únicas competentes—legal y pedagógicamente,—para entender en todo lo que se refiere a períodos de exámenes y a su duración, ¿quién podría pensar en respetar, mañana, el más amplio derecho de que la Universidad se gobierne por sí misma?

Y no se diga que el Parlamento "puede dictar una ley semejante, porque—como ya se ha expresado en el curso de este dictamen—si se afirmara que el Parlamento "puede hacer lo que quiere", debe responderse que "no puede hacer más que lo que debe", dictando "leyes-leyes" y no "leyes-reglamentos". La potestad legislativa de reglamentar o interpretar la Constitución no puede implicar que se desconozca o viole el precepto que el constituyente expresó con toda claridad".

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se expresa en esta forma:

"No obstante las copiosas y fundamentales razones de toda clase que podría producirse para desvirtuar en su totalidad un proyecto que no consulta siquiera los intereses de aquellos mismos a quienes pretende servir, la autonomía constitucional de que goza esa institución, por la declaratoria del artículo 100 de nuestro Código político, no puede estar a merced de un proyecto de ley que entre sus muchos e innegables defectos vendría a reducir las facultades de los Consejos Universitarios aún a condición más miserable y precaria de la que tuvieron en épocas anteriores a la última reforma constitucional. La conclusión que este criterio aparejaría, aún cuando no está aprobada la ley reglamentaria de la misma, no es ni siquiera sostenible: a mayor autonomía, menos facultades de la institución autónoma. Y el mínimo de las atribuciones que la Universidad puede reivindicar para regirse a sí misma, es la capacidad de fijar el número y calidad de sus períodos de exámenes, que es lo que ha hecho sin discusión hasta el presente".

El Consejo de la Facultad de Medicina se expresa del modo siguiente: "Sin desconocer la competencia y las atribuciones del Cuerpo Legislativo, lo que sería absurdo, parece evidente que es a los Consejos de Facultad a quienes más lógicamente y con mayor propiedad corresponde, en virtud de la especialización de sus funciones, resolver los distintos problemas pedagógicos especiales, tales como las diversas cuestiones referentes al problema didáctivo de los exámenes, y particularizando más, la fecha en que ellos deban realizarse.

Sin duda estos son los motivos por los cuales las leyes vigentes de 1885, 1889 y 31 de Diciembre de 1908 acuerdan a los Consejos la facultad de reglamentar todas las cuestiones de detalle relativas a la enseñanza y, por lo tanto, la fijación de la fecha de exámenes.

Pero, dejando de lado la cuestión de la mayor o menor propiedad o conveniencia de que los detalles especiales de orden pedagógico sean fijados mediante disposiciones, ya legislativas, ya reglamentarias, este Consejo, en cumplimiento del deber superior de velar por los derechos inherentes a su responsabilidad en la dirección de la enseñanza, llama la atención del señor Rector sobre el contenido del artículo 100 de la Constitución de la República, que consagra la autonomía de la Universidad.

Cualquiera que sean las interpretaciones y restricciones que quieran aplicarse a dicho artículo, es evidente que toda disposición que tienda a privar a la Universidad y a sus Consejos de la facultad de resolver los problemas relativos a la marcha de la enseñanza y de reglamentar los detalles pedagógicos o didácticos de ésta, constituye un desconocimiento del espíritu de autonomía consagrado por aquella sabia disposición constitucional, y en este caso se halla, a juicio de este Consejo, el proyecto que es objeto de este informe."

Por último, el Consejo de la Facultad de Arquitectura dice al respecto:

"El artículo 100 de la Constitución establece la autonomía de la Enseñanza Superior y es evidente que el proyecto de ley en cuestión ataca algo fundamental de ese principio ya consagrado, que ningún reglamento de la autonomía universitaria podrá desconocer y que la Universidad debe defender desde ahora en uso de un derecho indiscutible.

Pero si bien, señor Rector, conviene dejar sentado una vez más ese propósito de la Universidad de salvaguardar su autonomía, cree en cambio este Consejo que, dados los términos agraviantes para las autoridades universitarias en que se ha expedido el Diputado Fusco en su exposición de motivos, la Universidad no debe extenderse en su informe, limitándose a dejar constancia de esas circunstancias que le impiden tomar en cuenta el detalle del articulado de la ley proyectada y hacer en favor de su tesis toda la argumentación de que se dispone."

Vuestra Comisión no comparte en absoluto los distintos conceptos emitidos por las autoridades universitarias, pero juzga, sí, que en lo fundamental, éstos plantean y resuelven como debe ser planteada y resuelta la cuestión que promueve el proyecto qué motiva el presente dictamen.

Ocioso sería, por lo tanto, y más que ocioso contradictorio, entrar al examen de la conveniencia o inconveniencia del proyecto. Vuestra Comisión considera que no está en armonía con el precepto constitucional que reconoció la autonomía de la Universidad, y, por lo tanto, aunque su opinión fuese favorable a la solución que aquél adopta, tendría que concluir en su rechazo.

El artículo 100 de la Constitución no ha definido la autonomía ni fijado el alcance de la misma. No se podría, en consecuencia, citar el texto constitucional expreso que viola el proyecto; pero, en concepto de vuestra Comisión, viola su espíritu, ya que no es posible concebir que quiénes dejaron bien afirmada su voluntad de conceder autonomía a las autoridades encargadas de dirigir la enseñanza universitaria quisieran sustraer á su determinación algo tan propio e inherente a la gestión de dichas autoridades como lo es la expresión del número de pruebas que anualmente se organizarán para aque los estudiantes comprueben su suficiencia.

La Universidad, si es autónoma, debe tener autonomía docente, y es relativo a la docencia porque se refiere a la comprobación de los resultados de la enseñanza, todo lo relativo a las pruebas que permitirán conocer esos resultados.

La Universidad, si es autónoma, debe tener autonomía de orden administrativo interno, y no la tendría si otra autoridad pudiera fijar las épocas de los períodos de exámenes o establecer el número de dichos períodos.

Con el mismo derecho que se invoca para intervenir, por acto legislativo, en la determinación de aquéllos, se podría reclamar igual ingerencia en los programas de estudios y en la fijación de los horarios de clases, y sería curioso investigar si a tal intervención legislativa se llegara, juzgándola constitucional, en qué consistiría la autonomía que el Constituyente a querido atribuir a la Universidad en su artículo 100.

Por otra parte, las razones fundamentales que han inspirado el reconocimiento de la autonomía de ciertos entes administrativos se aplican, estrictamente, al caso en cuestión, para justificar la resistencia contra la intervención legislativa. Frente al enorme número de atribuciones que el Estado moderno asume por la amplificación y diversificación de sus fines secundarios, ha sido indispensable buscar en la autonomía la especialización de funciones que es garantía de acierto y la defensa contra la organización de una monstruosa potestad política que, a pesar de todos los frenos constitucionales, podría engendrar un verdadero despotismo. Ahora bien, si el Parlamento se atribuye ingerencia tal, en la gestión de los entes autónomos, como la que significaría el proyecto que examinamos, tanto la especialización como la garantía de orden político que se buscan con la autonomía quedarían suprimidas.

Nadie puede creer, por cierto, en la infalibilidad de las autoridades universitarias, pero, no existiendo tal infalibilidad en el Parlamento, cabe sentar la presunción de que un cuerpo dedicado especial y concretamente a la dirección de la enseñanza está en mejores condiciones para escapar al error, que asambleas instituídas con los fines más complejos y más distintos, sin preparación, dedicación ni vocación especial para resolver esa clase de problemas.

Y en cuanto a la razón política de la autonomía de ciertos entes administrativos, es evidente que se vería seriamente vulnerada con la sanción del proyecto que impugnamos, ya que, si aquella fué cuerda especialmente para contener la acción absorbente del Poder Ejecutivo, nadie ignora que el peligro también existe de parte del Cuerpo Legislativo, como este mismo proyecto lo evidencia, puesto que, sin hacer agravio a la sinceridad de los legisladores que lo patrocinan, bien se puede afirmar que desde hace algún tiempo soplan sobre la Universidad ráfagas electoreras que en nada pueden favorecer la buena marcha de la enseñanza ni el porvenir de la juventud estudiosa.

Por lo demás, si el proceso histórico de la legislación tiene algún valor, si la vida de las instituciones algo significa para conocer a fondo su verdadera índole y el alcance de sus atribuciones, como lo cree Vuestra Comisión, no sería inútil recordar que la facultad de establecer los períodos de exámenes fué, salvo en algún período aislado que como excepción confirma la regla, reconocida invariablemente por las leyes a las autoridades universitarias, aún antes de que la Constitución reconociera la autonomía de aquéllas, prueba concluyente de que no se trata, en realidad, de facultades legislativas, sino de atribuciones de orden especial, subordinadas en su ejercicio a motivos de orden técnico y a motivos administrativos de orden interno, lo que haría inexplicable que se le negare a la Universidad cuando esta goza de autonomia declarada en forma expresa por acto constituyente.

Por tales consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja neguéis vuestra sanción al proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 20 de Junio de 1928.

Juan A. Ramírez. — Raúl Jude. — José P. Massera. — Juan B. Morelli

---

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º En todas las dependencias de la Universidad de la República y demás Institutos de Enseñanza Superior que funcionan en la Capital habrá tres períodos por lo menos de exámenes distribuídos en el transcurso del año.

El período intermedio de exámenes deberá estar separado de los otros dos por un término no menor de tres meses.

Sin perjuicio de la disposición contenida en el artículo 3.º de esta ley, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria deberá fijar para los Liceos Departamentales un período de exámenes complementarios.

Art. 2.º Estas disposiciones no rigen en los casos en que la suficiencia estudiantil se acredite por medios distintos de examen, en los cuales casos la comprobación de suficiencia se hará forzosamente durante el transcurso del año escolar y por los medios establecidos por las autoridades correspondientes.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Mayo de 1928.

L. ENRIQUE ANDREOLI, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Como el informe leído no lleva mi firma al pie, a pesar de que formo parte de la Comisión dictaminante, debo abrir el debate, dando, aunque seré muy breve, los fundamentos de mi discordia; y seré breve porque dada la discusión que en la prensa ha suscitado este asunto, debo suponer que todos los señores Senadores presentes en Sala tienen opiniones definidas sobre él; y no he de ser yo, por cierto, quien haya de conseguir modificarlas.

Yo no he firmado, señor Presidente, el informe de la Comisión porque entiendo que este proyecto, bueno o menos bueno, en nada lesiona la autonomía universitaria, y entiendo que no la lesiona porque la Constitución no dice, en ninguna de sus partes, que la Universidad ha de ser ente autónomo.

Lo que dice el artículo 100 de la Constitución es que los centros directivos... Prefiero leerlo: "Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado, la instrucción Superior, Secundaria y Primaria, la Asistencia y la Higiene Públicas, serán administradas por Consejos autónomos".

Que la Dirección de la Enseñanza Pública Secundaria y Superior la tiene la Universidad, completamente de acuerdo; y en el uso de esa Dirección y en el ejercicio de las respectivas funciones administrativas, no seré yo, quien le niegue autonomía, dejando para cuando discutamos su Carta Orgánica o reglamentemos el artículo 100, el fijar la línea que debe separar esa autonomía propiamente dicha de lo que podría llevarla a una situación de independencia que, de ninguna manera, le correspondería.

La Universidad, tal como existe en nuestro país, ejerce dos especies de funciones: la una, la de la enseñanza, sin cuyo ejercicio único es que yo le reconozco autonomía porque debe tenerla y porque el constituyente se la ha dado: pero, también ejerce otra y es la de contralorear las aptitudes de los aspirantes a ejercer profesiones liberales. Esta otra función, la de fiscalizar, que actualmente ejercita por medio del examen, no es un acto de enseñanza; es la apreciación de una enseñanza anterior preadquirida, sea en sus propias aulas, sea fuera de ellas. Y en esta parte no veo por qué debemos conceder a la Universidad una autonomía que la Constitución, dentro de mi criterio, no le reconoce.

No veo tampoco por qué ha de ser necesario que sea la Universidad quien reciba los exámenes de quienes se crean habilitados para ejercer una profesión liberal. En nuestro país no siempre ha ocurrido así.

Yo recuerdo, cuando era adolescente, que los aspirantes a notariado, no daban exámenes generales ante la Universidad, sino ante el Colegio de Escribanos.

¿Por qué la ley no podría establecer que los aspirantes a abogados dieran examen ante el Colegio de Abogados, si éste estuviera constituído; que los aspirantes al ejercicio de la Medicina y Cirugía, aún preparados dentro de la Facultad misma, dieran examen ante el Consejo de Higiene, pongamos por caso? No digo que eso fuero lo mejor, sino que entiendo que el Poder Legislativo tendría la facultad de disponerlo así, dejando a la Universidad la administración de la enseñanza, y poniendo a cargo de otras entidades la tarea de contralorear la suficiencia, sea de los egresados a ella, sea de los que hayan estudiado en otra parte.

Yo no veo ningún inconveniente constitucional para poder llegar a esa solución.

Ahora, el artículo 71 de la Constitución consagra de una manera expresa, y no podría ser por menos, la libertad de trabajo, en tanto, como es natural, que esa libertad no se oponga al bien público ni a las conveniencias generales. Es decir reconoce la libertad de trabajo, pero la sujeta a reglamentación.

Bien; yo digo: en esta reglamentación se me impone que no puedo ejercer determinadas profesiones sin antes probar cierta capacidad. Yo entiendo que no hay obligación, sin un derecho que le sea correlativo. Si se me obliga a dar esa prueba de suficiencia he de tener yo el derecho de que se me tome esa prueba ¿Cuándo? En doctrina yo diría, en cualquier momento en que yo lo solicite.

En la práctica no puede ser así pues se oponen a ello razones que nacen de la insuficiencia de los medios, entre los que podrían citarse que los que deben ejercer esa fiscalización, — los examinadores — no siempre están en condiciones de reunirse para ejercer su cometido: que puede no haber salones bastantes y otra porción de detalles de esos que en la vida y en todos los órdenes de las actividades constituyen serios obstáculos para la obtención de un ideal. De ahí que haya que buscar un término medio entre lo que debería ser y lo que es. Sin llegar a ese término medio, que a mi juicio todavía está lejos, este proyecto nos acerca algo a él y por eso contará con mi voto en general.

En cuanto al artículo 2.º, yo lo acepto transitoriamente dentro del régimen actual y sin comprometer opinión a su respecto.

El proyecto primitivo presentado en la Cámara de Diputados, no lo hubiera votado porque establecía exámenes precisamente en Julio, en uno de sus artículos; y hasta ahí yo no llego. Quizá sea ese mes menos conveniente que otro. Me parece que ya sería intervenir en detalles en que el Poder Legislativo por esos motivos de orden práctico, a que he aludido, no debe llegar.

A mí se me ocurre, por ejemplo, que el mes de Julio para la Facultad de Derecho podría ser el más inconveniente ¿Por qué? Porque la ley ha decretado que en ese mes debe haber un descanso para los abogados; y como la mayoría, si no todos, los profesores de la Facultad de Derecho son abogados, si la ley ha establecido que para éstos ha de haber un descanso, es claro que esos profesores tienen también derecho a gozar de él, lo que no ocurriría si hubieran de integrar tribunales examinadores.

Como en este proyecto se ha quitado este artículo, desaparecen las razones de mi oposición.

Es lo que quería decir por el momento.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Conocida la impugnación del informe de la Comisión de Legislación en lo que ha manifestado el señor Senador por Río Negro, mi respuesta podrá ser breve.

El señor Senador empieza por manifestar que no ha encontrado en los textos constitucionales, el precepto que consagre la autonomía de la Universidad, y enseguida, apelando al artículo 100 de la Constitución, recuerda que lo único que dice es que los diversos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado, y además, la instrucción primaria, secundaria y superior, y la higiene y la Asistencia Pública, serán administrados por Consejos autónomos.

En mi concepto, la autonomía de la autoridad que rige la gestión de un servicio, implica la autonomía del servicio mismo. Si la Universidad, según la Constitución debe estar organizada y dirigida por medio de un Consejo autónomo, la Universidad con arreglo a la Constitución, debe ser considerada también como una institución autónoma.

Es cierto que la Constitución no dice que la enseñanza secundaria y superior están encomendadas a la Universidad; pero no solamente por las leyes existentes, sino por los antecedentes universales, por la legislación del mundo entero, por la índole de la institución de que se trata, es evidente que esas ramas de la enseñanza, tienen que formar la institución conocida con el nombre de Universidad.

El señor Senador por Río Negro está dispuesto a reconocer la autonomía docente del instituto universitario; él considera que en lo que se refiere a la enseñanza, la Universidad es autónoma, pero no considera que esa autonomía pueda ser extendida a la organización de las pruebas de suficiencia que han de servir para apreciar, precisamente, los resultados de esa enseñanza.

A mí me parece que es sutilizar demasiado establecer ese distingo.

Si fuéramos a decir, si fuéramos a entender, que la autonomía que la Constitución ha reconocido, solamente se refiere al hecho de enseñar, a la función docente concebida en su sentido etimológico y gramatical estricto, casi se podría decir que muy pocos serían los actos de la vida universitaria que estarían amparados por esa autonomía. Quien traza un programa de enseñanza, en realidad no enseña; en realidad, lo único que hace es fijar las normas a las cuales se ha de ajustar la enseñanza. Quien fija los horarios, en realidad, no enseña: lo que hace es establecer las horas en que la enseñanza ha de ser propocionada. Y de la misma manera, podría el señor Senador por Río Negro ir eliminando como funcionarios de la enseñanza, a los primeros funcionarios de la Universidad.

Señor Ponce de León — ¿Me permite, señor Senador?

Debe distinguirse, porque los casos a que se ha referido, son conducentes a la prestación de la misma enseñanza, mientras que el examen es un acto posterior a ella.

Señor Ramírez — El examen es posterior a la enseñanza; pero sirve a la Universidad para apreciar si la enseñanza da los resultados que se buscan. Por lo tanto, puede y debe ser considerada como una parte integrante de la función de la enseñanza.

Señor Ponce de León — Si es posterior a la enseñanza.

Señor Morelli — Es el fin principal de la Universidad. La preparación.

Señor Ponce de León — En lo relativo a la preparación, yo no estoy en desacuerdo. Estoy en desacuerdo en lo referente a la apreciación de esa preparación.

Señor Morelli — ¿Me permite una interrupción?

Como viejo universitario, tengo la obligación de protestar contra la interpretación del señor Senador por Río Negro.

La Universidad de la República está destinada a preparar a la juventud para las diferentes profesiones.

Señor Ponce de León — ¿Pero la Universidad de la República, solamente?

Señor Morelli — Desgraciadamente, la parte que corresponde a las investigaciones científicas, todavía no está bastante desarrollada entre nosotros, y puesto que veo la gran simpatía que tiene el señor Senador por Río Negro, por esta cuestión espero que contaré con su voto, cuando presente próximamente al Senado el proyecto de creación del Instituto de Enseñanza Superior, destinado a hacer la enseñanza de la ciencia pura y superior.

Señor Ponce de León — Yo soy partidario de la enseñanza libre.

Si hubieran hospitales bastantes en la capital de la República, de carácter privado, donde se pudieran formar médicos, yo sería partidario de que pudieran cursar toda su profesión, dentro de la Facultad, si lo quisieran, o fuera de ella. Yo no creo que la Facultad tenga el monopolio de los mejores profesores.

Señor Morelli — Como en Río Grande. Y lo invito a ver los médicos y abogados que hay en Río Grande.

Señor Moroy — En Río Grande es distinto.

Señor Morelli — ¿Por qué es distinto?

Señor Moroy — Porque pagan una patente y sacan su título sin tener que dar exámen.

Señor Morelli — Es la libertad de la profesión y de la enseñanza, llevada al máximum.

Señor Ponce de León — Yo no voy a ese máximum. Tan es así, que acepto la situación presente.

Señor Morelli — Pero si es partidario de la doctrina, llévela a los extremos.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Florida.

Señor Ramírez — El señor Senador por Río Negro, invocaba, después, el artículo constitucional que garantiza la libertad de trabajo, para decir que, en rigor estricto, el estudiante podría presentarse en cualquier momento a requerir de la Universidad que se le sometiera a la prueba de suficiencia.

Señor Ponce de León — En doctrina.

Señor Ramírez—Que doctrinariamente se podría sostener eso; pero él mismo retrocede ante las consecuencias de su propia doctrina, porque dice que puede haber razones de orden interno que impidan que las cosas se produzcan en esa forma. Pues, precisamente, porque hay que atender, para la organización de las pruebas, a razones de orden interno, como lo reconoce el señor Senador, es que debe ser la Universidad, la propia Universidad, la que diga, no solamente en qué época se han de verificar los exámenes, sino también, cuántos períodos de exámenes ha de haber en cada año. Pero además de las razones de orden interno que invoca el señor Senador y que podría decirse que son secundarias, para establecer la forma de las pruebas, el momento de ellas, la periodicidad de las mismas — hay que tener en cuenta otras razones más importantes, las razones de orden técnico: apreciar, precisamente, si esas pruebas pueden dar el resultado que con ellas se busca, y para apreciarlo, no basta saber cuál es la forma de la prueba, sino que es necesario saber, también, en qué período, en qué época, en qué momento de la vida del estudiante, es que se realizarán los exámenes para que respondan a las exigencias de la enseñanza.

Señor Ponce de León — Pero si el año pasado, los estudiantes de Derecho, dieron examen en Julio! Y si hace varios años que sucede lo mismo, ¿por qué lo que era bueno antes, ha de ser malo ahora, o lo que es malo ahora, era bueno antes?

Señor Ramírez — El señor Senador vive en plena contradicción, porque él mismo dice que los exámenes de Julio le parecen malos a la Facultad de Derecho, con su criterio debería sostener los exámenes de Julio.

Señor Ponce de León — No he dicho que me parezcan malos o buenos: no he dado opinión sobre si corresponde rendirlos en ese mes, o no; he dicho que podría haber dificultades.

A lo que voy es a que el Consejo de la Facultad de Derecho ha concedido durante varios años el período extraordinario que ahora niega, y encuentro cierta contradicción en eso.

Señor Ramírez — El Consejo de la Facultad de Derecho, ha admitido, durante los años anteriores, la práctica de exámenes en Julio, aún considerando la mayoría de los miembros del mismo, que esos exámenes son perjudiciales. Ante movimientos apasionados de los estudiantes, no ha sabido resistir como lo ha hecho ahora, y yo, por mi parte, en la prensa, llegué a decir que si todos los años el Consejo de la Facultad de Derecho habría de conceder a los estudiantes, "por última vez", los exámenes de Julio, más valía que los concediera definitivamente. Pero ahora, precisamente, porque el Consejo de la Facultad de Derecho, se mantiene firme, es que se ha venido al Parlamento, para pasar por encima de las autoridades universitarias y establecer esa prueba que se considera inconveniente, no solamente desde el punto de vista del orden interno y administrativo de la Universidad, sino también desde el punto de vista técnico.

Señor Ponce de León — Permítame, señor Senador, y crea que siento tener que interrumpirlo.

Este proyecto es anterior a la decisión del Consejo; muy anterior. Está sancionado ese proyecto por la Cámara de Diputados, si mis recuerdos no me engañan, desde el año pasado, en que hubo exámenes en Julio. No podría garantirlo, pero creo no estar equivocado.

Señor Ramírez — ¿El año pasado fué sancionado este proyecto?

Está equivocado. Hace poco que fué presentado.

Señor Presidente — Fué presentado el 10 de Mayo de 1928.

Señor Ponce de León — ¿Cuándo fué presentado?

El señor Senador ha dicho que han venido los estudiantes al Parlamento desairados por el Consejo, y yo digo que el proyecto es del año 1927.

Señor Massera—Es de Junio de 1927.

Señor Ramírez — Perfectamente: pero ese proyecto lo habían dejado dormir los estudiantes. La verdad es que no vale la pena seguir con esto.

La libertad de trabajo, podría ser invocada en el caso en que el Consejo de Enseñanza negara a determinados estudiantes la facultad de someterse a la prueba de suficiencia; pero la reglamentación de esta prueba, el establecer la índole de la misma, la manera cómo se ha de verificar y aún las épocas, no puede considerarse como la supresión de la libertad de trabajo ni como un atentado contra la libertad de trabajo.

La Constitución garantiza la libertad de locomoción, garantiza la entrada y salida del país. Sin embargo, cuando por cualquier circunstancia se interrumpe el tránsito público y la policía obliga a las personas a circular no permitiéndoles detenerse, no se podría decir que se atenta contra la libertad de locomoción, y que es necesario recurrir al Cuerpo Legislativo para que dicte una ley al respecto.

De la misma manera, los habitantes de la República, tienen el derecho de salir libremente del país, pero si las autoridades del puerto, las autoridades aduaneras, fijan un radio para que esas salidas se produzcan, no se puede decir ni que hay atentado contra la libertad de locomoción, ni que es necesario para la reglamentación de esos servicios ir hasta el Cuerpo Legislativo.

Las normas fundamentales que se refieren a los derechos individuales son, indudablemente, del resorte del Cuerpo Legislativo, pero el detalle de aplicación de las mismas no puede considerarse como tal. Me parece que es incurrir en un radicalismo que no responde ni a ningún principio jurídico ni a ninguna razón de orden práctico.

Considero, pues, que la objeción formulada por el señor Senador por Río Negro, por más respetable que siempre me parece la opinión de este distinguido colega, no tiene fuerza bastante para modificar el criterio de la Comisión ni debe tenerla para influir sobre la decisión del Honorable Senado.

Señor Ponce de León — Muchas gracias, pero no me escuchó bien.

Señor Massera — Pido la palabra.

Yo quisiera agregar otro argumento al que ha expuesto brillantemente el señor miembro informante.

El señor **Senador por Río** Negro, parte del principio, del supuesto de que el examen no es una función universitaria, porque el examen ocurre después que se han dado los cursos, después que ha tenido lugar la función propiamente docente, según él, que es la enseñanza.

Si él acepta la ley que ha venido de la Cámara de Representantes, tiene que admitir forzosamente, a mi juicio, una opinión que no es la que ha establecido en esta sesión, sino precisamente la contraria.

Del examen del proyecto venido de la Cámara de Representantes, surge lo siguiente: en el artículo 1.º se prevé el caso en que en las Facultades o en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se determina el aprovechamiento de los alumnos por medio de la función especial del examen, y entonces, para tales casos es que se dice: cuando haya exámenes, éstos estarán sometidos a la reglamentación del artículo, es decir, a una reglamentación legal. Pero en el artículo 3.º, del proyecto, y sobre todo llamo la atención del Honorable Senado, se dice: "Estas disposiciones no rigen en los casos en que la suficiencia estudiantil se acredite por medios distintos del examen, en los cuales casos la comprobación de suficiencia, se hará forzosamente durante el transcurso del año escolar, y por los medios establecidos por las autoridades correspondientes".

Esos medios especiales es cierto, no son exámenes, pero esos medios especiales por los cuales las autoridades se aseguran de que la enseñanza ha sido aprovechada, son medios, que se realizan al final de los cursos, aunque también se realizan durante los cursos. Veamos lo que pasa en la Enseñanza Secundaria.

Los profesores en cada clase, ponen la nota que a su juicio merecen los alumnos, según las pruebas que hayan dado en el día, pero después esas notas se tienen en cuenta al final de los cursos y se juzga si el estudiante ha merecido dar examen o no, o si ha merecido por su mala comportación en las aulas, ser reprobado.

Estas observaciones, van a lo siguiente: estos procedimientos equivalen al examen. Son procedimientos que no constituyen propiamente la enseñanza, pues podrían no existir al darse o después de darse la enseñanza. Sin embargo el proyecto de ley que estamos tratando, establece que esos procedimientos son propios de las autoridades docentes, son materia docente, puesto que si no. no diría, que en tal caso, cuando no haya examen, se juzgará del aprovechamiento del alumno, por los medios que establecen las autoridades correspondientes. Pertenecen, pues, a las autoridades correspondientes, los medios de saber cómo se ha aprovechado el curso.

Ahora bien, se pueden emplear muchos medios para ese fin, y uno de tantos es el examen. De modo, que con esta interpretación me parece que el señor Senador por Río Negro en cierto modo se contradice.

Señor Ponce de León — Ya hice la salvedad de que este artículo lo aceptaba solamente como transitorio, sin pronunciarme sobre él. Debe constar en la versión taquigráfica.

Señor Massera — ¿Pero admite, el señor Senador, la interpretación que yo hago? ¿Admite que el procedimiento para determinar el aprovechamiento de los cursos por los alumnos, es propio de las autoridades docentes? Si admite eso y el examen es uno de los elementos...

Señor Ponce de León — El señor Senador debe permitirme hacer un distingo que me parece que corresponde.

Cuando se trata de estudiantes de la Universidad, estoy completamente de acuerdo con el señor Senador, pero cuando se trata de estudiantes que han cursado sus estudios fuera de la Universidad, yo no conozco, hasta ahora, otro sistema de prueba que el examen, sea en una forma o en otra, porque no está dentro de la Universidad el profesor que le puede poner la clasificación del año.

Respecto al artículo siguiente, yo reservo mi opinión; lo acepto solamente como transitorio.

Creo, que cuando tratemos la Carta Orgánica de la Universidad será el momento de abordar todos esos problemas.

Señor Massera — Pero, mientras tanto, es lo cierto que las reglamentaciones vigentes y el propio proyecto venido de la Cámara de Representantes reconocen a la Universidad, entre sus funciones, entre los servicios universitarios, no solamente la enseñanza, sino los medios de saber cuál es el aprovechamiento que han tenido los alumnos. De modo que si la Constitución dice que esos servicios son autónomos, evidentemente, el examen cae dentro de esa autonomía.

Yo creo que el espíritu y la letra del artículo 100 determinan que la Universidad, en un solo organismo, o por medio de distintos organismos, las Facultades y la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria, tienen autonomía sobre los servicios que llenan. Y autonomía, en ese caso, a mi juicio, significa sobre todo la facultad de reglamentación. Es la equivalencia de la facultad de legislar que tenemos nosotros.

Es precisamente un grupo especial de funciones administrativas que se separan de las funciones de la Administración General, lo que se da en propio a estos entes autónomos. Y de eso que se da en propio, lo principal, a mi juicio, es la facultad de reglamentación, es la facultad de hacer su ley propia sobre esos servicios, con entera libertad, sin tener una autoridad que se la destruya, que se la corrija, que se la desmorone.

Y como yo entiendo, por lo que he dicho antes, que el examen es la consecuencia forzosa, un medio como cualquier otro de terminar el aprovechamiento de la enseñanza, creo que el examen está comprendido dentro de las facultades autonómicas de los Consejos a que se refiere el artículo de la Constitución.

Por eso es que considero que el proyecto es inconstitucional y por eso es que he firmado el informe de la Comisión.

Es lo que tenía que decir.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Hace algunos días, una Comisión de estudiantes, a quienes ni siquiera tenía el honor de conocer, se me apersonó para pedirme el voto favorable a este proyecto de ley que ha venido de la Cámara de Diputados.

En la breve conversación mantenida con ellos, los interrogué sobre el propósito que perseguían, y el propósito resultó ser el deseo de un núcleo estudiantil de dar examen en el mes de Julio.

Así, de primera intención, no le dí mayores proyecciones de problema a esa solicitud y, recordando épocas en que había sido estudiante, y en que no existía esa solicitación por los exámenes, pues, por el contrario, veíamos con pavor la fecha en que había que darlos, me causó agradable impresión que ese núcleo de juventud estudiantil llegara hasta el Parlamento solicitando que se aumentaran los períodos en que había de rendirse pruebas de suficiencia ante los tribunales examinadores.

De primera intención, pues, les dije que sí, que votaría con muchísimo gusto este proyecto de ley sin darle, como dije, importancia ninguna al problema.

Posteriormente he leído el informe de la Comisión y claro que hizo impresión en mi espíritu la doctrina sostenida por quienes tienen verdadera autoridad en la materia.

Sin embargo, puesto a votar el asunto, señor Presidente, debo declarar sinceramente que no basta toda la autoridad que reconozco complacido en quienes firman el informe para modificar mi primera impresión.

El argumento fundamental que se hace en contra de este proyecto de ley es el de la autonomía universitaria, agregando que no en vano nuestra Constitución consagró ese principio de la autonomía y que es reducirlo o menoscabarlo intentar por parte de los otros poderes del Estado, inmiscuirse en una tarea que les fué, por el constituyente, cometida casi exclusivamente a las autoridades universitarias.

Yo creo, señor Presidente, respetando muchísimo las ideas enunciadas, que el principio constitucional no llegó a tanto. Recuerdo muy bien el ambiente de la Asamblea Constituyente del año 1916, porque actué en ella, y el propósito inspirador de esta reforma fué librar a la Universidad, a nuestros centros docentes, de influencias que habían sido realmente perniciosas para la vida nacional, influencias perniciosas que en algunas épocas llegaron hasta ser capaces de influir para que se firmaran títulos al margen de las facultades y sin que existiera prueba de suficiencia.

De ahí surgió la reacción y encontró amplio ambiente en la Constituyente el propósito de darle autonomía a la Universidad y a otras entidades que se convertían en entes autónomos, como aquellos que tienen a su cargo los llamados fines secundarios del Estado.

¿Pero de ahí puede deducirse, señor Presidente, que esa autonomía sea absoluta, sin niguna clase de contralor, sin que nadie pueda intervenir, ni aún el legislador? Yo creo que no.

Señor Jude — Nadie pretende eso.

Señor Cortinas — Unicamente pretendiendo eso se puede sostener la tesis contraria.

Señor Jude — Ah, no!...

Señor Massera — Nadie dice eso.

Señor Jude — ... porque de ahí se podría llegar a otra conclusión...

Señor Cortinas — ¿Cuál?

Señor Jude — ... a la de que la autoridad central puede intervenir hasta en los menores detalles de esos organismos, que serían autónomos, exclusivamente en el papel.

Señor Cortinas — ¿Cuál es la autoridad central?

Señor Jude — Sería el Parlamento, el Gobierno central en este caso.

Señor Cortinas — Ah, muy bien.

Señor Jude — Quiere decir, entonces, que si no hay límite, si no hay frontera, si no hay barrera para la acción intervencionista del Parlamento, el señor Senador ha de llegar a la conclusión de que puede haber autonomía exclusivamente en el papel de la Constitución, pero no en la realidad palpitante.

Señor Cortinas — No, señor Senador.

El señor Senador comete un error y me lleva a una consecuencia que no es posible llevarme, porque yo, la premisa que senté, fué que la tentativa del constituyente fué para libertar a la Universidad de la influencia administrativa que era la corruptora.

No se puede suponer que se comploten todos los miembros del Parlamento Nacional para llevar una influencia perniciosa a la Universidad.

Señor Massera — Pero diciéndose que se organice como lo entienda.

Señor Cortinas — No!

Señor Massera — Sino no tendría autoridad, potestad, que es la característica de los entes autónomos.

Señor Cortinas — Vamos a llegar a eso, señor Senador, y verá que no es tan absoluto el principio. No puede serlo, porque de lo contrario crearíamos, dentro del Estado, entes de tal autonomía que podrían llegar en cierto momento a perjudicar la marcha general del Estado.

Señor Jude — Eso es otra cosa.

Señor Cortinas — Pongamos un ejemplo: el presupuesto con que esos entes autónomos se rigen.

Señor: si esa autonomía es absolutamente intangible, el Estado no tendría ni siquiera por qué intervenir en nada y el Parlamento al votar los presupuestos debería hacerlo a libro cerrado.

Señor Ramírez — Sin embargo, hay un precepto constitucional que expresa que compete al Cuerpo Legislativo la sanción de los presupuestos.

Señor Cortinas — Pero también hay una disposición constitucional que da al Cuerpo Legislativo, en materia de legislación, una amplitud que yo no veo reducida, absolutamente para nada, en la Constitución. Y es dentro de esa amplitud legislativa que yo considero que el Parlamento puede intervenir en todo lo que se refiere a los entes autónomos.

Señor Massera — Tendrían que venir los programas de estudio y los reglamentos.

Señor Ramírez — Los programas y los horarios.

Señor Cortinas — Es una cuestión de grados.

Señor Massera — Ahí es que lo agarró al señor Senador: en la cuestión de grados.

Señor Cortinas — Es una cuestión de grados; no es posible suponer otra cosa existiendo un artículo que consagra el principio de autonomía no en la forma abasoluta a que se refieren los señores Senadores, porque si fuera en forma absoluta, hubiera sido un artículo constitucional y reglamentario, al mismo tiempo, como hay otros en la Constitución.

La Constitución al hablar del sufragio, por ejemplo, bien fundamental por cierto

para el país, no se limitó a sancionar un principio vago de autonomía como este que está aquí; lo hizo en forma reglamentaria, representación proporcional, voto secreto, y todavía en las disposiciones transitorias se refirió a las leyes que debían regir, exclusivamente. Eso es lo que quiso el constituyente para reglamentar un artículo constitucional, y lo hizo.

En cambio, en lo que se refiere a los entes autónomos, hubo la tendencia a la autonomía que, desde luego, no soy yo quien la va a retacear; me mantengo dentro de aquel espíritu...

Señor Massera — No lo parece.

Señor Cortinas — ... pero pensando que el legislador en uso de las facultades constitucionales, que son amplísimas, puede reglamentar esa autonomía, y tan la puede reglamentar, que el propio "leader" de la idea contraria, diré así, y bien eminente por cierto, el doctor Ramírez, es autor de un proyecto presentado, reglamentando el artículo 100 de la Constitución.

Señor Ramírez — Es claro que hay que reglamentar el artículo 100; pero no hay que reglamentarlo suprimiendo la autonomía.

Señor Massera — Hay que reglamentarlo manteniendo la autonomía.

Señor Ramírez — Autonomía, o quiere decir algo, o no quiere decir nada.

Señor Massera — Reglamentar no es hacer lo que se quiera y legislar, lo mismo.

Señor Cortinas — Permítanme los señores Senadores; déjenme continuar porque si no olvido la cuestión fundamental.

Si el señor Senador por Florida, con toda la autoridad que tiene en esta materia, lo repito, porque eso es evidente...

Señor Ramírez — Acaso tendré la triste autoridad que me dan los años.

Señor Cortinas — ... puede presentar un proyecto de ley reglamentando el artículo 100 de la Constitución, considero que no pueda pensar que sea un despropósito, una ley sancionada por el Parlamento, que, en cierto modo, contribuye a reglamentar una de las autonomías consagradas en la Constitución.

Señor Ramírez — No, señor; al reglamentar se va contra la autonomía.

Señor Jude — ¿Me permite, señor Senador por Flores?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Jude — Lo que nosotros entendemos, es que en el fondo, este proyecto es grave, porque compromete un concepto demasiado restringido de lo que debe entenderse por autonomía. Y entonces, por eso es que lo hemos despachado desfavorablemente; porque entendemos que la autonomía no es una simple expresión, sino una forma que ha dado el constituyente para que se organicen determinados servicios, y hasta le diré al señor Senador que el propio Constituyente, en la forma en que se ha expresado, confiere en cierto modo,—y esto va por vía completamente personal, — más autonomía a esos entes, a los universitarios y a los industriales, aún mismo, que a esos otros organismos de la soberanía popular, que son autónomos porque en la esencia misma tienen que tener una gran libertad para su desarrollo y desenvolvimiento. Los Gobiernos locales: ¿Por qué? Porque en los Gobiernos locales, expresamente, le confirió al legislador ordinario, la función de constituyente, — porque dijo, — que la forma de reglamentación de las distintas disposiciones que habrían de dictarse con relación a las Asambleas Representativas y a los Concejos Departamentales, debía quedar librada a lo que establecieran las leyes que estableciera oportunamente la Asamblea, con lo que se le dió función constituyente, pero en otros casos ni eso siquiera: simplemente el principio liso y llano de que necesita una reglamentación. Pero entretanto, constituído el principio fundamental, nosotros entendemos que debe y puede reglamentarse, pero entendemos también que debe y puede reglamentarse sobre la base de mantener la esencia misma del instituto y no lesionarlo, y este proyecto, precisamente encierra algo que en cierto modo es una cuestión completamente adjetiva: el gobierno interno del instituto, de la misma manera que si nosotros pretendiéramos ahora, fijar administrativamente, por ministerio de la ley, la tasa de interés que debería de cobrar el Banco de la República. No podríamos hacerlo.

Señor Cortinas — ¿Por qué no? Debíamos hacerlo.

Señor Jude — Podríamos hacerlo por aquello de que por la Constitución, el Parlamento, en cierto modo y el Gobierno Central por vía de interpretación de la Constitución, resulta omnisciente y omnipotente, pero no porque debiéramos hacerlo, porque la Constitución establece un principio que debe ser respetado, no solamente en su texto sino en su sentido mismo. Muchas gracias.

Señor Cortinas — Ya, por lo pronto, es conseguir algo, conseguir que los señores Senadores acepten que es posible la intervención del legislador para reglamentar...

Señor Ramírez — ¡Pero, señor Senador! Ese es un problema que hace cinco años está planteado en el Parlamento, informado por dos Comisiones...

Señor Massera — El señor Senador por Flores se está debatiendo contra molinos de viento; nada más.

Señor Cortinas — Porque no me dejan hablar. Ni siquiera puede apreciarse el argumento que voy a exponer.

Señor Ramírez — No hay argumento. ¿Por qué dice el señor Senador que han conseguido algo? ¿Por qué reconocemos que el Parlamento puede reglamentar el artículo 100? Si eso lo hemos reconocido, no diré desde que hemos nacido, porque la Constitución es posterior; pero desde que existe.

Señor Cortinas — No me refiero a eso, sino a los que manifiestan que el artículo 100 es algo intangible, que no se podrá tocar ni siquiera reglamentar. ¿Cómo me iba a referir al señor Senador por Florida que es el autor de un proyecto reglamentándolo?

Señor Massera — Es novela del señor Senador; es imaginación.

Señor Cortinas — Lo de novelista no me asusta, señor Senador, porque para ser novelista se requiere tener un poco de imaginación. Peor es dedicarse a otras funciones que suelen anquilosar el espíritu y que lleva a apreciar con demasiada severidad, con espíritu muy cerrado, disposiciones que suelen no ser así.

Yo sostengo que el artículo 100 de la Constitución, — y en eso estoy de acuerdo con los señores Senadores, — consagra el principio de la autonomía; pero no voy a la consagración de ese principio para que quede determinado hasta dónde llega esa autonomía. Quien tiene que determinarla es el legislador y ya entramos a una cuestión de grados, de apreciación, que es la segunda parte que yo pensaba contestar a los señores Senadores que creen que este proyecto en cierto modo vulnera...

Señor Jude — La clase.

Señor Cortinas — De manera que ya es algo haber llegado al acuerdo de que son perfectamente reglamentables los artículos de la Constitución que se refieren a autonomía.

Quedaría, pues, por entrar a apreciar si el proyecto de ley que se discute facultando la realización de exámenes en el mes de Julio, conspira abiertamente contra la autonomía universitaria.

En los hechos creo que no puede conspirar. Lo que debe interesarle al país, lo que debe interesarle a la cultura nacional, lo que debe interesarle a los propios padres de familia que están preocupados por la suerte de los hijos que estudian, es que se repitan lo más posible, las pruebas de suficiencia.

Señor Ramírez — ¿Para qué, señor Senador? Para que los estudiantes estudien mal.

Señor Cortinas — No, señor; yo se lo digo por una sencilla razón. Porque no creo que sea el mejor sistema el de nuestra Universidad en que todo depende del examen. El examen no acredita de una manera concreta, definitiva, la capacidad, la sapiencia del examinado. Influyen circunstancias de toda índole para que el examen sea, dentro de tales formas, sobresaliente, óptimo, regular, etcétera.

Señor Jude — Va a la reglamentación obligatoria.

Señor Cortinas — Pero sabemos, señor Senador, que a pesar de esas notas dadas sinceramente y concientemente, por tribunales técnicos para el asunto, la vida y la actuación posterior a esos exámenes, nos demuestran más de una vez hasta dónde pueden considerarse como exactas las pruebas de suficiencia.

Señor Ramírez — Y, ¿dónde se prueba la capacidad del estudiante, sino en el examen?

Señor Cortinas — Se prueba en las clases.

Señor Ramírez — ¿Pero, cómo va a desarrollar una clase con tres o cuatro períodos de exámenes? Eso es, precisamente, partir el año escolar.

Señor Jude — Iría, entonces, el señor Senador a una cuestión más seria.

Señor Cortinas — En todo caso llegaríamos a una conclusión que es muy difícil de probar, y siendo muy difícil de probar, cuanto más pruebas existan para probar esa capacidad, mejor.

Señor Ramírez — Entonces, habría que hacerla todos los días.

Señor Morelli — Los profesores,—por lo menos en la Facultad de Medicina,— conocemos a nuestros estudiantes, porque hay una serie de pruebas, historias clínicas, trabajos de laboratorio, trabajos prácticos de todas clases, que hacen que, cuando llega el momento del examen, sepamos, más o menos, la competencia de cada uno de los estudiantes.

De manera que no es el examen, como cree el señor Senador...

Señor Cortinas — Yo no creo eso. Sostengo la tesis contraria.

Señor Morelli — De manera que no es eso.

Señor Cortinas — Y no lo creo, porque aquí se ha hablado de la experiencia universal, y la experiencia universal no demuestra que sea el examen resolutivo.

Señor Ramírez — Yo no he dicho tal cosa. No es en favor del examen del que conozco todos los defectos que tiene.

Señor Jude — Si no molesto al señor Senador por Flores, le pediría una última interrupción.

Yo digo que comparto en bastante extensión y en gran latitud las observaciones que le merecen al señor Senador las pruebas del examen, como índice enunciativo de la capacidad, de la aptitud, de la suficiencia, de la sapiencia, como decía el señor Senador, de los estudiantes; pero es indiscutible que con aumentar el número de exámenes, no hacemos sino agravar ese mal...

Señor Cortinas — No.

Señor Jude — ... desde que en el fondo la misma circunstancia que hace que se puedan realizar con mayor frecuencia, siendo, como es, un poco azaroso el examen, lo único que puede permitirse es que se reitere indefinidamente, por lo menos, una gran cantidad de pruebas a que han de ser sometidos los estudiantes. La consecuencia que parecería deducirse, por lo tanto, del concepto del señor Senador, sería ir a la reglamentación

obligatoria, cosa que no creo que sea del agrado de la masa de estudiantes que gestiona, precisamente, la apertrua de este período de exámenes.

Señor Cortinas — Yo no llego a esa consideración, señor Senador; ni siquiera pretendo llegar a conclusiones definitivas sobre este asunto que, reconozco que admite diversidad de criterios. A lo que yo quiero llegar, sencillamente, es a esto: a que si el legislador tiene facultad para reglamentar el artículo constitucional, este proyecto de ley no lesiona la autonomía universitaria; creo que la tendencia en nuestro país debe ser a liberalizar, por decirlo así, la acción de las entidades que tienen función pública.

De la misma manera, no es posible aceptar la infabilidad de los institutos, porque eso creo que no lo puede sostener nadie y hay que tender a que esos institutos presenten la mayor liberalidad posible.

Señor Ramírez — Y hay que sustituirla con la infalibilidad parlamentaria.

Señor Cortinas—No es la infalibilidad parlamentaria, pero no hay que olvidar que la tendencia generalizada en materia de enseñanza es esa.

Yo tengo esa impresión, por haber recorrido una serie de universidades americanas. Allí se exige mucho, se exigen cursos muy serios, pero no se concede al examen la extraordinaria importancia que se le concede aquí; en ninguna carrera, ni aún en las especulativas.

Se confía mucho más en la práctica que ha de adquirirse después de concedido el título, y en materia de ingeniería se llega a tal punto que el título universitario adquirido de una manera teórica en los institutos, no habilita a nadie para triunfar, ni siquiera para comenzar una carrera de éxito en la industria.

Señor Ramírez — Pero no lo impiden.

Señor Cortinas — No lo impiden.

Señor Ramírez — Muy bien; se prefiere, allí como aquí, a los que han pasado por la prueba: entre un joven recién egresado de las aulas y un abogado que ya está probado, todos prefieren a este último.

Señor Cortinas — Pero con el criterio de que el examen es algo intangible, que no se puede tocar, que no se puede modificar...

Señor Ramírez — ¿Quién dice semejante cosa?

Señor Cortinas — Yo no digo que lo haya dicho el señor Senador.

Señor Massera — Nadie lo ha dicho, señor Senador.

Señor Cortinas — Lo dicen.

Señor Massera — Eso es una novela.

Señor Cortinas — Bueno, si no lo dicen lo piensan.

Señor Jude — ¿Por qué no habríamos de decirlo, si lo pensáramos?

Señor Ramírez — En ese terreno, el señor Senador por Flores nos tiene vencidos, porque si va a interpretar nuestro pensamiento, puede atribuirnos todo lo que se le ocurra.

Señor Cortinas — En definitiva, señor Presidente, no quiero hacer más digresiones sobre este asunto. Hubiera sido para mí obstáculo insalvable, si hubiera llegado al convencimiento de que había un impedimento constitucional para votar este proyecto de ley.

En ese caso trataría de saber quiénes fueron algunos de los estudiantes que vinieron a verme, y les diría: "Señores: lamento mucho, pero no había percibido este obstáculo, y voy a votar en contra de la ley".

Pero no existiendo ese obstáculo y tratándose simplemente de un problema de apreciación, es decir, hasta dónde debe llegar la intervención del legislador con respecto a los entes autónomos, voy a votar tranquilo este proyecto de ley, porque considero que tiende a liberalizar las prácticas universitarias y darle al estudiante lo menos que se le puede dar; lo que no es posible negarle: el derecho a dar examen.

Señor Ramírez — O el derecho de no estudiar nada.

Señor Cortinas — He terminado.

Señor García — Pido la palabra.

Voy a fundar brevemente mi voto favorable al proyecto de ley ya sancionado por la Cámara de Diputados.

Creo que la Comisión Informante del Senado que aconseja su rechazo, ha perdido un poco el sentido de la realidad.

Señor Jude — Vivimos en la luna, entonces!

Señor Ramírez — ¿Qué dice el señor Senador por San José?

Señor Gallinal — Es una banderilla de fuego.

Señor Ramírez — No he tenido el gusto de percibir sus palabras.

Señor García — Y ha perdido, señor Presidente, el sentido de la realidad, porque leyendo el informe que han firmado sus miembros y escuchándolos, uno tiene por delante la visión no de hombres políticos que tienen que actuar con arreglo a las circunstancias y armonizar las diferentes opiniones, sino a verdaderos doctrinarios encantados de sus propias ideas.

Estamos frente a un conflicto, conflicto circunscripto a si se debe establecer un nuevo período de exámenes o no, y frente a él el señor miembro informante de la Comisión dictaminante hace toda una cuestión de autonomía...

Señor Ramírez — ¿Deberíamos hacer una cuestión política?

Señor García — ... y yo quiero expresar, señor Presidente que la cuestión tal como la tratan los miembros de la Comisión del Senado y dada la opinión que de ellos ha partido nada tiene que ver con la realidad y, podrían aplicar todos sus argumentos y todos sus razonamientos, no a esta cuestión concreta de si se debe dar o no un nuevo período de examen, sino a todas las cuestiones que se relacionan con la situación de los entes autónomos.

Señor Ramírez — No señor; absolutamente no!

Señor García—Todos los párrafos de este informe, como toda la defensa hecha en él, caben, corresponden y se pueden aplicar en cualquier discusión que se trabe en el Senado, sobre las prerrogativas, derechos o facultades de los entes autónomos...

Señor Morelli — ¿Es un elogio? Muy agradecido.

Señor García — ... y se han encariñado tanto con su idea...

Señor Jude — Naturalmente.

Señor García — ... que han hecho de esta cuestión una cuestión general, bastante agena al hecho que la provoca y en su entusiasmo han perdido hasta la noción de la posición que ocupan en este recinto.

Señor Ramírez — ¡Qué barbaridad!

Señor García — La barbaridad está en el informe de la Comisión.

(Hilaridad)—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — A la barra le está prohibido hacer toda clase de manifestaciones. La Mesa le advierte que si reinciden en esas manifestaciones será desalojada.

Señor Morelli — No hay que olvidar señor Senador en el recinto que se habla.

Señor García — Por eso, señor Senador, porque sé el lugar que ocupo en este recinto, es que me expreso de manera rotunda.

Señor Ramírez — No sabe que está haciendo politiquería en este asunto.

Señor García — Sé bastante. Lo suficiente para ponerlos en evidencia.

Señor Ramírez — Ha empezado por declarar que este es un asunto político y no es un asunto político, que debemos resolverlo como políticos y no como doctrinarios.

Señor García — Como legisladores, que no podemos, aunque queramos, prescindir de la realidad!

Señor Ramírez—De manera que quien ocupa la posición que le corresponde, es el señor Senador.

Señor García — Los que no han ocupado la posición que les corresponde son ustedes, y lo voy a demostrar enseguida. Aquí están los párrafos del informe a que me voy a referir.

No han tenido, señor Presidente! la noción exacta del puesto que ocupan, porque en uno de los párrafos del informe se dice lo siguiente: "Nadie puede creer, por cierto, en la infalibilidad de las autoridades universitarias ...

Señor Morelli — Ni de nadie.

Señor García — ... "pero no existiendo tal infalibilidad en el Parlamento. cabe constatar la presunción de que un Cuerpo dedicado especial y directamente de la enseñanza, está en mejores condiciones para escapar al error que Asambleas (éstas: el Senado) instituídas con los fines más complejos y distintos, sin preparación, dedicación ni vocación especial para resolver esta clase de problemas".

De manera señor Presidente, que estamos frente a un ataque verdadero contra las funciones legislativas, contra nuestros fueros...

Señor Jude — Será el señor Senador.

Señor García — ... y lo irritante es que este ataque se está haciendo actualmente a todos los Cuerpos Legislativos del mundo, está puesto en los labios de los que han querido llevar por delante las funciones legislativas...

Señor Ramírez — No digo lo mismo. Solamente por una completa ignorancia de las cosas se puede decir lo que dice el señor Senador. ¿Acaso la Cámara y el Senado tienen competencia especial en materia de enseñanza?

Señor Cortinas — Claro que no.

Señor García — Esto es un ataque contra todos los Cuerpos Legislativos.

Señor Ramírez — Contra todos los Cuerpos Legislativos del mundo, en el sentido que no tienen una preparación técnica especial.

Señor García — Si no tienen preparación para esto no tienen para ninguna. Pero no hagan incidentes. Déjenme proseguir...

Señor Ramírez — No sobre enseñanza.

Señor García — Hay señor Presidente, planteada hoy, en la discusión pública universal, dos teorías respecto a la composición de los Cuerpos Legislativos: una que sostiene que los Cuerpos Legislativos deben ser el reflejo fiel de la soberanía popular interpretada en sus diversos matices y otra reciente, aunque data de larga época, pero puesta en práctica por quienes han arrasado con los Cuerpos Legislativos...

Señor Morelli — Y con la democracia.

Señor Cortinas — Y con la Universidad.

Señor García — ... y con la democracia, los cuales sostienen que los Cuerpos Legislativos de origen nacional son incompetentes por lo cual es necesario concluir con ellos, precisamente porque no están, en condiciones, por la complegidad de sus cometidos, de tratar las cuestiones con el tecnicismo y la seriedad de conocimientos profundos que deben tenerse, para resolverlos adecuadamente.

Esas son las dos doctrinas y el señor Senador lo sabe mejor que yo

Señor Ramírez — Y el señor Senador confunde lamentablemente.

Señor García — ¿Qué confundo?

Señor Ramírez — No se trata de eso;

no se trata de negar capacidad a los Parlamentos para gobernar, sino preparación especial para resolver cuestiones técnicas.

Señor García — Es lo que dicen precisamente todos los que están en contra del Parlamento.

Señor Ramírez — Eso es otra cosa.

Yo no niego a los Parlamentos capacidad para trazar las normas generales de la enseñanza; pero sí para entrar a los detalles minuciosos de la misma.

Señor Massera — Apoyado.

Señor García — Lo que quiere decir, entonces, que aquí se niega en sentido genérico, competencia al Senado, al Parlamento...

Señor Massera — No apoyado.

Señor García — ... se le niega esa competencia, y, por lo tanto, de nosotros se dice que no estamos en condiciones para resolver el conflicto...

Señor Ramírez — Que no tenemos capacidad especial, señor Senador.

Señor Morelli — Se dice la verdad.

Señor García — Que no tenemos "preparación", "dedicación", "ni vocación", son las palabras sacramentales...

Señor Ramírez — Especial preparación, señor Senador. ¿Por qué suprime la palabra?

Señor García — No la suprimo, la he leído y la he dicho. Pero esto que se dice de nosotros, en este caso, que no tenemos preparación ni dedicación, no lo pueden decir a cada paso en todos los asuntos que tenemos que resolver. Lo mismo mañana cuando tratemos un ferrocarril. Vendrán los técnicos y dirán que no tenemos preparación y los señores Senadores los acompañarán...

Señor Ramírez — Preparación técnica, no tenemos.

Señor García — Tendremos que establecer una línea tranviaria, una línea telegráfica y nos harán el mismo argumento.

Es lo que dice el señor Senador.

Señor Ramírez — Sí, señor Senador.

Señor García — Bien, señor Presidente, y con la repetición de estos cargos, ninguna sanción legislativa podría satisfacer a nadie, todos igualmente nos dirán que hemos caído en error por falta de preparación técnica y, en consecuencia, que los Parlamentos están demás por incompetencia manifiesta.

De manera que no habría ninguna resolución legislativa sobre la cual no se pueda decir la misma cosa que se dice aquí ahora, que es lo que le dicen a todos los Parlamentos del mundo los que están en contra de ellos y se inclinan a las teorías absolutistas negándole virtudes a la democracia.

Señor Jude — ¿Me permite una interrupción?

Yo creo, señor Presidente, que proclamar la propia ignorancia, es afirmar la propia sabiduría.

De manera que cuando nosotros, en ese despacho de la Comisión, sentamos el principio, que no pueda aceptarse sensatamente, de la omnicencia parlamentaria, no hacemos otra cosa que rendirnos a la verdad de las cosas.

El señor Senador por San José, conceptúa que no puede tratarse un problema ferroviario en el Parlamento, en función de las expresiones contenidas en ese despacho, y eso no es cierto; y no es cierto fundamentalmente, porque los problemas que deben ser tratados por el Parlamento y que la propia Constitución los ha sometido a su conocimiento, tiene la obligación el Parlamento de resolverlos, sin perjuicio, claro está, de que para resolver el problema de la construccion de un ferrocarril o del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, vayamos a buscar la inspiración en un consejo de ingenieros antes que la inspiración en un consejo patriótico y bien interesado, de abogados y de médicos. ¿Por qué? Porque cada uno, en esta organización económica, responde fundamentalmente a un principio de especialización de funciones, y hay que suponer que los que se especializan saben más que los que no se especializan, que los universalistas no pueden existir en el momento actual, con el conjunto de conocimientos que tiene el espíritu humano y por eso es que conceptuamos que hay ciertos casos que si bien podrían entrar dentro de la potestad política del Parlamento, deben serle privados, y él mismo, dando prueba de cautela, de buen juicio y de prudente discreción, debe abstenerse de intervenir; y este es uno de ellos.

El asunto que está en debate, aparte de su vinculación con la cuestión constitucional, tiene esta otra: la de que se ha dado esa organización y ese servicio, a un organismo técnico que está especialmente capacitado para esa función.

Señor: ¿seremos nosotros los que interpretamos mejor la necesidad de ese servicio, o aquellos especialistas que se han dedicado con ahinco, con contracción, y hay que suponer, con no menor patriotismo que nosotros, para llegar al fin social que persigue fundamentalmente el legislador y el constituyente? En esas condiciones, señor Presidente, yo creo que decir que realmente nosotros no tenemos una competencia especializada, no es ni hacer un agravio al Parlamento, ni hacer un agravio a sus componentes: es sencillamente colocar al Parlamento en la posición que debe tener, no pretendiéndolo hacer un ente infalible, superior a todas las cosas, y que por el hecho de que se tenga un diploma, se haya transformado de la noche a la mañana, de un hombre que no sabía nada, o muy poco, en un hombre que todo lo sabe.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Cortinas—El señor Senador por San José, creo que va a continuar en el uso de la palabra y si no hubiera oposición por parte de los señores Senadores, propondría que se prorrogara la sesión hasta terminar con este asunto.

Señor Ramírez — Como yo tendría que contestar al señor Senador por San José, me parece que tal vez lo mejor sería prorrogar la sesión hasta que terminara él, continuando con el mismo asunto en la próxima.

Señor Cortinas — Muy bien: acepto la moción.

Señor García — Faltando tan pocos minutos para terminar la hora, señor Presidente, pediría que se levantase la sesión, continuando la discusión de este asunto, en primer término, en el orden del día próximo.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se levante la sesión continuándose con la discusión de este asunto, en primer término, en la orden del día próximo."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 55).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el 12 de Julio de 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR LUIS PONCE DE LEON

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Arbo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barbé, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Cuenca y Lamas, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, García Morales, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mata, Mendiondo, Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Patrón, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 87.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Díaz, Gallinal, Buero y Martínez Trueba, y los señores Representantes: Gallinal, Halty, Ortiz y Saráchaga.

Total: 8.

Con aviso, los señores Senadores: Terra, Casaravilla, Massera, García, Ramírez, Morelli, Semblat, Amargós, Ramos, Jude, Moroy, Ros y Cortinas, y los señores Representantes: Amighetti, Arrosa,

Costa, Labat, Muñoz Zeballos, Penco, Pérez (don Ernesto F.) y Rossi (don César I.).

Total: 20.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Arena, Barrios Amorín, Batlle Berres, Brum, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Ferreira, Ferrería, Gamba, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Jiménez de Aréchaga, Martínez Laguarda, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Paladino, Pedragosa Sierra, Perichón, Schultze, Seuánez Olivera, Vidal y Wettstein.

Total: 24.

Señor Presidente — No habiendo quórum ni asunto de qué dar cuenta, se da por terminado el acto.

(Se levantó).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

26.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 25 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la sala de sesiones los señores senadores: **Ponce de León, Massera, Ramírez, Morelli, Semblat, Amargós, Ramos, Jude, Gallinal, Moroy, y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, los señores: **Casaravilla, García y Ros.**

Con licencia, los señores: **Buero, Díaz y Minelli.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Consejo Nacional de Administración, remite un mensaje que se relaciona con el proyecto de ley sobre recursos permanentes para obras de vialidad e hidrografía.

—A sus antecedentes.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite copia de una carta así como de otro documento referente a la Conferencia Interparlamentaria, que se efectuará en el mes de Agosto del corriente año en **Berlin.**

—A la Comisión de Legislación y Asuntos **Internacionales.**

La Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, **dictamina** en el proyecto de ley que modifica la de 15 de Setiembre de 1925, sobre Becas Artísticas

—Repártase.

La Asociación Rural del Uruguay y la Federación Rural remiten una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley, referente a la jubilación de los empleados y obreros de las Sociedades Anónimas.

—A sus antecedentes.

La Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada, Fabricantes de Sombreros, presenta una exposición de motivos que se relaciona con el Proyecto de Ley sobre jubilación de empleados y obreros de Sociedades Anónimas.

—A sus antecedentes.

Juan A. Frabosqui, presenta un escrito que se relaciona con el pedido de venia de la Presidencia de la República, para destituirlo de su cargo.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el Proyecto de Ley sobre construcción de un sifilicomio para mujeres.

—Repártase.

3

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Acaba de darse cuenta de que la Comisión de Hacienda y Fomento ha despachado un proyecto de ley sobre construcción de un sifilicomio para mujeres, proyecto que tuve el honor de presentar hace algunas semanas.

Por las razones de urgencia expresadas en la exposición de motivos y por otras especialísimas que conocen los señores senadores, propongo que este asunto figure, en primer término, en la orden del día de la primera sesión que celebre el Senado para ser tratado en ambas discusiones.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Cerro Largo.

Se lee: "Para que se coloque en primer término en la orden del día de la próxima sesión que celebre el Senado, y en ambas discusiones, el proyecto de ley sobre construción de un sifilicomio para mujeres".

—Si se aprueba la moción que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Señor Amargos — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto tiene en sus carpetas un proyecto sobre creación de dos liceos, uno en la Unión y otro en el Pantanoso.

Como un proyecto análogo sobre creación de liceos en distintos departamentos de campaña, ha pasado a la C. de Instrucción Pública, la Comisión de Presu-

puesto creo que el proyecto a que me he referido, debe pasar también a estudio de dicha Comisión.

Señor Presidente — Léase la moción formulada por el señor senador por Colonia.

(Se lee:)

"Solicita de la Presidencia, quiera destinar a la Comisión de Instrucción Pública un proyecto de ley que se refiere a la creación de dos liceos a instalarse en la Unión y en el Pantanoso".

(Apoyados).

—Pasa a la Comisión indicada.

5

Se va a entrar a la orden del día.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

El señor senador por San José no ha concurrido a la sesión y me consta que ha tenido que ausentarse de la capital.

Habiendo quedado él con la palabra y tratándose, por otra parte, del miembro informante me parece que no podemos seguir considerando el proyecto respecto del cual iba a hacer uso de la palabra.

En consecuencia, hago moción para que el asunto que figura en primer término de la orden del día, se transfiera para la próxima sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Florida.

(Se lee:)

"Para que, en virtud de encontrase ausente el señor miembro informante, senador por San José, en el asunto que se refiere a exámenes durante el año escolar en la Universidad de la República, se transfiera para la próxima sesión, colocándolo en segundo término de la orden del día".

Señor Jude — Correspondería, también, postergar la consideración del asunto que figura en segundo término en la orden del día, del cual el señor senador por San José es miembro informante y que se refiere a la jubilación de empleados y obreros de las sociedades anónimas.

Señor Ramírez — Yo quise incluir también ese asunto y por eso dije que el señor senador por San José era miembro informante.

Señor Jude — De manera que la moción del señor senador por Florida comprende los dos asuntos.

Señor Presidente — Léase la ampliación del señor senador por Rivera, a la moción del señor senador por Florida.

(Se lee:)

"Para que se comprenda, también, en la postergación, la consideración del asunto que se refiere a jubilación de los empleados y obreros de las sociedades anónimas".

(Apoyado).

—Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Florida, con la ampliación del señor senador por Rivera.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que destina $ 30.000 para la instalación del Instituto Internacional de Protección a la Infancia.

Léase.

(Se lee:)

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Aticulo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de treinta mil pesos en cuotas anuales de $ 10.000 cada una, con el fin de proceder a la instalación del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia de acuerdo con las conclusiones y estatutos aprobados por el Congreso del Niño celebrado en Santiago de Chile en el año 1924.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de Mayo de 1928.

A. García Morales, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado con la debida atención el Proyecto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes por el que se acuerdan los recursos necesarios para la instalación del Instituto Internacional de Protección a la Infancia.

La creación de este Instituto es una iniciativa uruguaya, presentada al 2.o Congreso Americano del Niño, por su presidente, nuestro sabio compatriota doctor Luis Morquio, iniciativa que mereció el voto unánime del Congreso y los comentarios más elogiosos de la prensa del continente.

Posteriormente los Congresos 3.o y 4.o reunidos, respectivamente, en Río de Janeiroy Santiago de Chile, ratificaron el voto anterior y aprobaron los Estatutos preparados por una Comisión Oficial y presentados por el doctor Morquio, resolviendo la definitiva denominación del Instituto (anteriormente se había proyectado la de Oficina Internacional Americana de Protección a la Infancia) y se estableció una contribución anual de dos mil dollares para cada país adherido, como medio de asegurar su funcionamiento.

El Consejo Nacional de Administración por Decreto de 20 de Julio de 1924, creó la Oficina Internacional y designó Director Honorario al doctor Morquio y por Ley 20 de Agosto de 1925 se autorizó a disponer de la cantidad necesaria para el pago de la cuota anual, — pero es indispensable votar una cantidad extraordinaria, por una vez para la definitiva instalación del Instituto, — cantidad estimada por él Consejo Nacional de Administración en treinta mil pesos, y que fué votada por la Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión, considera que debeis prestar pronta sanción del proyecto tal como ha venido de la Honorable Cámara, permitiendo así que se cumpla la decisión del Congreso Americano del Niño, que honró a nuestro país al fijar en él la sede del Instituto Permanente.

Y es en atención a ello que Vuestra Comisión se aparta de la norma trazada en cuanto a no cargar nuevos gastos a Rentas Generales, pues entiende que la excepción que hace en este caso, responde a contemplar una situación creada que tiene el alcance de un compromiso internacional.

Sala de la Comisión, a 18 de Junio de 1928.

Alejandro Gallinal. — José P. Massera. — Guillermo García.

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**)

En primera discución particular el proyecto.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Amargós — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que destina $ 15.000 para la instalación de un edificio para servicio infecto-contagioso, en la ciudad de Florida.

Léase.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Tómese de Rentas Generales la suma de $ 15.000 (quince mil pesos), destinados a la construcción de un servicio para infecto-contagiosos en la ciudad de Florida.

Art. 2.o La contribución a que se refiere el artículo anterior se hará efectiva una vez que se haya invertido en la obra proyectada la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000) proveniente de las sumas obtenidas por donación y contribución popular, a tal fin.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Guillermo L. García, Senador por San Jose.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

El proyecto que presento encarna una aspiración del Departamento de Florida manifestado en forma elocuente por un Proyecto de Ley tendiente al mismo fin, ya presentado en la Cámara de Representantes por los Representantes de aquel Departamento, por la contribución pecunaria del pueblo floridense, ya hecha efectiva por las donaciones siguientes:

Donación del extinto Ebuy	$ 3.500
Donación del mismo entregada en Diciembre de 1927	" 18.000
Donación de la Empresa Ferrocarril Central	" 500
Donación del Sr. Pedro Saenz	" 1.000
Donación del doctor Carlos María Urioste	" 1.200
Producido de un Campeonato de Football	" 400

A estas donaciones coresponde agregar el producido de una colecta popular a realizarse.

Frente al aporte popular, la contribución del Estado es mínima y apenas si representa el concurso obligado que debe prestar a obras de esta naturaleza que son de beneficio común y que traen el sello de una decisión popular incontrastable.

El hospital de Florida en más de veinte años que lleva funcionando, no ha aumentado sus servicios ni extendido sus dependencias. Las obras que se llevarán a cabo, si este proyecto de ley obtiene la sanción correspondiente, consistirán principalmente en la edificación de pabellones destinados a servicios infecto-contagiosos.

Florida carece en absoluto de esos servicios, tan necesarios para contrarrestar las enfermedades contagiosas e impedir su desarrollo y difusión. No puede hacerse allí la medicina preventiva, que es elemental para salvaguardia de la higiene de la población, y de ahí que enfermedades como la difteria, tos convulsa, escarlatina, fiebre tifoidea y otras se extienden como una verdadera calamidad pública por todo el Departamento cada vez que hacen su aparición. Se trata, por lo tanto, de llenar una necesidad que exige satisfacción inmediata.

En esa convicción abrigo la seguridad de que el H. Senado prestará su aprobación a este proyecto de ley.

Guillermo L. García, Senador por San Jose.

Honorable Senado.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto presentado a Vuestra Consideración por el Senador por San José, don Guillermo L. García, por el que se destina la cantidad de $ 15.000 como contribución del Estado a la construcción de un servicio de infecto - contagiosos, anexo al Hospital de Florida, y que V. C. de Hacienda y Fomento informa después de detenido estudio, ha merecido su pronunciamiento favorable pués con su sanción se llenará una sentida necesidad para la Capital del citado Departamento y para una vasta y progresista zona del centro de nuestro país.

Vuestra Comisión al estudiar este Proyecto de Ley, aplicó al caso el mismo criterio con que consideró los proyectos similares por los que se decretaba la contribución del Estado para la construcción de pabellones en los hospitales de Melo, Artigas y Carmelo y a la construcción de una sala de auxilios en el pueblo Santa Isabel, proyectos a los que Vuestra Honorabilidad prestó ya su aprobación. El principio sentado en esos casos por la Comisión de Hacienda y Fomento y aceptado por Vuestra Honorabilidad, era el de que la cooperación del Estado no debía negarse en los casos en que los vecindarios beneficiados contribuyesen con sumas de dineros a la realización de las obras, pues con ello se estimula la generosidad popular, siempre plausible, de los habitantes de nuestro país.

El caso del proyecto que Vuestra Comisión informa es idéntico a los de los anteriormente citados, pues la contribución de quince mil pesos que se le exige al Estado, resulta ínfima frente al aporte popular, cuya cooperación a la construcción del Servicio para Infecto - Contagiosos se eleva a la suma de cuarenta mil pesos, según el siguiente cuadro incluído en la Exposición de Motivos con que su autor acompaña el proyecto:

Donación del extinto Eguy	$	3.000
Donación del mismo entregada en Diciembre de 1927	"	18.000
Donación de la Empresa del F. C. Central	"	500
Donación del señor Pedro Saenz	"	1.000
Donación del doctor Carlos María Urioste	"	1.200
Producido de un Campeonato de Football	"	400

A estas donaciones corresponde agregarle el producido de una colecta popular a realizarse en breve.

Si el argumento de la contribución popular fuera insuficiente para fundamentar el dictamen favorable de Vuestra Comisión en este proyecto de ley, la necesidad imperiosa de la urgente construcción del Servicio para infecto - contagiosos en la ciudad de Florida, sería base bastante para así disponerlo. Florida carece actualmente de los más indispensables servicios sanitarios para luchar con eficacia contra la difusión de las enfermedades infecto - contagiosas, pues por falta de medios apropiados es imposible hacer allí la medicina preventiva, imprescindible para la higiene pública en los casos en que hacen su aparición enfermedades como la difteria, escarlatina, fiebre tifoidea, tos convulsa, etc. cuya propagación constituye una verdadera calamidad, contra la cual el Estado está obligado a velar.

Vuestra Comisión no cree del caso abundar en mayores consideraciones para demostrar los simpáticos móviles del proyecto que informa, y no vacila el aconsejar a Vuestra Honorabilidad su voto favorable.

Sala de la Comisión, a 18 de Junio de 1928.

Alejandro Gallinal. — Raúl Jude. — Guillermo L. García. — José P. Massera.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El 3.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Antes de que quede sancionado el proyecto, voy a pedir la reconsideración del artículo 1.º, porque me apercibo que dice: "para un servicio infecto - contagioso", y debería decir "para la construcción de un pabellón para infecto - contagiosos en el Hospital de la ciudad de Florida".

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.º.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Artículo 1.º Tómese de Rentas generales la suma de quince mil pesos ($ 15.000), destinados a la construcción de un pabellón para infecto - contagiosos en el Hospital de la Ciudad de Florida.".

—Se va a votar si se aprueba el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Amargós — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que modifica la planilla de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Léase.

(Se lee).

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase en la siguiente forma la Planilla N.º 4 del Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Arquitectura:

1 Operador	$	1.920
4 Ayudantes de Arquitecto de primera clase, a $ 1.920 cada uno	"	7.680
3 Ayudantes de Arquitecto de segunda clase, a $ 1.560 cada uno	"	4.680

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1928.

L. Enrique Andreoli, Vice Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

El Proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se modifica la Planila de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, tiende a corregir una situación de injusticia que afecta a los ayudantes y al operador de la mencionada dependencia.

El Proyecto primitivo, presentado a la Honorable Cámara de Representantes, fué objeto de una consulta al señor Ministro de Obras Públicas por parte de la Comisión de Presupuesto de dicha rama del Cuerpo Legislativo. El mencionado Secretario de Estado contestó en los siguientes términos: "En mérito pués de las razones expuestas estima el suscripto que deben mantenerse las denominaciones de los cargos actuales, elevando los sueldos correspondientes en la siguiente forma: Ayudante de 1.ª y Operador pesos 1.920, — anuales cada uno y Ayudantes de 2.ª $ 1.560, — también anuales cada uno. Consultado al respecto el Consejo Nacional de Administración, éste se manifestó en un todo de acuerdo con las opiniones que dejo expresadas, lo que también me complazco en llevar a conocimiento de esa Comisión a sus efectos".

Aparte de que es digno de hacerse resaltar el hecho, — citado por el señor Ministro de Obras Pública en los párrafos precedentes, — de que el Consejo Nacional de Administración, — que ha manifestado en estos últimos tiempos un criterio sumamente restrictivo en materia de gastos, — adhiere al aumento proyectado, merece también destacarse la circunstancia de que los funcionarios cuya situación se trata de regularizar, fueron incorporados al Presupuesto General de Gastos en 1912, habiendo permanecido por lo tanto más de quince años con las mismas asignaciones, mientras que otros servidores del Estado de la misma categoría y de otras dependencias, y aún dentro del propio Ministerio de Obras Públicas, — gozan de remuneraciones superiores, a pesar de no tener, en el desempeño de sus cargos, ni mayor responsabilidad ni mayores tareas.

El Proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, está de acuerdo con el informe formulado por el señor Ministro de Obras Públicas y con la opinión, — contenida en ese informe, — del Consejo Nacional.

Es por ello que Vuestra Comisión os aconseja que le prestéis aprobación, reiterando la afirmación de que se trata de corregir un estado de evidente injusticia administrativa.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 18 de Junio de 1928.

Alberto Moroy, Miembro Informante. — José R. Amargós. —Amaro F. Ramos. — Francisco J. Ros. — Raúl Jude.

—En discusión general.

Señor Presidente — Se vá a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cortinas — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se vá a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9

—Continúa la orden del día con el proyecto de ley sobre beneficio de contrato hipotecario al propietario de una industria, fábrica, taller o explotación agraria.

Léase.

Señor Ponce de León — Dada la extensión del informe y el hecho de ser conocido de todos los señores Senadores, mociono para que se suprima su lectura.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes son los siguientes)

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 24 de 1927.

Honorable Asamblea General.

El Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de que es autor el doctor Mendívil y cuya exposición de motivos dice así:

El Código Civil por artículo 465, reputa inmuebles aunque por su naturaleza no lo sean, las cosas que estén permanentemente destinadas al uso, cultivo y beneficio de un inmueble, sin embargo de que puedan separarse sin detrimento. Tales son, por ejemplo, agrega, las lozas de un pavimento, los tubos de las cañerías, los utensilios de labranza o minería y los animales actualmente destinados al cultivo o beneficio de una finca, con tal que hayan sido puestos en ella por el dueño de la finca; los abonos existentes en ella y destinados por el dueño de la finca a mejorarla. Las prensas, calderas, cubos y máquinas que forman parte de un establecimiento industrial adherente al suelo y perteneciente al dueño de éste, los viveros de los animales, con tal que adhieran al suelo o sean parte del suelo mismo o de un edificio.

Se trata en realidad de cosas muebles, destinadas al uso de un inmueble o que forman parte de un establecimiento adherente al suelo, o sea lo que en derecho se conoce por inmueble por destino, de cosas muebles que por ser accesorias a bienes raíces se reputan inmuebles, mientras no se les dé diferente destino, aunque puedan separarse sin detrimento, o se hallen momentaneamente separadas.

Y los inmuebles por destino, son hipotecables, como accesorios del bien raíz a quien adhieran para cuyo uso están destinados desde que la hipoteca de una cosa se extiende a todos los accesorios y mejoras que le sobrevenga de acuerdo con lo que dispone el artículo 2335 del mismo Código y sobre todo, si en el contrato respectivo se han hecho constar y determinado expresamente las diversas cosas accesorias permanentemente destinadas al uso del inmueble o del establecimiento a que se halle afectado el inmueble.

En la práctica, muchos de los inmuebles por destino, llegado en momento de su ejecución escapan a la garantía hipotecaria por fraude o mala fé del deudor, por no haberse hecho constar en detalle en la respectiva escritura por no existir sanciones que castiguen lo que deberían constituir un verdadero delito. El derecho comercial nos dá otro ejemplo de hipoteca de un bien mueble con la hipoteca naval a que se refiere los artículos 2331 del Código Civil y 773 y 1030 del Código del Comercio, bien mueble que queda en poder del deudor, como quedan en los contratos de préstamos a la gruesa, el buque y demás efectos que constituyen la garantía de los mismos.

Para nuestro Código de Minoría, las minas son inmuebles (Artículo 8.o) y se consideran también inmuebles las cosas destinadas a su explotación con carácter de perpetuidad, como las construcciones, máquinas, aparatos, instrumentos, utensillos, animales y vehículos empleados en el servicio interior de la concesión, sea superficial y subterránea. Igual carácter tienen las provisiones necesarias para la continuación de los trabajos que se ejecuten en la mina por el término de seis meses (Artículo 9.o). El Código no dice si el inmueble y los accesorios que constituyen la mina, pueden venderse, hipotecarse, darse en usufructo o arrendamiento, pero, a ese respecto es evidente que ha de estarse a lo que establece la legislación común y en ese concepto los inmuebles por destino o accesorios deben poder ser hipotecados con el inmueble que constituye la mina. Para que las cosas accesorias se reputen inmuebles basta que estén destinadas de una manera permanente a la explotación industrial de que se trate. Hasta los animales o somovientes adquieren como en el caso del artículo 465 del Código Civil, el carácter de inmuebles por destino, pudiendo comprenderse, tanto en la explotación industrial como en la explotación minera de un inmueble los diversos objetos corporales que constituyen o integran el establecimiento o la mina.

El legislador crea en cada caso una universalidad inmueble, que no tiene otro objeto que el interés fundamental de la explotación, conjunto o unidad que no puede ni debe desintegrarse como valor sin perjudicar la explotación o la industria. Con esos antecedentes, el artículo 1.o no constituye en realidad un derecho nuevo, al establecer que el dueño de un inmueble afectado a una industria urbana o rural también de su propiedad, pueda darle en hipoteca con las instalaciones, talleres y maquinarias, etc., que constituyen un accesorio del inmueble y formen con él por destino un conjunto inmueble, por que esa hipoteca con mayor o menor amplitud se hace en la actualidad. Sólo hacemos extensivas al derecho existente, la norma jurídica del inciso 2.o que tomamos de la Ley sobre Prenda Agraria como sanción para los que abandonen o dispongan en perjuicio del acreedor los derechos o las cosas accesorias e inmuebles por destino, de manera a dar mayores seguridades y garantías y por consiguiente, nuevas facilidades al Crédito Industrial, evitando en lo posible que los bienes que queden en poder del deudor, disminuyan de valor o sufran depreciaciones. El industrial destina amenudo a bienes raíces solo una parte de su capital. El valor de los edificios suele ser muy inferior al de las maquinarias, herramientas, materias primas y productos elaborados.

No puede obtener dinero en hipoteca sino en relación al terreno y edificio, por que no hay una seguridad mayor en muchos de los inmuebles por destino y porque la prenda urbana de las cosas que quedan en poder del deudor como en la prenda agraria, no ha sido claramente establecida, ya que la prenda comercial tiene el mismo carácter que la prenda civil.

La ley de Prenda Agraria dispuso en su artículo 3.o, que pueden ser igualmente objeto del contrato de prenda rural los productos de las industria nacional, pero esa referencia, que estaba en la ley argentina que sirvió de modelo y que fué agregada allí como la de las máquinas, en el curso de la discusión no ha podido entenderse como aplicable a la maquinaria y a los productos de la industria nacional urbana o manufacturera, sino a los fines de crédito agrario y en protección de las industrias agrarias para que fué dictada y dentro de esos fines podrá tener toda la amplitud y elastidad necesaria para comprender principalmente a las industrias derivadas de la ganadería y la agricultura de acuerdo con el propósito fundamental del legislador, cuyas facilidades de créditos deseamos aplicar ahora a toda la industria.

Como consecuencia de lo que acabamos de exponer por el artículo 2.o se hace extensiva a todas las industrias urbanas y rurales las disposiciones y penalidades de la ley sobre Prenda Agraria a los efectos de la prenda de las instalaciones, maquinarias, herramientas y útiles y demás cosas o bienes muebles afectados a una explotación industrial los que, a los efectos de la continuidad de funcionamiento de la industria permanecerían como en la Prenda Agraria, en poder del deudor, con derogación de los principios de derecho común sobre la prenda.

Con este complemento transformaríamos la Ley de Prenda Agraria en una ley de prenda agraria industrial. Es el caso del industrial que no tenga inmuebles propios, afectados a su explotación o que se encuentren anteriormente gravados y no quiere hipotecarlos en garantía de un crédito o préstamo y prefiera la afectación prendaria del capital de su industria que no sea o consista en bienes raíces. El artículo 3.o trata especialmente de la prenda de los productos de la industria o sea de los artículos elaborados, y distingue el caso de la prenda, del Warrant, a menudo confundidos, a los que aplica no obstante las mismas penalidades de la prenda agraria a los efectos de su garantía o gravámen.

El Warrant, solo se distinguiría de la prenda por el hecho del depósito de los productos en mano de un tercero designado al efecto, bajo las condiciones que se estipulen porque cuando se conviene que la prenda quede en poder del acreedor, ya es el caso de la prenda de derecho común civil o comercial. La Ley de Prenda Agraria establece que solo podrán prestar sobre dicha prenda, el Banco de la República y demás instituciones de crédito, las instituciones comerciales que lleven libros rubricados y las cajas rurales.

Mantenemos esa amplitud contra la

opinión que se ha insinuado de hacer de la prenda industrial un privilegio de nuestro Banco. Cuanto más sean las instituciones que den créditos sobre prenda industrial, mejor servido estará el país: sólo una facultad exclusiva que tomamos del proyecto del señor Ministro de Industrias creemos necesario y conveniente dar al Banco de la República que por las facilidades que otorgue y por las sumas destinadas al efecto, tendrá de hecho el monopolio del crédito industrial; como lo tiene en el caso de la prenda agraria.

Nos referimos a la facultad de inspeccionar los libros de los clientes que benefician de los préstamos garantidos por la prenda e hipoteca, para fomento de la industria a que se refiere el proyecto adjunto. Esa facultad extraordinaria solo puede confiarse a una institución que ofrezca las garantías de seriedad y mantenimiento del secreto comercial e industrial que puede ofrecer una institución oficial y la primera institución bancaria del país. La Ley de Prenda Agraria exige algunas correcciones o modificaciones, pero lo más urgente es su ampliación a fin de comprender en sus disposiciones a la prenda industrial, urbana o de la industria manufacturera a que nos hemos venido refiriendo. — Firmado **JAVIER MENDIVIL".**

Reitero a V. H. las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:
LUIS C. CAVIGLIA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 24 de 1927.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General;

DECRETAN:

Artículo 1.o El propietario de una industria urbana o rural, fábrica, taller o explotación agraria, que quiera gravar con hipotecas el inmueble o inmuebles afectados a su industria urbana, o explotación rural, podrá comprender en el contrato hipotecario y con garantía de un préstamo o crédito todas las cosas, muebles accesorios a dicho bien o bienes destinados al uso de la industria, aunque puedan separarse del inmueble sin detrimento, como construcciones o instalaciones, maquinarias y útiles de su fábrica, taller o trabajo industrial o manual, los que se reputarán inmuebles y constituirán con él inmuebles afectados, un solo bien industrial a los efectos de dicho gravámen.

Quedarán comprendidos en esa categoría, según contrato, los bienes muebles que lo sustituyen, o complementen por inutilización o desgaste, reforma o ampliación del plan industrial, así como los derechos que constituyen la propiedad industrial como marcas, patentes, privilegios y exenciones y los seguros y demás indemnizaciones.

El deudor que abandone o disponga de dichos derechos o inmuebles por destino, como sino reconocieran gravámen o en idénticas condiciones grave bienes ajenos como propios, incurrirá en las penas establecidas por los artículos 21 y 22 de la Ley de 21 de Marzo de 1918.

Art. 2.o Hácese extensiva al dueño de una industria urbana, fábrica, taller o trabajo industrial o manual, las disposiciones de la mencionada ley sobre el contrato de prenda rural a los efectos de la garantía real de los créditos o préstamos que puede contraer con afectación prendaria de las cosas muebles que formen parte de un establecimiento industrial, como las construcciones e instalaciones separables sin detrimento, en finca o terreno, propio o ajeno, galpones, maquinarias o útiles de trabajo industrial o manual, de la explotación industrial, pudiendo igualmente quedar comprendidos en dicho gravamen los derechos que constituyen la propiedad industrial como marcas, patentes, privilegios y exenciones y los seguros y demás indemnizaciones, así como las cosas que gradualmente sustituyan o complementen a las originarias por inutilización o desgaste, reforma o ampliación del plan industrial.

Art. 3.o El contrato de prenda industrial urbana o rural, podrá recaer también como garantía de créditos o préstamos, sobre las materias primas y sobre los productos y artículos manufacturados por la industria nacional, ya conserve el deudor su tenencia de acuerdo con lo establecido por la prenda agraria, ya pase por convenio su custodia o depósito a un tercero, como en el caso del Warrant sobre los frutos o artículos elaborados de la propia industria, quedando este último contrato equiparado a la citada prenda, a los efectos de las penalidades para el depositario que abandone o disponga de los frutos o productos dados en garantía.

Art. 4.o Queda autorizado el Banco de la República a inspeccionar, siempre que lo crea conveniente los libros de sus clientes que beneficien de los préstamos o créditos industriales, garantidos por la prenda o hipoteca a que se refiere esta ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Senadores

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto enviado por el Consejo N. de Administración disponiendo que el contrato hipotecario puede comprender todas las cosas muebles accesorias a todo bien entregado a la explotación de una industria urbana o rural tiene por objeto extender y ampliar el crédito a toda clase de industria.

Basta señalar esa finalidad para comprender el alcance benéfico de la iniciativa.

Todo cuanto tienda al fomento de nuestras industrias debe merecer la más entusiasta acogida de los Poderes Públicos y mucho más cuando, como en el caso ocurrente, se trata simplemente de favorecer a esas industrias por vía indirecta como lo es asegurar, por medio de la ley, las garantías necesarias para que el acreedor tenga la seguridad de intervenir en los bienes dados en prenda hipotecaria, vale decir, que la ley va a robustecer la solvencia del deudor y, por lo tanto, a crear nuevos motivos de garantía que se traducen en otorgamientos de créditos.

La exposición de motivos con que el Consejo Nacional acompaña el proyecto de ley aludido es bastante explícito exponiendo las razones que determinan la iniciativa, así como también explica el mecanismo del nuevo resorte legal que se crea a los fines expresados.

Pero es bueno aclarar la cuestión aunque sea sintéticamente.

Por el artículo 1.o se determina que el propietario de una industria urbana o rural de cualquier género pueda gravar en hipoteca el inmueble o inmuebles afectados a esa industria.

Nuestro Código Civil determina en sus artículos 465 y 466 los que "se reputan inmuebles aunque por su naturaleza no lo sean", o sea lo que corrientemente se expresa, "Inmuebles por destino".

En esencia, los primeros incisos del artículo 1.o no son otra cosa que la repetición de las definiciones legales existentes y la determinación de los objetos que pueden ser materia de contrato hipotecario, es decir, la repetición de los preceptos existentes sobre la materia.

En el inciso final del artículo mencionado se establecen las penas en que incurrirá el deudor que abandone o disponga de derechos o inmuebles por destino.

El artículo 2.o establece que también podrán acordarse créditos sobre las materias primas y sobre los productos manufacturados en la industria nacional, ya conserve su tenencia el deudor, o pasen en custodia a un tercero y determina las penalidades en que incurrirá el que abandone o disfrute de los frutos o productos dados en garantía.

A grandes rasgos queda explicado el proyecto de ley sometido a vuestra consideración.

El artículo 6.o contiene una innovación que conviene hacer resaltar.

Se autoriza a los prestamistas a inspeccionar los libros de aquellos de sus clientes que beneficien de los créditos o préstamos industriales.

La inviolabilidad de la contabilidad es un principio que hasta ahora ha sido respetado fundamentalmente.

Es el secreto de toda actividad comercial o industrial y nadie lo entrega a extraños porque, en casi todos los casos, sería entregar la llave del éxito de tales actividades.

Es costumbre bancaria reclamar solamente los balances y de ahí no se pasa adelante, confiándose siempre en que dichos balances son la expresión fiel de la verdad y dan cuenta exacta de la situación del giro de los negocios, responsabilidades, etc.

Si bien casi siempre los balances llevan ese sello de honradez y de exactitud, no es difícil anotar casos en los cuales no traduce la realidad de los hechos y son producto de la fantasía de quienes los formulan.

Indudablemente que los creditos a acordarse al amparo de esta ley son de índole singular. Las garantías ofrecidas por los bienes inmuebles son un tanto inestables. Y la apreciación del valor de bienes inmuebles cuyo destino mismo les impone desgastes y hasta transformaciones o modificaciones, está expuesta a apreciaciones diversas que no pueden estimarse con la sola presentación de las cifras del balance.

Sin pronunciarse vuestra Comisión sobre la cuestión de fondo entiende que en este caso especial se justifica la investigación de los libros y aconseja que se establezca en la ley.

Por estas consideraciones vuestra Comisión os aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 18 de Junio de 1928.

Guillermo L. García, (Miembro informante). — Juan Andrés Ramírez. — José P. Massera.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o El propietario de una industria urbana o rural, fábrica, taller o explotación agracia, que quiera gravar con hipoteca el inmueble o inmuebles afectados a su industria urbana o explotación rural, podrá comprender en el contrato hipotecario y como garantía de un préstamo o crédito todas las cosas muebles accesorias a dicho bien o bienes destinados al uso de la industria, aunque puedan separarse del inmueble sin

detrimento, como construcciones e instalaciones, maquinarias y útiles de fábrica, taller o trabajo industrial o manual, los que se reputarán inmuebles o constituirán con el inmueble afectado, un solo bien industrial a los efectos de dicho gravamen. Quedarán comprendidos en esa categoría, según contrato, los bienes muebles que los sustituyan o complementen por inutilización o desgaste, reforma o ampliación del plan industrial, así como los derechos que constituyen la propiedad industrial como marcas, patentes, privilegios y exenciones y los seguros y demás indemnizaciones.

El deudor que disponga de los derechos o inmuebles por destino a que se refiere este artículo, como si no estuviesen gravados, que grave bienes ajenos como propios, o que constituya prenda sobre éstos como libres estando gravados, incurrirá en pena de prisión de uno hasta dos años, si el perjuicio no excediese de diez mil pesos, y pasando de esta suma, de dos a seis años de penitenciaría. Si el daño fuere inferior a quinientos pesos, se aplicará la pena de acuerdo con la gradación de los artículos 21 y 22 de la ley de 21 de Marzo de 1918.

Art. 2.o El contrato de prenda industrial puede recaer:

1.o Sobre las cosas muebles afectadas a la explotación de un establecimiento industrial, como las construcciones o instalaciones separables sin detrimento en finca o tercero, propio o ajeno, galpones y maquinarias.
2.o Sobre los derechos que constituyen la propiedad industrial, como marcas, patentes, privilegios y exenciones, seguros y demás indemnizaciones.
3.o Sobre las cosas que gradualmente sustituyan o complementen a las originarias por inutilización o desgaste, reforma o ampliación del plan industrial.
4.o Sobre los útiles de trabajo industrial o manual.
Esta prenda sólo podrá constituirse para garantir al vendedor de esos mismos útiles el pago de su precio.
En este caso especial no se inscribirán nunca dos contratos de prenda de un mismo comprador. Inscripto un contrato, no podrá verificarse una nueva inscripción sin que quede cancelada la anterior.
5.o Sobre las materias primas y los productos o artículos manufacturados de la industria nacional.

Art. 3.o El deudor conservará la tenencia de la cosa objeto de esta prenda en nombre del acreedor.

En los casos del inciso 5.o del artículo 2.o podrá también convenirse su custodia o depósito en poder de un tercero, como en el caso del warrant sobre los frutos o artículos elaborados de la propia industria, contrato que quedará equiparado a esta prenda a los efectos de esta ley.

Los deberes y responsabilidades que resulten se regirán por las leyes ordinarias, sin perjuicio en lo dispuesto por la presente ley.

Art. 4.º Sólo podrán prestar los siguientes acreedores: el Banco de la República y las demás instituciones de crédito, las instituciones comerciales que lleven libros rubricados.

También podrán gozar del privilegio de prenda que establece esta Ley los vendedores, comerciantes o no, de los objetos relacionados en el artículo 2.º, sobre el bien vendido, por el precio o saldo del precio que el comprador reste adeudando.

El interés no podrá exceder del 8 % anual. No se podrán capitalizar intereses sino anualmente.

Art. 5.º Son aplicables a la prenda industrial a que se refiere el artículo 2.º, las disposiciones de los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, inciso primero, 10, 11, 12, en cuanto fuere pertinente, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, de la Ley de 21 de Marzo de 1918.

Art. 6.º Quedan autorizadas las instituciones a que se refiere el artículo 4.º a inspeccionar, siempre que lo crean conveniente, los libros de sus clientes que beneficien de los préstamos o créditos industriales, garantidos por la prenda o hipoteca a que se refiere esta Ley.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 18 de Junio de 1928.

García. — Ramírez. — Massera.

—En discusión general.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

—Veo que no está presente el señor miembro informante, pero quizá alguno de los compañeros de Comisión, pudiera explicarme el alcance de esta parte final del inciso 4.º donde dice: "En este caso especial no se inscribirán nunca dos contratos de prenda de un mismo comprador, etc.".

Entiendo que por este artículo no se prohibe que la misma persona dé en prenda, útiles comprados a distintos vendedores; que lo que se ha querido, es que una casa vendedora no constituya contratos de prendas sucesivos, a medida que va vendiendo útiles al mismo comprador.

Pero quisiera tener alguna explicación sobre este punto que podría dar lugar a dudas en la práctica y a la vez podría ocasionar litigios que sería bueno prevenir.

Señor Massera — Pido la palabra.

La parte final del artículo a que se ha referido el señor Senador por Río Negro, no es más que la reproducción del artículo correlativo de la ley de prenda agraria.

Precisamente la Comisión quiso, al modificar la redacción del proyecto venido del Consejo Nacional de Administración, adaptar completamente a esta nueva forma de prenda industrial, las disposiciones de la ley especial de prenda agraria, y como el caso a que se ha referido al señor Senador por Río Negro es exactamente el mismo en materia de prenda agraria que en materia de prenda industrial, de ahí que se tomara la redacción del artículo correspondiente para colocarlo en este proyecto.

A mí también me llamó la atención este artículo, que ya estaba en la ley de prenda agraria, como acabo de decirlo.

Pero me parece que la interpretación que tiene es la que ha indicado el señor Senador.

Señor Ponce de León — Quiere decir que un industrial que compra útiles en dos casas distintas, puede constituir prenda a favor de sus respectivos vendedores. ¿Es a eso que se refiere el artículo?

Señor Massera — Se refiere a un mismo comprador.

Señor Ponce de León — Un mismo comprador, puede ser en varias casas. Es lo que quiero dejar aclarado, nada más.

En virtud de las explicaciones del señor Senador, yo no insisto más.

Señor Jude — ¿Y si hubiera comprado en dos oportunidades distintas, a la misma persona vendedora?

Señor Ponce de León — Según el texto del artículo, no podría...

Señor Jude — ¿Y qué razón hay?

Señor Massera — Sino cancelando la anterior.

Señor Ponce de León — Las haría más extensas.

Señor Jude — Yo desearía saber bien a qué responde la existencia de esa inhibición.

Señor Ponce de León — Respecto a esa parte a que se refiere el señor Senador por Rivera, no he insistido, porque es fácil llegar a la solución que buscase el comprador, cancelando el contrato y haciendo una nueva prenda comprendiendo mayor número de objetos y productos. Yo encuentro que esto requeriría una aclaración.

Señor Jude — Pero, aún así mismo, en esa segunda operación, no sé hasta qué punto habría el derecho de hacerlo, porque si el mismo legislador, no quiere que existan dos operaciones, me parece que no es muy legítimo, que por una vía oblicua e indirecta, se viole la voluntad del legislador, porque en la realidad de los hechos, van a haber varios contratos sobre los cuales se hace una operación de prenda industrial, si se atendiese a la sugestión del señor Senador por Río Negro y eso parece que es lo que no quiere admitir la ley. Parece que una vez inscripto un contrato y hasta tanto no se cancele por el cumplimiento de las obligaciones debidamente pactadas por el deudor, no pudiera hacerse otro nuevo.

Señor Ponce de León — El motivo debe ser éste: para que no haya confusión de objetos entre lo que se compra con lo que se ha dado en prenda; en una cantidad de animales con la misma marca," — mañana se puede hacer un nuevo contrato con animales de la misma marca, también.

Señor Massera — Como son objetos que no tienen una individualidad perfectamente caracterizada, que en realidad son objetos generalmente iguales, yo creo que esa es la razón de la disposición. Y sobre todo, está en la ley de prenda agraria, y yo no sé que haya dado mal resultado en la práctica.

Señor Jude — Esa sería una defensa para el vendedor que se la va a tomar sin necesidad que se la dé la ley, y puede constituir, la inhibición, un inconveniente para el comprador.

Señor Ponce de León — Podría dejarse este punto para ser aclarado en la segunda discusión particular.

Señor Jude — Me parece muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo en discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Massera — Pido la palabra.

Entiendo que después de las palabras "y las demás instituciones de credito", debe decirse "y las instituciones comerciales que lleven libros rubricados", porque si no, parecería que las instituciones comerciales que lleven libros rubricados se refiere a las demás instituciones de crédito.

Señor Ramírez — Debería suprimirse la "y" anterior: "el Banco de la República, las demás instituciones de crédito, etc.".

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Solo podrán prestar los siguientes acreedores: el Banco de la República las demás instituciones de crédito y las instituciones comerciales que lleven libros rubricados".

También podrán gozar del privilegio de prenda que esablece esta ley los vendedores, comerciantes o no, de los objetos relacionados en el artículo 2.o, sobre el bien vendido, por el precio o saldo del precio que el comprador reste adeudando.

El interés no podrá exceder del 8 % anual. No se podrán capitalizar intereses, sino anualmente".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Convendría, señor Presidente, no hacer moción en este caso para que se suprimiera la segunda discusión, porque sería interesante rever esta ley.

10

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de resolución referente a la destitución del Consul de Distrito de 2.a clase, don Juan A. Frabosqui.

Señor Ramos — Pido la palabra.

Entre los asuntos entrados se dió cuenta de una exposición que presenta el interesado en el asúnto que corresponde tratar ahora. Pediría que ese asunto se aplazara, para que esa solicitud formulada por el interesado sea repartida entre los señores senadores, aplazamiento que puede ser hasta la sesión próxima.

(Apoyados).

Señor Jude — ¿Hace moción para que vuelva a Comisión, el señor senador?

Señor Ramos — Sí, señor; para que vuelva a Comisión.

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Artigas.

(Se lee:)

"Para que el asunto vuelva a Comisión"

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Cortinas — ¿Y no se fija fecha para tratarlo?

Señor Jude — Cuando la Comisión informe.

11

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de resolución recaído en varias Carpetas que se encuentran a estudio de la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

Léase.

(Se lee:)

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Luego de prolija revisación, vuestra Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales ha comprobado que, entre los asuntos sometidos a su dictámen, existen varios proyectos que no hay actualmente interés alguno en considerar, por haber cesado los motivos determinantes de su presentación, o por otras razones de parecida índole, y que, en consecuencia, podrían ser archivados.

Como se trata de Proyectos que no pueden conceptuarse comprendidos en la resolución de V. H. de fecha 12 de Mayo de 1928 sobre archivo automático de asuntos, vuestra Comisión ha determinado presentar un informe especial al respecto; acto contínuo pasa a enumerar dichos asuntos, con la indicación suscinta de de razón existente en cada caso para aconsejar su archivo.

Carpeta 320 de 1918. — Abril 17. — La Presidencia de la H. Asamblea General destina al H. Senado el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un Proyecto de Ley por el que se modifica al art. 7.o de la de Julio 20 de 1874, en lo relativo a la jurisdicción de los Juzgados Letrados Departamentales y de lo Civil para la obtención de cartas de ciudadanía.

La ley de la referencia ha sido derogada por la de cartas de ciudadanía, promulgada a principios del corriente año; que modificó totalmente el régimen vigente en esta materia.

Carpeta 1314 de 1919. — Marzo 17. —El señor Senador Justino Jiménez de Aréchaga, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se amplía el artículo 21 del Código Militar. (Ciudadanía de los extranjeros).

El problema a que se refieren estos antecedentes ha sido resuelto por la ley de cartas de ciudadanía, promulgada a principios del corriente año.

Carpeta 1315 de 1919. — Marzo 17. — El señor Senador por Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se amplía el artículo 32 de la de Registro Cívico Permanente. (Ciudadanía de los extranjeros).

Debe ser archivado por el motivo invocado respecto del asúnto anterior.

Carpeta 1665 de 1919. — Octubre 3. — La presidencia de la Honorable Asamblea General destina al Honorable Senado el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley sustitutivo del artículo 11 de la de 15 de Enero de 1919, sobre reorganización de la Justicia Militar.

La integración de los Tribunales Militares ha sido tratada en un proyecto aprobado por vuestra Comisión el 14 de Noviembre próximo pasado, al que acompañó el dictamen respectivo.

Carpeta 3407 de 1922. — Octubre 5. — La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece que durante la vigencia de la de 20 de Junio de 1921, reguladora del alquiler de la vivienda, no podrá ser desalojado el inquilino buen pagador.

Ya no está en vigencia la ley aludida, ni las demás de emergencia, derogadas todas por la de 16 de Diciembre de 1927, sobre desalojos.

Carpeta 4902 de 1927. — Agosto 16. — La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece que no se harán efectivos los desalojos de los agricultores y arrendatarios buenos pagadores hasta el 30 de Abril de 1928.

Este asunto ha quedado resuelto por las disposiciones transitorias de la ley de desalojos de 16 de Diciembre de 1927.

Carpeta 4996 de 1927. — Agosto 29. — El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite una nota a la que acompaña una circular que se refiere a la conferencia Parlamentaria Internacional a celebrarse en París el 30 de Agosto de 1927.

La sola enunciacón de este asunto, demuestra que carece de interés en la actualidad.

Carpeta 5211 de 1928. — Abril 17. — El Consejo Departamental de Administración de Artigas solicita se declare feriado el día 21 de Abril del corriente año.

Este pedido fué resuelto por Vuestra Honorabilidad, oportunamente.

Carpeta 373 de 1915. — Octubre 8. — La presidencia de la Honorable Asamblea General destina al Honorable Senado mensaje y proyecto de ley que autoriza a las Jefaturas Políticas y de Policía de los Departamentos de campaña, para expedir libretas de identidad, en las mismas condiciones en que lo hace la de la Capital.

Esta cuestión ha quedado resuelta por la vía administrativa; de modo que no es necesario considerar el proyecto aludido.

Carpeta 891 de 1914. — Julio 10. — La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina al Honorable Senado el mensaje de la Alta Corte de Justicia remitiendo testimonio de diversas actuaciones producidas con motivo de la suspensión decretada en sumarios, por el señor Juez Letrado de Minas, de varios funcionarios departamentales.

Vuestra Comisión considera que el plazo transcurrido quita toda oportunidad al pronunciamiento que dictara al respecto Vuestra Honorabilidad.

Carpeta 1593 de 1919. — Setiembre 16. — La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina al Honorable Senado el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley interpretativo del inciso 14 del artículo 79 de la Constitución de la República.

La interpretación de la disposición constitucional citada, es innecesaria porque la redacción de la nueva ley de Presupuesto, en la parte relativa a la sede de las Misiones Diplomáticas, no provoca las dificultades que se invocaron anteriormente.

Carpeta 2455 de 1920. — Junio 28. — La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina al Honorable Senado el Mensaje del Poder Ejecutivo en el que solicita nuevas disposiciones reglamentarias respecto del trámite y sanción del presupuesto de las entidades autónomas.

Vuestra Comisión considera que la materia a que se refiere el proyecto debe ser englobada en la reglamentación del artículo 100 de la Constitución; de manera que no corresponde dictar una resolución aislada al respecto.

Carpeta 2884 de 1921. — Abril 28. — La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina al Honorable Senado el Mensaje del Concejo de Administración Departamental de Montevideo al que acompaña un proyecto de ley por el se le autoriza a expropiar por su valor de aforo y hasta un 40 % más, los terrenos necesarios para continuar la construcción de la Rambla Wilson. Como es notorio que está bastante próxima la terminación de la obra que se menciona, el proyecto precedente no tiene por qué continuar figurando en las carpetas de vuestra Comisión.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE REBIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Sábado 4 de Agosto de 1928 Núm. 6638

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a ? días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	**0.30**
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez **de Paz certifica como pobres**, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1 20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate
Hasta 20 días (días corridos) 9 40
Por los días que excedan de 20. " 0 40
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 1329|6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 3.500 carreteles de hilo de 500 yardas, de distintos colores; 10.000 botones corozos, negros, grandes ordinarios; 5.000 ídem ídem chicos, 10.000 broches de cuello, negros; 10.000 hormillas blancas; 10.000 ídem ídem yerba mate; 100 metros sarga marrón; 1.000 metros de brin brasileño; 2.000 metros de dril azul; 500 metros de cretona; 300 metros de satinet; 200 metros de percalina negra; 1.000 metros de paño 1920; 500 metros de entretela ordinaria; 100 metros de entretela fina; botones ancla; trencilla negra; botones dorados, plateados; alambrillo; botones escudos empavonados, grandes y chicos; ojalillos de bronce; grampas; pitones; tiza; alfileres; pana; 135 metros lanilla de distintos colores; 1.000 metros de brin yarba mate; paños maestranza; 10.000 metros de loneta número 8; lonas; 500 metros lienzo para sábanas bayeta, etc., etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Agosto a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.3_764_v.ag.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 28. — ASUNTO NUMERO 1329|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 890 metros de caño Simplex de 12 mm., 500 metros de caño Simplex de 16 mm., 300 metros de caño Bergman de 9 m.m., 250 entradas de porcelana de 16 m.m. 20 corta circuitos bifásicos de derivación, 30 corta circuitos bifásicos, 150 porta tulipanes, 6 armaduras de farol con globo, 5 kilos de amianto en hoja de 2 m.m., 1.500 metros de alambre de intemperie de 4 m.m., 1.500 metros de alambre vulcanizado, de 4 mm., 2.000 metros ídem ídem de 2 m.m., 100 receptáculos de intemperie, 100 ídem comunes, 20 porta globos, 50 porta lámparas de intemperie, 1.500 grampas de hierro Simplex de 12 m.m., 500 ídem ídem de 16 m.m., 10 kilos de tornillos 15-20, 100 aisladores de campana con pernos rectos, 1 kilo de alambre micró número 40, 150 metros de bajo plomo 2x1 m.m., 20 brazos de intemperie con pantalla y globo, 1.500 aisladores número 24, 50 pilas secas, 6 cordones para micró teléfono, 6 cordones para teléfono, 4 transfomadores para timbre, 50 llaves unipolares de intemperie, 10 pantallas Olophane, 30 centms., 3.000 grampas Bergman de 9 m.m., 30 globos de cristal, 4.000 metros de alambre vulcanizado de 1 m.m., 500 vols, 6 repuestos para plancha, 5 paquetes de tirafondos 9-50, 10 membranas metálicas para teléfonos de 52 m.m. de diámetro, 1 aceitera, 250 llaves unipolares con manija palanca, 500 rosetas de madera de 7 cemts., 500 ídem ídem de 5 centms., 200 metros de bajo plomo 2x2 m.m., 150 porta lámparas, 2.000 aisladores número 34, 150 rosetas pendientes, 4 tubos ariculares para teléfono, 500 metros de bajo plomo de 2x1 m.m., 150 rosetas fusibles, 100 tapones fusibles 30 amperes (cambiables), 100 reducciones para brazos y barrenas surtidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a la disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 16 de Agosto a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.3-763-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 1329|3

Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para adquirir: remaches tubulares negros, cobreados, ídem de cobre para arandelas, hebillas estañadas, ídem arroló negras, ídem liras negras, ídem Victoria, botones de tapizar, clavos de tapizar, grampas estañadas para cirigotes, cajas de hilo Oso, cera, recina, pantazote, bocados estañados con travesaños, ovillos de hilo Barbourd, piolín de algodón, cueros de guarnición negros, ídem ídem natural, ídem carona natural, ídem ídem engrasados, badanas caoba, cueros caronas negros engrasados, pecheras, armazones silleta jardinera número 10, cueros Vichí caoba, atados de juncos, galón para sobrecincha, cerda animal, agujas para talabartero, leznas con cabos, cuchillos de virola, máquina para cortar tiras Blanchard, cuchillas para ídem, máquina de remaches reforzada, ídem de remaches bifurcados, etc., etc., de acuerdo con las cantidades y cláusulas que establece el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Agosto próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.25_563-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 953

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 267.160 kilos de papas y 3.930 kilos de pasta de tomates, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Agosto próximo, a la hora 9 y 30, en cuyo día serán abiertas por el Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.31-641-v.ag.10.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 1329|4

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: tablas pino Brasil, hojas de pino Brasil, alfajías de pino Brasil, tablas de pino tea, tirantes y alfajías de pino tea, roldanas de bronce, cerraduras de embutir, tiradores y bocallaves bronceados, ruedas de munición, riel de hierro para puertas de armario, portacandados reglamentarios, visagras de hierro blanco, llaves hembras, ídem largas de varios tipos, serruchos, mechas de alfajiar, cola Gilvert y del país, barrenas americanas, pinceles, rasquetas para muebles, paquetes de pitones cerrados, extracto granulado de nogal, clavos, puntas finas sin cabeza, paquetes de tornillos, triángulos, cintas de sierra, tablones lapacho, ídem viraró, ídem de pino de tea, tablas de cedro, etc., etc. y de acuerdo con las cantidades y cláusulas del pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Agosto próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.25_562-v.ag.4.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de dos electrobombas para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de dos electrobombas destinadas al Dique Nacional del Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado respectivo,

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

se recibirán en esta Secretaría (Cerrito número 532), hasta el día 3 de Octubre próximo, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Jl.7-137-v.ag.7.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de herramientas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a dicitación hasta el día 15 de Octubre próximo venidero para proveerse de diversas clases y cantidades de herramientas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 13 de 1928. — La Gerencia.
Jl17-364-y jl.22.ag.3-v.ag.10.set.15-v.set.15.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, Julio 13 de 1928.

El Consulado General de la República en Buenos Aires ha hecho saber el fallecimiento del señor Natalio Scalá, de nacionalidad uruguayo, y que se domiciliaba en el Paseo Colón número 1620.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.
Jl.25-565-v.ag.29.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Emisión de sellos conmemorativos de la conquista por el Uruguay de la 9.a olimpiada de football.

Se hace saber al público que por disposición del Honorable Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, desde el día domingo 29 del corriente, serán puestas en circulación las estampillas conmemorativas de la conquista de la 9.a olimpiada de football por el equipo uruguayo; estampillas que serán vendidas en series, qué comprenderán los tres valores siguientes:

Cien mil sellos del valor de dos centésimos, impresos en color marrón borra de vino.

Cien mil sellos del valor de cinco centésimos, impresos en color rojo; y

Cien mil sellos del valor de ocho centésimos, impresos en color azul marino.

Los referidos valores han sido emitidos de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos en sesión de fecha 26 de Junio próximo pasado, acta número 2842. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — La Secretaría General.
Ag.1.o-670-v.ag.6.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LICITACION

Obras en granito — Rambla Sur

Llámase a propuestas para la construcción de las obras de granito correspondientes a la baranda, terrazas, aceras y escaleras de la Rambla Sur, de cuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Durazno número 868.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 27 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en la Secretaría de la Comisión en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — La Secretaría.
Jl.27-608-v.ag.18.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un guinche a vapor, a la Dirección General de Aduanas, destinado al servicio del muelle de la Capatacía Fiscal de la ciudad de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la mencionada oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 3 de Noviembre de 1928, a las 16 horas, donde se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Héctor Luis Bonnet.
Ag.3-747-v.set.3.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concursos de médicos, farmacéuticos y dentista

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos: Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Rocha; Médicos encargados de las Gotas de Leche de Pan de Azúcar, Aiguá y Batlle y Ordóñez; Farmacéutico encargado del Laboratorio del Hospital de Artigas; Farmacéutico del Hospital Rivera; Dentista del Hospital Rupertito Borrás (Rosario); Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Corrales y Cuñapirú, Tambores, con Policlínica en Valle Edén, y 18 de Julio y Cuchilla de Navarro.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día martes 14 de Agosto próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — La Dirección General.
Jl.27-612-v.ag.7.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

Llamado a concurso de anteproyectos de la Escuela de Odontología

La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 14 de Octubre de 1926, llama a concurso de anteproyectos para la construcción del edificio de la Escuela de Odontología.

El programa de obras y las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria, Secretaría General de la Universidad, 18 de Julio 1824, a donde recurrir todos los días hábiles de 11 a 12 horas.

La presentación de los proyectos se hará en la Universidad, donde se recibirán hasta las 17 horas del día 15 de Octubre próximo. — Montevideo, Julió 28 de 1928. — La Secretaría.
Jl.28-627-v.ag.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamamientos a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Depto. de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de 2.o grado número 112 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto pmo.; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Vilagrán Bustamante.
Jl.5-8809-v.ag.31.

LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Agosto próximo, a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — V. Stewart, Secretario.
Jl.25-558-v.ag.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17471

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de Kerr y Co., Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección.
Jl.20-462-v.ag.6.

ACTA N.o 17531

Montevideo, Julio 31 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Julius Kayser y C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

HAF-HEEL

para distinguir medias y calcetines en general, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-738-ag.19.

ACTA N.o 17505

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Ag.3-622-v.ag.20.

ACTA N.o 17504

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 20.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Ag.3-621-v.ag.20.

ACTA N.o 17527

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Crosley Radio Corporation, de Cincinati Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ICYBALL

para distinguir aparatos de refrigeración y refrigeradores, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-734-v.ag.19.

ACTA N.o 17534

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta para baños de animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-743-v.ag.20.

ACTA N.o 17535

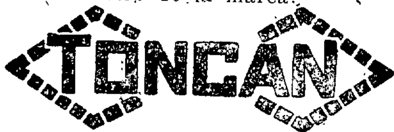
Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Cirio Grille y Abellá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-759-v.ag.20.

ACTA N.o 17501

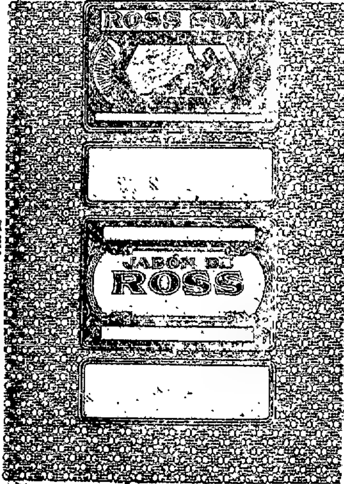
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Central Alloy Steel Corporation, de Massillon, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir metal en chapas, clase 8.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-546-v.ag.10.

ACTA N.o 17494

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir jabones, clase 13.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-541-v.ag.10.

ACTA N.o 17503

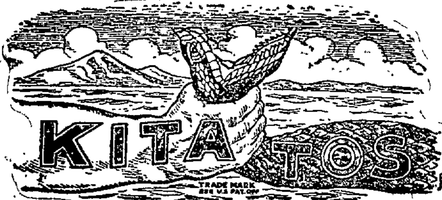
Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radio y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-574-v.ag.10.

ACTA N.o 17495

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir una preparación para resfríos y afecciones palúdicas, clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-544-v.ag.10.

ACTA N.o 17442

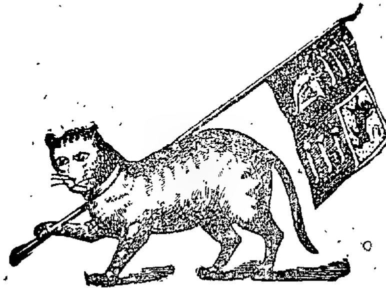
Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Motores Marelli Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESCAEM-PRIMO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Jl.21-468-v.ag.7.

ACTA N.o 17506

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vivian Vaughan-Jones, comerciando bajo el nombre de Edward Vaughan-Jones y también como Charles Day y Co., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (según se detalla).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-598-v.ag.13.

ACTA N.o 17507

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Colfix Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (productos elaborados de betún para usarse en frío en la construcción de superficies de caminos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-599-v.ag.13.

ACTA N.o 17516

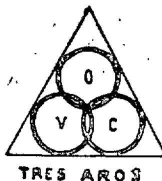
Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir aceites comestibles de todas clases y calidades, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-652-v.ag.16.

ACTA N.o 17515

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-651-v.ag.16.

ACTA N.o 17509

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DIPLOMA"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-601-v.ag.13.

ACTA N.o 17512

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Ltd., de Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (una especialidad para pulir y limpiar metales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-645-v.ag.16.

ACTA N.o 17513

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir quesos, cremas y productos de leche en general, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-653-v.ag.16.

ACTA N.o 17514

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir quesos y productos de leche en general, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-650-v.ag.16.

ACTA N.o 17478

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Fontana y Santalucci, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, caramelos y pastillas de goma). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.28-633-v.ag.14.

ACTA N.o 17489

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Fiandra y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"CAUCASO"

para distinguir artículos de la clase 5.a (calzoncillos y camisetas para hombres). — Juan Carlos Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.26-471-v.ag.11.

ACTA N.o 17491

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA DESVROISE"



para distinguir portland y cementos en general, clase 8.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.23-517-v.ag.8.

ACTA N.o 17508

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



PORTELLA, SEXTO Y Ca.
MONTEVIDEO

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-600-v ag.13.

ACTA N.o 17519

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BILLY"

para distinguir artículos de clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-678-v.ag.18.

ACTA N.o 17517

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Barrio, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"MIRUS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-680-v.ag.18.

ACTA N.o 17464

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"HUESORINA"

para distinguir harina de huesos cocida para alimentos de animales y aves, clase 3.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.28-425-v.ag.14.

ACTA N.o 17466

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INDEPENDIENTE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.20-436-v.ag.6.

ACTA N.o 17479

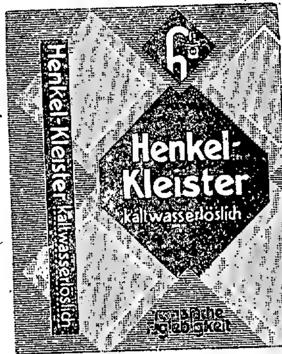
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Zubiri y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HYCOLITE"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.21-487-v.ag.7.

ACTA N.o 17456

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Cía., G. m. b. H., con domicilio en Dusseldorf, Holthausen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (cementos, engrudos, cola, substancias adhesivas, dextrina, adhesivos, almidón y preparados de almodón). — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección. Jl.20-452-v.ag.6.

ACTA N.o 17476

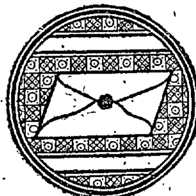
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para crochet). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-454-v.ag.6.

ACTA N.o 17473

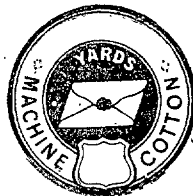
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser y crochet en carreteles o carretes y en madejas o pelotas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-458-v.ag.6.

ACTA N.o 17474

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, en carreteles o carretes y en madejas o pelotas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-459-v.ag.6.

ACTA N.o 17459

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Jourdan, apoderado de la Fabrique D'Horlorgerie Wilka Watch Company, S. A., de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

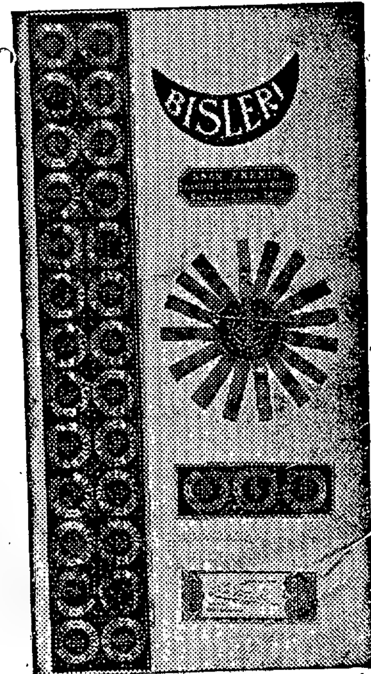
"OPTIMUS"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de bolsillo, piezas de relojes, mecanismo de relojes, joyería, relojes de pared, péndulos y metrónomos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.21-473-v.ag.7.

ACTA N.o 16455

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Felice Bisleri y Compañía, de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:

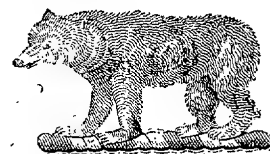




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (un licor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-4196-v.ag.8.

ACTA N.o 17472

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, devanado en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-457-v.ag.6.

ACTA N.o 17458

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Jourdan, apoderado de la Fabrique D'Horlorgerie Wilka Watch Company, S. A., de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



THE WILKA WATCH.

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de bolsillo, piezas de relojes, mecanismo de relojes, joyería, relojes de pared, péndulos y metrónomos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.21-472-v.ag.7.

ACTA N.o 17465

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Salomón Nelman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEW YORK FURS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (pieles de todas clases y formas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.20-432-v.ag.6.

ACTA N.o 17463

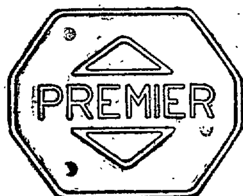
Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-470-v.ag.7.

ACTA N.o 17486

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a. (cubiertas de goma y cámaras de goma).— Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-491-v.ag.7.

ACTA N.o 17488

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Goodall Backhouse y Company de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (salsas y aderezos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-479-v.ag.7.

ACTA N.o 17292

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores N. E. Ohlson y Cía., de Rocha, Departamento de Rocha (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

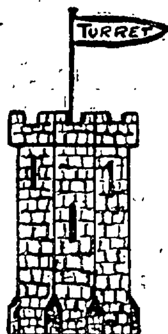




para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.26-379-v.ag.11.

ACTA N.o 17483

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Ewen, Denby y Hart-Briggs, Limited, de Sunbiry-on-Thames Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (ruedas, asentadores y piedras de corindón, de doble unión). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-492-v.ag.7.

ACTA N.o 17484

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pablo Caderosso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

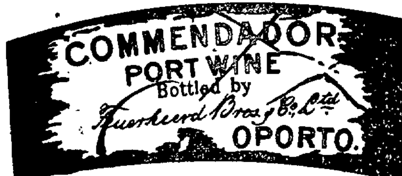


GIRAFA

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-493-v.ag.7.

ACTA N.o 17485

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Feuerheerd Bros y Co., Ltd., de Isla de Jersey, Gran Bretaña y Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general de toda clase y calidad). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-494-v.ag.7.

ACTA N.o 17482

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de seguridad, hojas de afeitar y sus similares). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-490-v.ag.7.

ACTA N.o 17480

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores Zubirí y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRENOCOLIT"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Juan C. Ranguís, Encargo de la Sección.
Jl.21-488-v.ag.7.

ACTA N.o 17481

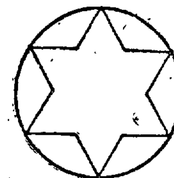
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NORA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y accesorios en general para la radiotelefonía y telegrafía). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-489-v.ag.7.

ACTA N.o 17490

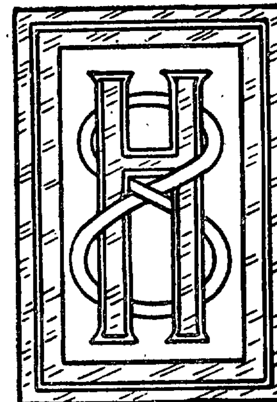
Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



pará distinguir portland, tierra romana y cementos en general, clase 8.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-518-v.ag.8.

ACTA N.o 17492

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hupp Motor Car Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir automóviles y sus partes constructivas, clase 24.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-519-v.ag.8.

ACTA N.o 17510

Montevideo, Julio 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hugo Ifer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-635-v.ag.14.

ACTA N.o 17469

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Duratex Corporation, de Newark, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Duratex

para distinguir imitaciones de cueros, clase 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.28-456-v.ag.14.

ACTA N.o 17520

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Linoleum-Worke A. G. Bietigheim Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-679-v.ag.18.

ACTA N.o 17462

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEGELINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-469-v.ag.7.

ACTA N.o 17468

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.20-438-v.ag.6.

ACTA N.o 17467

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.20-437-v.ag.6.

ACTA N.o 17470

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor G. Igounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, cafés de cebada y sus similares, achicoria). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-455-v.ag.6.

ACTA N.o 17457

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Cía., G. m. b. H., de Dusseldorf, Holthausen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (cementos, engrudos, cola y otras substancias adhesivas, dextrina, adhesivos, almidón y preparados de almidón). — Juan C. Ranguís, Encargo de la Dirección. Jl.20-453-v.ag.6.

ACTA N.o 17502

Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Packard Electric Company, de Warren, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-578-v.ag.11.

ACTA N.o 17500

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. Stein y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir ligas, clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-545-v.ag.10.

ACTA N.o 17493

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-542-v.ag.10.

ACTA N.o 17499

Montevideo Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-540-v.ag.10.

ACTA N.o 17497

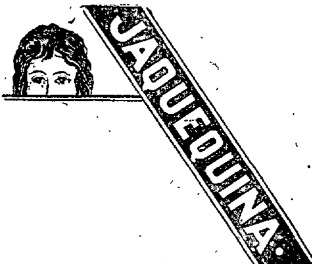
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-547-v.ag.10.

ACTA N.o 17496

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-543-v.ag.10.

ACTA N.o 17475

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, devanado en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-460-v.ag.6.

ACTA N.o 17435

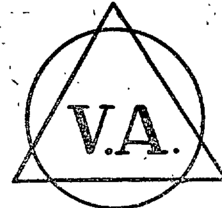
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dadge Brothers, Inc., de Hamtramck, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes constructivas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.19-389-v.ag.4.

ACTA N.o 17498

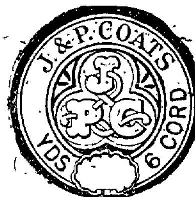
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. 548-v.ag.10.

ACTA N.o 17477

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderado de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-461-v.ag.6.

ACTA N.o 17455

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kissproof, Inc., de Chicago Ilinois (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices o barritas para los labios, polvos y carmín o rouge). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.19-390-v.ag.4.

ACTA N.o 17487

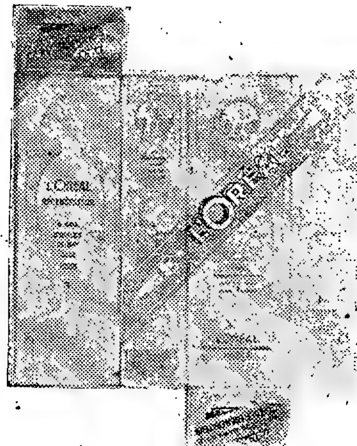
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"RADIOLINA"

para distinguir toda clase de artículos de ferretería y bazar, clase 6.a, y substancias para limpiar y pulir, en la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.23-516-v.ag.8.

ACTA N.o 17522

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-768-v.ag.20.

ACTA N.o 17525

Montecvideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ag.3-772-v.ag.20.

ACTA N.o 17529

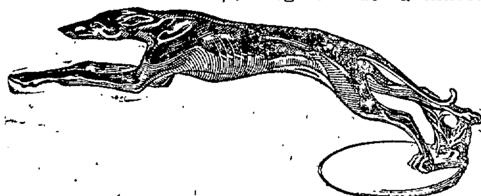
Montevideo, Julio 21 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Graham Paige Motors Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir automóviles y sus partes constructivas, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ag.3-736-v.ag.19.

ACTA N.o 17530

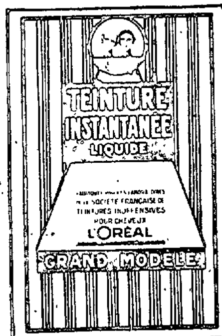
Montevideo, Julio 31 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lincoln Motor Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir automóviles, clase 24. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-737-v.ag.19.

ACTA N.o 17521

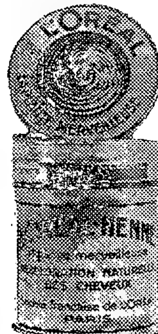
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-771-v.ag.20.

ACTA N.o 17523

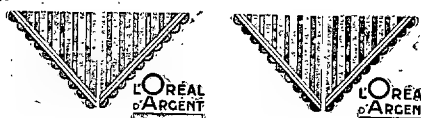
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Core, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

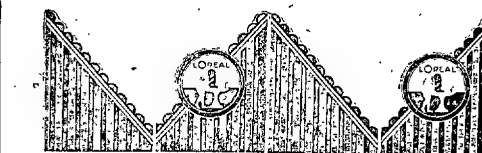


para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-770-v.ag.20.

ACTA N.o 17524

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag 3-769-v.ag.20.

ACTA N.o 17534

Montevideo, Agosto 2 de 1928 — Con esta fecha, Cirio Grille y Abellá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-760-v.ag.20.

ACTA N.o 17528

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emerson Brantingham Corporation, de Rockford, Illinois, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguir arados y rastras, clase 11.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-735-v.ag.19.

ACTA N.o 17526

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Martín González, ha solicitado la renovación de la marca:

"LABORATORIOS TREMY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-698-v.ag.18.

ACTA N.o 17532

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Diego A. Roldós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABANA"

para distinguir artículos de la clase 17.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag 3-773-v.ag.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2589

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía.; apoderados de la Comstock y Wescott, Inc., de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la producción de óxido de hierro y azufre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.3-733-v.ag.25.

ACTA N.o 2588

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arturo Bonatti y Arturo Jasillo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva caja para fósforos u otros objetos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.2-681-v.ag.24.

ACTA N.o 2586

Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ing. señor Carlo Gregorj, de Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el accionamiento del batán o batiente de los telares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario Jl.26-577-v.ag.17.

ACTA N.o 2582

Montevideo Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para impedir el cierre de una válvula de descarga una vez abierta, mientras no esté totalmente evacuado el líquido del recipiente que la lleva". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24-538-v.ag.15.

ACTA N.o 2585

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a paquetes y método para hacerlos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-550-v.ag.16.

ACTA N.o 2584

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos automáticos para tomar y concluir fotografías". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-549-v.ag.16.

ACTA N.o 2583

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — G. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24-537-v.ag.25.

ACTA N.o 2580

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24-535-v.ag.15.

ACTA N.o 2581

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en surtidores de nafta y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24-536-v.ag.15.

ACTA N.o 2564

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Rafael Melgarejo y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de bandejas de cartón desarmables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-573-v.ag.16.

ACTA N.o 2579

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar tejidos de plantas fibrosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-515-v.ag.14.

ACTA N.o 2578

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de materiales obtenidos de plantas en la preparación de fibras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.23-514-v.ag.14.

ACTA N.o 2573

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Syndicat Franco-Neerlandais, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de regeneración del caucho y notablemente del contenido en los restos de pneumáticos usados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.19-391-v.ag.10.

ACTA N.o 2576

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited de Londrés (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato fotográfico automático". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-427-v.ag.12.

ACTA N.o 2575

Montevideo, Julio 16 de 1928 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados del señor Otto M. Seeman de Berlín (Alemania) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cargador de cámaras con gas a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. Jl.20-426-v.ag.12.

ACTA N.o 2572

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William G. Leamon, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los procedimientos y aparatos empleados en la conversión de aceites o petróleos minerales densos en otros productos de puntos más bajos de ebullición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giufra: por el Secretario. Jl.19-387-v.ag.10.

ACTA N.o 2568

Montevideo, Julio 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlo Traverso, de Génova, Certosa (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de artículos de uso por medio de estampado y prensado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.11-197-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones de los Resguardos de "Farrapos", "San Javier", "Caracoles", "Bopicua", y "Aguarete", situados en el Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Ag.2 719-v.ag.11.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las refacciones a efectuarse en la escuela rural número 11 (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.31-648-v.ag.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura a ejecutarse en la casa-habitación correspondiente a la escuela de segundo grado número 21 de la Capital (Avenida San Martín y Vilardebó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jn.27-620-v.ag.4.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chatas para el transporte de piedra en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jl.26-583-v.ag.18.

Llámase a licitación para la construcción de obras de ampliación del muelle de Soriano.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 31 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — A. Garcão, Oficial 1.o. Jl.21-475-v.ag.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Angela Escobar de Zeballos o apoderado para que, dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7 h. 5.851 m.2 de terreno, que se destina a la construcción de la caretera Minas Aiguá-Lascano. — Montevideo, Julio 27 de 1928. José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.31-646-v.ag.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, cítase a los señores José Etchegaray y otros, propietarios del inmueble empadronado con el número 56701, que ha sido designado para ser expropiado, a los efectos de la apertura de una avenida entre las calles Dufor y Alvarez y Lucas Obes, para que comparezcan por sí o por medio de sus representantes o apoderados, ante la Dirección a formular las observaciones que tuvieren que hacer respecto al plano de mensura levantado, cuyo expediente estará de manifiesto por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — La Dirección. Jl.26-582-v.ag.30.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección. Jl.23-513-v.oct.25.

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección. My.30-9354-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Mayo 14 de 1928 — La Dirección My 23-9186-v.ag.31

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.24-533-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928 — C. Moraes, Secretario. Jl 19-392-v.oct 20

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración se ha presentado doña Juana Francisca Inzaurralde, solicitando el correspondiente permiso para desviar un camino vecinal ubicado en campos de su propiedad, y que conduce a Marmarajá, cuyos linderos son los campos de Gregorio Correa, sucesión del Puerto, sucesión García y sucesión Betancur y la Cuchilla Grande por el Oeste.

El desvío se efectuará siguiendo sus líneas en forma paralela a las líneas de los linderos Betancur y García.

El campo de la peticionante está ubicado en Cerro Pelado, 7.a sección de este Departamento.

Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso. — Juan Ginesta Navarro, Secretario. Jl.16-330-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LORENZO DORELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1625, y doña JUANA CERDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 429_v.ag.8.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Maciel número 1226, y doña EUGENIA AQUINO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maciel número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios Conste. 422-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SABAJ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172, y doña ESTRELLA JAQUIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorario. Conste. 423_v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRICH, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1274, y doña MARIA ANGELICA CASTILLE, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos domiciliada en la calle Reconquista número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor Oficial del Estado Civil. 418_v.ag.6

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1928, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GORRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Misiones número 1273 y doña MATILDE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Misiones número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor Oficial del Estado Civil. 419 v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FALCON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Ardino, domiciliado en la calle Wáshington número 280, y doña ESTRELLA PECHO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Wáshington número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1314, y doña JOSEFINA RUIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.8.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AGUSTIN CALLEGARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá número 747, y doña AMELIA DOMINGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO RIAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1275, y doña CONSUELO RAMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 384_v.ag.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO ONABEHERE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1306, y doña ENRIQUETA MARIA MOLINARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HERALDO BALBI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión administrador rural, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña SARAH MORANDO, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ATILANO RIVERO, de 45 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña MARGARITA COPLO, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.9

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ROSA RAMIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 428_v.ag.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO JOSE ANTONIO POZZO, de 37 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la cale Río Negro número 1170, y doña ANGELA CAMPIANO de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 427_v.ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROLLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Soriano número 1176, y doña MARIA TERESA FONRODONA, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 399_v.ag.4.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALLO, de 30 años de edad de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo domiciliado en la calle Rondeau número 1572, y doña SATURNINA DASSEVILLE, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 464-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YSKENDER PAMUKIAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Marach,

domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña NAIME MAZE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE HENRY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Uruguay número 945, y doña ELENA VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1578.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.9.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO CORONEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1030, y doña MARIA ELENA PORFIIJO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1034.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 414-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ATANASIO WIBMER MEYER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la Avenida General Flores número 2073, y doña ADELA MARMION, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Piedad número 1527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIX CASTRO ROQUERO, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 1868, y doña ELOISA GUMILA MANCUSO, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1670.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 386-v.ag.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAGLIO PEPE, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1524, y doña MARIA FRANCISCA TORRADO, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Encina número 1619.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN UBIRIA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 52, y doña MARIA JOSEFINA CUANTIN MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1468.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 385-v.ag.4.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO EXEQUIEL TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1332, y doña MARIA INES STEMPHELET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 466-v.ag.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASCARRUNZ VEGA, de 41 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad boliviano, nacido en La Paz, domiciliado en la calle José L. Terra número 2093, y doña ELMIRA VILLAMIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle José L. Terra número 2093.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 465-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN CRUZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1139, y doña MARIA ELENA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Santa Fe número 1139.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Pampas número 2193, y doña PASTORA ABELEIRA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2193.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.8.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INDALECIO URDAMPILLETA, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Montevideo (15.a sección), y doña ADELINA GONZALEZ DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag.10.

En Colón, y el día 31 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BUTLER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Montevideo (6.a sección), y doña MARIA UBERTA PFEIFF GUANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.9.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 2967, y doña PALMIRA CORRADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vicente Arcos número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 449-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VILASECA BRUNET, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3758, y doña CELICA JULIANA BERETERVIDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Mentana sin número, y doña IRMA RAMONA PEREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cubo del Sur sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Luis Bajac. 402-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER CORVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental nacido en Rocha, domiciliado en la calle Resistencia número 1286, y doña VIOLETA IRRAZABAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos domiciliada en la calle Resistencia número 1286.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
407-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Asilo número 58, y doña MARIA ANGELICA POLERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Anzani número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
406-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL BRESCIA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Fray Bentos número 62, y doña ROSA PEIRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 62.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
405-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle San Nicolás número 23, y doña ELENA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3429.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
404-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CASOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 73, y doña ROSA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justo Maeso número 5 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.
403-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANICETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco número 16, y doña DIONISIA HILDA GARRIDO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Justo Maeso número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
450-v.ag.9.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANASTASIO ANSELMO BAGNASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña DELIA GARBARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil.
400-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JUSTINO PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 235, y doña MARIA DELIA POMI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Güemes número 119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil.
401-v.ag.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHAIM SEGALL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad ruso, nacido en Blanca Rusia, domiciliado en la calle Blandengues número 1602, y doña RAQUEL CRODNER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Blandengues número 1602.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
480-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO IVAN OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2070, y doña ROSARIO MARCOS AUYANET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Sierra número 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
479-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Martín número 2718, y doña ELENA BIARNES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle T. Toribio número 1420.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
478-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle León Pérez número 34, y doña LOLA CALVO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle S. Sierra número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
477-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MONESIGLIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago número 501, y doña ELVIRA MONTANI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil.
413-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AGUSTIN SILVA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Plá número 3, y doña ELIDA CALAVIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle N. de Herrera número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
412-v.ag.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CANDIDO PIÑEYRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Chimborazo sin número, y doña LINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Chimborazo sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
411-v.ag.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO FRANCISCO LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Arrieta número 189, y doña MARIA TERESA BEBEACUA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
410-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SGANGA, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarí número 2025, y doña MARIA ELENA BAZALLO, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2934.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil
409-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO TOLEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle C. Grande sin número, y doña LUISA CASANOVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.4.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO JUAN ALEJANDRO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Puerto Rico sin número, y doña MANUELA NICOMEDES SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Ibarlucea. 463-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN POICI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Otochaz, domiciliado en la calle República Argentina número 287, y doña GABRIELA PUCKO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Madasovac, domiciliada en la calle República Argentina número 287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 462-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO FLORENCIO DASSOGNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Nueva Granada número 237, y doña MARIA CARMEN AGUILERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 461-v.ag.10.

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Chile número 987, y doña NATIVIDAD SEQUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Chile número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 424-v.ag.8.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SERAFINI de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad (ciudadano legal), italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Infantes número 17, y doña ELDA ESPERANZA MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Infantes número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUALBERTO PEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1265, y doña LIDIA AMALIA LOPARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Abayubá número 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO GIOVANNONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 939, y doña MARIA MANUELA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.8.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CONIGLIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Patria número 1742, y doña CARMEN RETTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 483-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELIPE RODRIGUEZ ICART, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Suárez número 2877, y doña MARINA ROSA BALDRICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO SUAREZ, de 39 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Chimborazo número 1318, y doña MARIA TERESA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Manuel Fernández Luna número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 481-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERMELINDO JUAN REMIGIO MAZZETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Massacarrara, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1376, y doña UBALDA COELHO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 456-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LAMPERI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Firence, domiciliado en la calle República número 1742, y doña ASUNTA ROSA LUISA CALEMMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle La Paz número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAIVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1709, y doña ISABEL ECHEVERRIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Sochantres número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.8.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ROBERTSON GUILLESPIE, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero naval, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN FIGUEROA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial de Estado Civil. 431-v.ag.8.

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTERO DIEZ, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad español nacido en Burgos (España), domiciliado en la Santiago Vázquez, y doña JUANA MILAN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial de Estado Civil. 430-v.ag.8.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 11 de Octubre de 1902, domiciliado en esta sección, y doña ADELA LORENZO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 13 de Abril de 1913, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS SEIRUTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Pormida el 14 de Noviembre de 1897, domiciliado en esta sección, y doña ADELA MARIA ELENA PARODI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Miguelete el 25 de Julio de 1908, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.8.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERMIN RATTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Giró número 43, y doña MARIA ALBA TERESA CELI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2585.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARTIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Lavalleja número 2395, y doña SOFIA DAVALOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Lavalleja número 2395.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS AMARILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3293, y doña CLAVESTINA CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3293.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Moratorio. 475-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VILLAGRAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Masculino número 10, y doña ANTONIA QUATROCCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú domiciliada en el Bulevar España número 2921.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PRINZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2234 y doña ESTHER FLORENCIA ALVARIZA FERRER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1079.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PERCIBALLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 17, y doña MARIA ISABEL GIACOMETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 250.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle P. Bustamante número 27 b, y doña FELICIA VERGARA ESTEVEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Pedro Bustamante número 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NISTICO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Ellauri número 779, y doña BLONDINETTE MIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO INTARTAGLIA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3165, y doña MARIA JUSTINA CAVIGLIA ROCCA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag8

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Patria número 2153, y doña INDALECIA DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Patria número 2153.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IPARRAGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2235, y doña ANTONIA ANUNZIATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2235.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 451-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1872, y doña ROSA SANTORO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1884.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO ORIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domínguez número 1916, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2408.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KALAKOWSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Minsk, domiciliado en la calle del Cid número 18, y doña MARIJA BILINSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Scalat, domiciliada en la calle del Cid número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUFINO URRUTY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 57, y doña LIBIA COURET YERLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Castro sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 470-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO GUERREROS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Jacquard número 35 a, y doña ANGELA MIGUELA CORREA, de 43 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Jacquard número 35 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ROSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad suizo, nacido en Zurich, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 916, y doña BERTA BISSEGGER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Zurich, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERACLIO SERE, de 44 años de edad, de estado sotero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 42, y doña HAYDEE BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ALFREDO DESTEFFANI, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 17, y doña MARIA ANTONIA LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio de año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSABEL SOSA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle G. Camino número 8, y doña CARMEN BELLO de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Aracha, domiciliada en la calle G. Camino número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión **empleado**, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ameghino número 12, y doña FELIPA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ameghino número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle de Aurora número 12, y doña ESTHER FORNASAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 4128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL MARCHESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Raffo número 13, y doña SARA BEVILACQUA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Aurora número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BOTTARRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón sin número, y doña JULIA INES MENDOZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Vaillant número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Raffo número 37, y doña MARIA DELIA USLENGHI COTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Raffo número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARQUEZ CASCALLARES, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle M. H. y Obes número 47, y doña PETRONA ORDOSGOITI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida **en Cerro Largo**, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GUMERSINDO ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Real sin número, y doña ANA MARIA PEDREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO A. REYES, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gauchos número 20, y doña ROMANO BARREIRO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gauchos número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 390-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CIRIACO PAROLDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle S. Martínez sin número, y doña JULIA CARLOTA RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 389-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIÑEYRO MARIÑO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña MARIA ISABEL OSTORNOL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.4.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALDONI, de 26 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña RAQUEL VERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.8.

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio de año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASSULLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 1175, y doña DIONISIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO FERNANDEZ, de 39 años de edad, de esta-

do soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 141 a. y doña JUANA FELICIA VALLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 141 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 439_v.ag.8.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Ricardo Chiarini para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado ante la Receptoría de Aduana del Carmelo con fecha 22 de Julio de 1925, por el comisario de la 10.a sección del Departamento de Colonia en mérito de haberlo detenido, en circunstancias en que en compañía de Julio y Pedro Cha, conducía un carro cargado con veintiún fardos de géneros de espumilla de seda, en el paraje conocido por "Costa de Camacho", a unos 800 metros de la costa del río Uruguay. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Leonardo Sollier. Actuario.

Jn.14_9899_v.jl.9-ag.1.o_v.ag.11

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a [illegible] ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7 — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.

Jn.29_10398-v.jl.28-ag.8_v.ag.20-set.1 ov.set.11

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita a doña Manuela González para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Gerónima, contra la sucesión Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia", bajo el apercibimiento legal. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario Jl.12_237_v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conti a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón nuúmero 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-730_v.ag.14.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos caratulados "Fidel Cavalieri y Angela Garacoche de Costa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la propiedad empadronada con el número 82786, compuesta de una superficie de sesenta metros setenta y seis decímetros con doce metros sesenta y seis centímetros al Este, confinando con otra fracción de los peticionantes; seis metros noventa centímetros al Norte lindando con el señor Marsicano: trece metros treinta centímetros al Oeste, con propietarios desconocidos y dos metros setenta centímetros, al Sud, con otra fracción también de los peticionantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.3_552_v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Agustín Rebella, Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 75946, situada en este Departamento, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de esta Capital, compuesta de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Osvaldo Martínez, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Oeste, por formar esquina, con la calle Bernardino Duhalde, en una extensión igual de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sur, la sucesión de Manuel Martínez, en igual extensión y por el Este, también en la misma extensión con la sucesión de don José Aguiar, según plano del agrimensor M. E. Avilés de Junio 24 de 1927; a fin de que comparezcan a estar a derecho, en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.2-726-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gorosabel de Mariño a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20_10062_v.jl.9_ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Alcatearena de Catalina Alzugarat de Alcatearena y otro", se cita, llama y emplaza a la extirpe de doña María Alcatearena de Pippi, que han heredado la parte correspondiente a la sucesión de su abuelo don Manuel Alcatearena, que lo son sus hijos don Mateo Alfredo Carlos, Adelina, Silvio y María Luisa Pippi de Sarti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-414-v.ag.22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Antonio Solabre y Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A Pereira, Actuario. Jl.20_463-v.ag.24.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Dudoy y otros contra Roberto Wingate y Francisco Lewis, sus sucesores o causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Wingate y Francisco Lewis, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles empadronados con los números 47139, 47740, 47141, y 47142, de Montevideo, terrenos y mejoras en Peñarol 21.a sección judicial de este Departamento, solares letras H, I, J, K del plano trazado el 17 de Noviembre de 1892 por el agrimensor Nicolás N. Piaggio con área total de 1.640 metros cuadrados, con 46 metros de frente al Sud a calle denominada Oficial Número 9; 40 m. 60 c. al Oeste, lindando con el solar G, de Manuel Cadea; 41 m. al Este, lindando con el solar L. de José Madona, y al Norte, linda con terrenos que fueron de Francisco Piria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-328_v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Nicolás Barrios solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ana María Núñez, y las de nacimiento de sus hijos Guillermo Walter y Alba Ester, por aparecer mal escrito en apellido Barrios, pues dice Bario, en vez de Barrios que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.19-415_v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de don Victoriano Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16_302-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Solá Giol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincó número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.10_193-v.ag.15.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Cañizas, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás T. de Goycochea, a sus sucesores o quienes representen sus derechos o a cualquier otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la villa denominada Colón, situada en el paraje llamado Pantanoso, en este Departamento, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gutemberg, por ochenta y cinco metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con sucesores de Lezica, Lanus y Fynn; por el Noroeste, con Carlos M. Escalada, y por el Sudeste, con don Miguel César, encerrando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30_10433_v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio B. Gardella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-10401_v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Del Piazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3_10450v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Saccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3_38-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rivas, de Mercedes Chucarro de Rivas, de Juana Rivas de Aramburo, de José María Aramburo, de Ricardo Aramburo y de Eloísa Aramburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-10218-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Román o Fernando Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23_10214-v.jl.9_ag.1 o_v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo F. Kampmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16_9979-v.jl.9_ag.1.o_v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Susviela Guarch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Jn.16-9978_v.jl.9-ag.1.o_v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pura Arbonet AAlassia o Arbouet Alassia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.27-602_v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Mauricio o Mauro Alonso o Alonzo, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Gregoria Sufiria de Alonso y otro solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Elvira Alonso aparecen los siguientes errores: El apellido Alonzo en vez de Alonso; el nombre de la madre de ésta que es Gregoria, aparece Goya, y el apellido Sufires, en vez de Sufiria; 2.o La partida de Carmen Fernanda Alonso, aparece ésta como del sexo masculino, cuando es del sexo femenino, y, por lo tanto, en vez de Fernando, debe decir Fernanda; el apellido Alonzo, en vez de Alonso, que es el verdadero, y el materno Sufiri, en vez de Sufiria; 3.o En la partida de defunción del causante aparece éste como Juan Mauricio Alonso, cuando debió ser Mauro Alonso. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.21_342_v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ignacia Carvallo de Gonçalves o Carvalho de Gonçalves", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Elvira Gonçalves de Tourem solicitando rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Elvira Gonçalves, donde dice Gonsales, debe decir Gonçalves, y donde dice Carvallo, debe decir Carvalho. En la de matrimonio, donde dice Gonsales, debe decir Gonçalves, y donde dice Carvallo, debe decir Carvalho. En la de nacimiento de Ignacia Gonçalves, donde dice Gonzalvez, debe decir Gonçalves, y donde dice Carballo, debe decir Carvalho, y en la de defunción de la extinta, donde dice Carvallo de Goncalves debe decir Carvalho de Gonçalves. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.27_607-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7_150_v.ag.13.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Vaccari de Piñeyro y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Avelina Piñeyro de Burone o sus sucesores a cualquier título, doña Jacinta Piñeyro y a don Francisco Piñeyro o sus causahabientes a cualquier título, ya sea particular universal o cualquiera fuere y contra todas aquellas personas que se consideren con derechos o que puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocaren, a ciento sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de terreno que existen como demasía dentro de las fracciones que se describirán: Fracción A, que consta de un área de ciento siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y se deslinda así: partiendo del límite con León Cazeaux, sobre la calle Piedad, y dejando el polígono a la derecha, doce metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad del señor León Cazeaux; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando en este rumbo, en siete metros quince centímetros con N. Rivero, y en dos metros setenta centímetros con José Díaz Porto: catorce metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando al Sur con José Díaz Porto y seis metros sesenta y cinco centímetros al Norte, teniendo al Oeste de este rumbo la calle Piedad "antigua". Padrón ciento dieciocho mil setecientos sesenta y ocho. La fracción C del mismo plano del agrimensor José P. Astigarraga, igual que la anteriormente descripta, se compone de un área de ciento ochenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, se deslinda así: partiendo del límite sobre la calle Piedad con José Díaz Porto, y dejando el polígono a la derecha, veintiún metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando al Norte con el nombrado José Díaz Porto; tres metros cincuenta y tres centímetros al Sud, lindando al Este con Víctor Presa; once metros quince centímetros al Sudoeste, lindando al Sud con sucesión de Antonio Lignane o Legnane; cinco metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando al Este con sucesión Antonio Lignane o Legnane; doce metros sesenta y siete centímetros al Oeste, lindando al Sud con Antonio o Antonino Piñeyro (hijo); nueve metros setenta y nueve centímetros al Norte, con frente al Oeste a la calle Piedad; cincuenta centímetros al Oeste, y un metro ochenta centímetros al Norte, cerrando el polígono, y con frente en este último rumbo a la calle Piedad. Padrón número trescientos veinte, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17_260-v.ag.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Varela, Manuel Méndez, José Dearmas, José Salvatti, Domingo Malbruco, Delmiro Mirala, Juan J. Brissolese, José Lamas, Marcos Purichelli, Sebastián Copello, Gerónimo Ercercinger, o Erzercinger, Pasta, Vianello y Cani, Ildefonso Juan y José Buela o sus sucesores, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, para recibir los importes que les adeuda don Pedro Prat, con motivo de su concordato, y cancelar la segunda hipoteca otorgada a favor de ellos y de otros acreedores en escritura que autorizó el escribano Nicolás Cotignola el veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticinco, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7_149_v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3_750_v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Antonio Iceta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3_749-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Fischer citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3_748_v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o Tutzo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y, además, a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 84667, situada en la duodécima sección judicial de esta Capital, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, teniendo ochenta y siete metros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Figurita; ochenta y cinco metros al Sud; diecisiete metros dieciocho centímetros al Este, y 17 metros noventa centímetros al Oeste, que por formar esquina,

son de frente a la Avenida Garibaldi, para que concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30_10436_v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pose Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.27_611 v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Pérez Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.27_609_v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Mellano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 12 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.27_610_v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción y doña Jesusa Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27_10331_v.ag.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "David Grundland prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Antonio Costa fu Giobatta, a don Juan Pernin, don Enrique Escher, don Samuel Fischer Lafone, don Alejandro Ross Lafone, don Ricardo Usher y don Lorenzo Musante o sus sucesores a título universal o particular y a cualquier otra persona que por cualquier título se considere con derecho a un solar de terreno compuesto de cuarenta y dos metros, 1.863 centímetros cuadrados existente dentro de una fracción de terreno situada en la vieja ciudad, 1.a sección judicial de esta Capital, manzana número 15, empadronada con el número 4712, compuesta de 224 metros 6.938 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 87 centímetros de frente al Oeste sobre el Pasaje Policía Vieja, donde tiene señaladas sus puertas con los números 1384 y 1388, que desemboca en las calles Bartolomé Mitre y Sarandí, distando el punto medio de dicho frente 56 metros 22 centímetros de la calle Sarandí al Norte, una línea quebrada compuesta de cinco secciones que miden: una de ellas, a partir del frente, y en dirección al Este, 9 metros 83 centímetros; otra de Sud a Norte, un metro 41 centímetros; otra de Oeste a Este 8 metros 96 centímetros; otra de Norte a Sud, 79 centímetros y otra de Oeste a Este, 11 metros 68 centímetros lindando por el citado lado Norte con los herederos de Carlota [illegible] [illegible] con la sucesión de Antonio Costa [illegible] al Este 7 metros 73 centímetros, linda con la sucesión Urta, y al Sud, una línea quebrada compuesta de cuatro secciones, que miden: a partir del frente, 8 metros 47 centímetros; 4 metros 2 centímetros, 5 metros 60 centímetros y metros 60 centímetros, lindando con más propiedad de David Grundland. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando citados, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-10367_v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Castellanos y Lima de Morán de Loredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.11_210_v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-10365_v.ag.4

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Alberto Canetti, doña Esther Carsenty de Canetti, Salomón, Mauricio Víctor, Jacobo, Sara, Marcos, María y Nieves Canetti y a todos los que se atribuyan igual carácter o que por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en los autos que sigue el Banco Italo Belga con Alberto Canetti, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3_744_v.set.6.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Filomón Maeso, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar dentro del término de treinta días los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado señor don Vicente F. Costa. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.2-729-v.ag.13.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Este de la calle Guaviyú entre General E. Martínez y Junta E. Administrativa, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 95138, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.24_530-v.ag.28.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Marcos Dominici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el prenombrado señor Dominici, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-10178_v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco Anglo Sud Americano contra el doctor Bernardino Ayala (hijo). Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al doctor Bernardino Ayala (hijo), para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha ocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.3-780-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Eduardo Caramian, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del dieciséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones, número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 5 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.3_739-v.ag.14.

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Fidanza e Hijo, concordato privado", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "6917. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo expuesto y las resultancias de autos, y lo que preceptúa el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926: Téngase por aceptado por todos los acreedores y por homologado el concordato privado convenido con Fidanza e Hijo, y protocolícese como se solicita, pudiendo expedirse la copia que reclaman los interesados. Y previa tasación y pago de costas, archívese. — Carve Urioste. —Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10_187_v.ag.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Ratti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6_83-v.jl.9-ag.1.o_v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Herminio A. Pisani, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de

ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-82-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declaradas en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Vicente Fraga y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Julio Montes, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al nombrado síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Garate, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Enrique Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se señala el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.22-10204-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Rodríguez y García para la reunión que tendrá lugar el trece de Agosto entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el tres del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Aníbal P. Garderes. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.28-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Rial, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público Jn.21-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacobo Risman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Grille, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928 —Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.21-10098-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667 con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-90-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Aicardi de Manteo, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a los señores Nicolás Octaviano, Juana María, Edelmira Luisa y Francisco Manteo y a Marto, María Teresa y Blanca Nélida Carcagno, formando estos tres últimos la estirpe de Pilar Teresa Manteo de Carcagno, hija de la causante doña Teresa Aicardi de Manteo para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del cómputo del término del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-672-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefa Victoria Solís para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-9440-v.set.6.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Draper Roberto, prescripción", se hace saber al público que don Roberto Draper, por escritura que autorizó el escribano don Gregorio José Romay con fecha 23 de Mayo de 1927, adquirió los derechos al siguiente solar de terreno y sus mejoras, situado en el Barrio Garibaldi, décima sección judicial de Montevideo, cuya área y linderos son: doscientos sesenta y cinco metros sesenta y tres decímetros setenta y un centímetros cuadrados, que deslindan: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Solferino, por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sur, lindando con el solar treinta y nueve, y por sus costados Este, con el solar 19, de don Mario Moreno, y Oeste, con el solar 17; dicha parcela está designada con el número dieciocho en la manzana letra B de la tercera sección del Barrio Garibaldi, y está empadronada con el número sesenta y ocho mil setecientos uno (68701), y se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados al bien aludido para que comparezcan a deducirlos y a estar a derecho y llenar la conciliación, siendo el emplazamiento por el término de noventa días, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — José Pedro Barbot Actuario. Jn.30-10430-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Falabella Rosa con Ernesto Hernández, conversión al divorcio" se hace saber: "Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Vistos estos autos seguidos por doña Rosa Falabella para obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Ernesto Hernández; Resultando: Que la actora presenta testimoniada en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal del abandono del hogar por el esposo, pidiendo su conversión al divorcio; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 8.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo, y, habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio, que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Ernesto Hernández y doña Rosa Falabella. Notifíquese esta sentencia a Hernández por edictos, en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada cúmplase: háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.11-9795-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Varela para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Castelo, bajo apercibimiento

de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10182-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Lloret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Macario Eugenio Moyano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10181-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Alejandrina Cabada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Luis Orcaje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10183-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eudosia Robles para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Guillermo Gramajo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10184-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Portillo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos César Frers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10185-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Olinda Luisa von Muhlen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Arturo Luis Grahl, así como también a llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-9703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Bautista Benítez. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-9702-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Paulino Garimaldi y de doña Adriana Hernández de Garimaldi, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.2-699-v.ag.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Tartaglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Torres, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.2-697-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Sotirio Stefanópulo o Stefanópulos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela o Stela Liovarú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.1.o-664-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Ipucha, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pedreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-10403-v.jl.9-ag.1.o-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ufón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dulcinea Lezcano, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don María Magdalena García, por aparecer en ella el nombre del causante como Mario García, en lugar de María Magdalena García, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. en Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintiocho — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.1.o-666-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Federico Juan Jordán, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés o Agnes María Marta Gertrudis Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.31-647-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Francisco Angel Tacconi y de doña María Manito de Tacconi, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.2-33-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaetano Boccaleri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.2-26-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Nadal a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eladio Cruzato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.22-10156-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Zulema Palau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10011-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Custodia Rodrigues Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquim Arlindo da Silva Guimaraes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-10012-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y empleza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-9972-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Willer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delicia Rivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.13-9883-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40934, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por ejecución, le ha iniciado la sucesión de Juan A. Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-9952-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ribeiro Mario Víctor con Antonietta Jacco, por conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 7 de 1928. — Vistos: Para sentencia este juicio, seguido por don Mario Víctor Ribeiro contra doña Antonietta Jacco, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 5 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Antonietta Jacco por sentencia dictada por los tribunales brasileños con fecha 13 de Enero de 1924, como lo acredita con el testimonio de fojas 1 y siguientes, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta al divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que el testimonio acompañado con el escrito inicial hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se decrete la conversión impetrada por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Mario Víctor Ribeiro y Antonietta Jacco. Notifíquese esta sentencia por edictos, como es de práctica, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se pidieren, previo pago de costas acrecidas y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos veintiocho. Day fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada.

en Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin. Actuario. Jn.16-9988_v.jl.9_ag.1.o-v.ag.14.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Fabrini con Cándida Molinari, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 4 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Julio Fabrini contra doña Cándida Molinari, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Cándida Molinari, en virtud de una sentencia ejecutoriada, dictada por los tribunales brasileños, de fecha 11 de Marzo de 1925, y amparado en el artículo 185 de nuestro Código, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del C. de P. Civil), se han acreditado todos los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Julio Fabrini y Cándida Molinari. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, previo pago de costas acrecidas, que estimará la oficina y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12_9832-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anita (Ana) Neves da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Boccanera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.13-306_v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Camata a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.27_27_v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92557, por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de la sucesión de Eustaquio Dearmas y a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al referido inmueble, sito en Puntas de Toledo, lugar de esta sección, cuya área es de 18 hectáreas 7 500 metros, y que, más o menos se deslinda así: al Norte, el arroyo de Toledo; 595 metros al Este lindando con Cirilo Abreu; 875 metros al Oeste, lindando con Victoriano de Armas; 157 metros 40 centímetros al Sur sobre una senda de paso, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4111, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maroñas, Julio 9 de 1928. — R. Boggiano C., Juez de Paz.

Jl.21_484_v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por "Antonio Pejo con Manuel Robledo y otros, por cobro de pesos, provenientes de medianería", se cita, llama y emplaza a don Manuel Robledo, así como a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al inmueble empadronado con el número 24355, sito en la manzana 33 A, de esta villa, con frente al Sur sobre la calle Suecia, para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por representante en forma ante este Juzgado de Paz, calle Nueva Granada número 189, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa de acuerdo con lo determinado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del término de la publicación del presente edicto. — Villa del Cerro, Julio 10 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.26_591_v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardo Salaberry, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56340, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 28, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Juan María Gutiérrez, por diez metros al Oeste, cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos del mismo Salaberry; por treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el señor Vacaro; formando de esta manera un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, más o menos, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jn.28_10361-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra Enrique Benausse, por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 56323 y 93380, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derecho sobre los referidos bienes, que se describirán a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble primeramente mencionado, por ser un terreno irregular, contiene un área total de tres mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, más o menos, con frente al Sudeste sobre la calle San Ramón, por el Noroeste, la calle Uruguay; por el Sudoeste, la vía del Ferrocarril Central, y por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 93380 y la propiedad del coronel Quinteros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de diez mil pesos. El inmueble empadronado con el número 93380 tiene un extensión de frente al Noroeste, calle Uruguayana, de veintiún metros con setenta y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Enrique Benausse; por el Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, donde linda también con Enrique Benausse, por igual extensión en su frente Noroeste, donde linda con la propiedad del coronel Quinteros, formando así un área superficial de trescientos quince metros cuadrados, más o menos. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de quince mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jl.5_56-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17. SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89463", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Santiago Marmouget, o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón 89463, está situado al Oeste del camino Cuchilla Grande, esta sección, y linda: Norte, en cuarenta y un metros, con Modesto Lages; Sur, en igual extensión, terreno baldío, cuyo dueño se ignora, Este, José J. González Freire, y Oeste, camino público. Tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y un metros, y está aforado en doscientos pesos. —Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-165_v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89511", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describe, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irolart o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, en once metros veinte centímetros, con Silvano Meyer; al Sur, en igual extensión, con la calle Curupú; al Este, en cuarenta y un metros, con Pedro Irolart, y al Oeste, en igual extensión, con Francisco A. Calvo. Tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, y se avalúa en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-164_v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 90148", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fración E de la nueva sección del barrio Plácido Ellauri, solar número veintiséis, y en veintiún metros linda por el frente al Este con la calle Machies; en igual extensión por el Este, con Ramón Antela; por el Norte, en cuarenta y ocho metros, con Luis Canosa, y por el Sur, en igual extensión, con Mario M. Arredondo. Tiene una superficie total de 576 metros, y está aforado en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7_133-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89892", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Carlos Frattini o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fracción H del barrio Plácido Ellauri, de esta sección, solar señalado con el número 26 del plano respectivo, lindando: por el Norte y en ochenta y cinco metros noventa centímetros, con Andrés Deus; por el Sur, en la misma extensión, con Francisco Piria; por el Este, en diecisiete metros dieciocho centímetros, calle Simón del Pino, y por el Oeste, en igual extensión, con María B. de Amoretti; teniendo

una superficie de mil cuatrocientos setenta y seis metros. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-129-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89487", solar ubicado en esta seción, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Silvano Meyer o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección, solar señalado con el número 24, y da frente, en una extensión de once metros doce centímetros, a la calle Canosa; lindando por el Este, en cuarenta y un metros, con María J. Socca; por el Oeste, en igual extensión, con A. Camaño; lo mismo que por el Sur; teniendo una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros. Está aforado en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz

Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89896", solar situado en esta sección, que a continuación se describe, se cita llama y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 89896 para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una superficie de mil ochocientos veinte metros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de dieciseite metros dieciocho centímetros, con camino público; al Sur, en igual extensión, con Miguel G. Fangas; al Este, en ciento cinco metros cuarenta y nueve centímetros, con Telmo Rabellino, y al Oeste, en igual extensión, con Miguel V. Fangas. Este terreno está avaluado en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-131-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 89768, 89769, 89770 y 88771", sitos en esta sección, solares ubicados entre camino público y calle Cabari, antes Reconquista, señalados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana D del barrio Buenos Aires, según plano levantado en Junio de 1887 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, se cita, llama y emplaza a Enrique Pérez, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles mencionados para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar aderecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una superficie total de 401, 390, 411 y 422 metros, respectivamente, y están aforados en la suma de doscientos pesos cada uno. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-130-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Cándido Goñi y doña Ramona Goñi de Goñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Artigas, Junio 7 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.Jn.13-9850-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aléjo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-740-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita a Juan Scarsi y a doña Angela Scarsi para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión de Juan B. Scarsi, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les designará defensor de oficio que los represente. — Canelones, Junio 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.6-109-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leoncia Cuello de Olivera, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.6-108-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Declaratoria de quiebra

Se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, declaró en quiebra al comerciante don José Stasi, establecido en San Ramón con el ramo de sastrería, y por ello prohíbese efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones a favor de la masa. Se intima a todos los que tengan bienes o documentos pertenecientes al fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de los bienes y cómplices de la quiebra. Se ha señalado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Eugenio A. Covian los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 29 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-10096-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-66-v.act.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a dereco en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67-v.oct.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñass, se convoca en general a los acreedores de la quiebra Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hontán para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-68-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE PANDO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de Pando, don Francisco Aguirre Velazco, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Villarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Julio 31 de 1928. — F. Aguirre Alvarez. Ag.2-688-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma, con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número 23, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Frate o Pablo P. Fratti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 5 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-700-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Artola de Gallardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Melo, Julio 6 de 1928. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-689-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laudelino Ferreira y María Ynes Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-690-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de don Leopoldo Duera y de doña Juliana Helodina Contreras de Duera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-691-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan C. Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.2-692-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicanor Pfriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 5 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.2-693-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Juana Pío Cardozo, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante llamados María Noblina (conocida por Blondina González), Teófilo Oriente y Francisco Erasmo González, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días consecutivos en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. Doy fe. —Melo, Junio 6 de 1928. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.2-694-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 30 de 1915. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.3-52-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente seguido por don Benito Martínez Miramonte por quiebra, se hace saber que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se ha rehabilitado al nombrado señor Martínez Miramonte, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto en la primera parte del artículo 1073 del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ju.18-10038-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "José Adolfo Gómez, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura autorizada por el escribano Ramón R. Collazo el veintisiete de Abril de mil novecientos dieciséis, respecto de la propiedad que ocupa en la calle Sarandí número trescientos sesenta y ocho de esta ciudad. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.12-9817-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio Sorribas, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a los herederos de don Juan Pírez, los sucesores de éstos y a todos los que se consideren con derecho a las tres cuartas partes de una chacra situada en la primera sección rural de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Jacobo Sar; al Sur, con Marcial Cabrera; al Este, con Juan Fontaine, y al Oeste, con el arroyo Sauce, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Junio 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.2-32-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.26-593-v.set.1.o.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos Alahides Pazos de Alonso, denunciando la desaparición del comerciante Angel Alonso", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para ante este Juzgado a la audiencia del día veintidós de Agosto próximo, a las catorce horas, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.23-524-v.ag.29.

Apertura de sucesión

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9087-v.ag.31.**

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Gerónimo Luis Vaz contra Helen June Ward, por divorcio, se emplaza a dicha señora para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.7-134-v.ag.18.

Apertura de sucesión

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9088-v.ag.11.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos en la quiebra de la firma Eoherre Hno., el 23 de Febrero del año 1927, quedando, en consecuencia, el informe y resolución del Juez sobre el particular en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Colonia, Julio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-671-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos sucesorios de don Juan Ransés, de Julia Ransés, Pedro Ransés y Amalia Ransés, se cita, llama y emplaza a Francisca o Julia Baserque de Ivamoff y a su esposo don Domingo Ivamoff y a Nieves Baserque para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se les hará saber que se ha aprobado el proyecto de división de los bienes sucesorios. — Colonia, Junio 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.23-10211-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barrotto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. Se hace saber asimismo que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Julio 17 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario. Jl.26-592-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Eulogio Rey Díaz o a los que se consideren con derecho a un sobrante de campo de 21 hectáreas, 7.513 metros, que resulta de la fracción de 394 hectáreas, 5.265 metros, comprada por don Ricardo D. Wilson a don Eulogio Rey Díaz, campo situado en la jurisdicción de Rosario, sobre el arroyo Pichinango, y cuyos límites son: al Norte, Máximo Lemez, en parte, y parte con sucesión Rosellló; al Este, con dicha sucesión y el arroyo Pichinango; al Sud, con Esteban Vila; al Oeste, con María Benítez y el señor Urquiza, y al Sudoeste, con el mismo señor Urquiza, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ricardo D. Wilson, prescripción", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. También se les emplaza para llenar el requisito de la conciliación, previniéndose que el término del emplazamiento no se interrumpirá por la próxima feria judicial. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.6-96-v.ag.11.

Apertura de sucesión

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Ventimiglia, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.3-42-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.**

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

**Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra doña Victoria Blanca Larriera de García, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha señora Victoria Blanca Larriera de García, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 5713 ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. — Colonia, Junio 7 de 1928. — Justino E. Moreira.
Jn.13-9863-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o, interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; a la vez se cita y emplaza por el mismo término para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios referidos a don Eusebio De León, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.1.o-660-v.ag.11.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Toribio Esteves, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justo G. Sánchez, en representación de don Toribio Estévez, solicitando se le expida segunda copia de la hijuela que de la partición de los

bienes de doña Micaela Armas, autorizó el veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho en el pueblo de Pando, Departamento de Canelones, el escribano Carlos M. Furriol Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Julio 2 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.2-705-v.ag.13.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos Julia Fernández de Peña, segundas copias de escrituras", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso Machado, en representación de doña Julia Fernández de Peña, solicitando se le expidan segundas copias de las escrituras siguientes: De partición intervivos que hizo don Juan Fernández y Martínez en escritura que en San José de las Cañas, séptima sección judicial de este Departamento, autorizada por el escribano Francisco Fariña el 22 de Setiembre de 1899.; De ubicación, autorizada en la séptima sección de Durazno el 15 de Agosto de 1905, por el escribano Andrés Macchitelli, y que otorgaron don Francisco Lombardo, don Antonio Peña y don Regino Peña, don Fernando Peña y doña Gregoria Peña, adjudicándosele la fracción cuatro, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, trescientos cuatro metros, ochenta decímetros, ubicada en la séptima sección de Durazno, y lindera: Norte, Francisco Lombardo; Sur, Virgilina Fernández; Este, fracción tres, y Oeste, fracción cinco. De venta, autorizada en San José de las Cañas, séptima sección judicial de Durazno, por el escribano Andrés Macchitelli, y que otorgó doña Gregoria Peña a favor de don Fernando Peña, y por la que le vendió una fracción de campo sita en la séptima sección de Durazno, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, trescientos cuatro metros ochenta decímetros y lindera: Norte, Francisco Lombardo y Sinforosa Fernández; Sur, Virgilina Fernández; Este, fracción cuatro, y Oeste, Sinforosa Fernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Febrero 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.2-706-v.ag.13.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de veintiséis de Enero del corriente año fué declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Martín Dreyer, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben denunciarlos por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de [illegible] fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al señor síndico, don Marzo Angueira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 7 de 1928. — Arturo Tisnés Actuario. Jn.23-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sociedad "Unión de Vecinos", por cobro de contribución inmobiliaria adeudada en los años 1924 a 1927, por la propiedad rural ubicada en la 7.a sección y empadronada con el número 4743, se cita, llama y emplaza a los componentes de dicha sociedad para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Junio 18 de 1928. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz. Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduarda F. Martínez de Aguirre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Durazno, Junio 27 de 1928. — Dionisio Moreira. Jn.30-10452-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber que por auto de fecha 8 de Mayo próximo pasado fué declarado incapaz don José Zenón García, nombrándosele curador de su persona y bienes a su hermano Regino García. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.3-742-v.ag.14.

Incapacidad

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber que por auto de fecha 8 de Mayo próximo pasado fué declarado incapaz don Ireneo González, nombrándosele curador a su hermano don Román González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 2 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.3-741-v.ag.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco del corriente, recaído en el expediente caratulado "Jesús Rodríguez y Delfina Núñez de Rodríguez, incapaciadd", se hace saber al público que por auto de fecha cinco del corriente mes fué declarado en estado de incapacidad don Jesús Rodríguez, nombrándose curadora de su persona y bienes a su mujer, doña Delfina Núñez de Rodríguez, y administradora de la sociedad conyugal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial menor para estas publicaciones. — Florida, Julio 19 de 1928. — Arturo A. Abad, Escribano. Ag 2-683-v.ag.12.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "Juan Desquens Roca, suspensión de pagos", se hace saber al público que se fijó el día siete de Enero de mil novecientos veintiocho como época de la efectiva cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución de S. S.a al respecto, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Julio 5 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.1.o-657-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. My.31-9178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de hoy se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Lidelmar Goyri, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al síndico don José Pedro Dibarboure, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 22 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.28-10387-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "Luis Zacarías, quiebra", se hace saber al público que con fecha catorce del corriente se declaró en quiebra el comerciante de esta ciudad Luis Zacarías, y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Dámaso M. Roca, nombrado por el citado, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.22-10174-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dematteis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. —Florida, Julio 9 de 1928.—Arturo A. Abad, Escribano. Jl.25-558-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Garófalo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-731-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario Ag.3-732-v.oct.3.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente se ha discernido a don Dionisio Melitón Gadea, el cargo de curador interino del incapaz Teófilo Atanasildo Gadea. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.21-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Casupá, paraje conocido por Barra del Chileno y Chamamé, Pedro Sela García, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Atiliano Soba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Junio 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario, Jl.19-409-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de

las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-101-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-718-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Fonseca de Machado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 9 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-713-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sinforiana Sosa de Fernández Chaves, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado. Julio 6 de 1928. — Blas Borrallo. Escribano Público.

Ag.2-712-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Juan Greco, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado. Julio 6 de 1928. —Blas Borrallo. Escribano Público.

Ag.2-711-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Cuadrado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el período de feria judicial menor próximo. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo. Escribano Público.

Ag.2-710-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Esteche, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos del artículo 1069 apartado 3.o, del Código citado, se emplaza por el término de noventa días al ausente don Roque Esteche para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. A los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado Junio 30 de 1928. — Blas Borrallo. Escribano Público.

Jl.12-246-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12 letra A del pueblo Punta del Este cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que se considere con derecho al solar ubicado en la manzana del pueblo de Punta del Este en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera se cita y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Coghill, o a quienes sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Emma C. Burnett por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judical menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.12-247-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste el solar señalado con la letra I y al Este el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.

Jn.22-10136-v.act.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste con la calle digo, con el solar letra C; al Sureste con el resto del solar letra A, y al Noroeste con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público

Jn 22-10137-v.oct.6

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que en los autos sucesorios de don Bernabé Goillart, se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial del matrimonio del causante con doña Lucía Belloq de Goillart, por contener los siguientes errores: 1.o El nombre del causante aparece Bernardo en vez de Bernabé; 2.o El nombre de la contrayente aparece Luisa, en vez de Lucía; y 3.o El apellido de la contrayente y de su madre está asentado Veloque en vez de Belloq, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú. Junio 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-659-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Leopoldina Gómez de Berón citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.5-78-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Roux de Eliccire, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a estar a derecho dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 23 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Jl.5-79-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ithurralde, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1928. — Alberto S. Quintana. Escribano.

Mv 16-8943-v.jl.9—Mv.1.o-v.ag.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Méndez, en los autos sucesorios de doña Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez: Dice Espinoza Beaulieu de Méndez Leonor. Leonor Espinoza Beaulieu de Méndez, Dionisia Espinoza, debe decir Espinosa Beaulieu de Méndez Leonor, Leonor Espinosa Beaulieu de Méndez, Dionisia Espinosa. De matrimonio de Ramón Méndez con Leonor Espinosa Beaulieu: Donde dice, al margen: Leonor Beaulieu Espinoza, y en el cuerpo Leonor Beaulieu Espinoza, Dionicia Espinoza, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Leonor Espinosa Beaulieu. Dionisia Espinosa. Nacimiento de Victoria Emma Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu Espinoza, Dionicia Espinoza, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Nacimiento de Ramona Eufasia Méndez: Donde dice, al margen: Méndez Eufracia Ramona, y en el cuerpo Leonor Espinoza Beaulieu, Dionicia Espinoza, Eufracia Ramona, debe decir Méndez Eufasia Ramona, Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa, Eufrasia Ramona. Nacimiento de Próspera Lidia Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu. Matrimonio de Miguel Paradelo y Leonor Espinosa Beaulieu: Donde dice Miguel Paredelo, Leonor Beaulieu, debe decir Miguel Paradelo, Leonor Espinosa Beaulieu. Defunción de Miguel Paradelo: Donde dice: Siendo su esposa Leonor Beaulieu, debe decir: siendo su esposa Leonor Espinosa Beaulieu. Nacimiento de Indalecio Enrique Paradelo: Donde dice Leonor Beaulieu, Dionicia Espinosa, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa: Nacimiento de Miguel Rafael Paradelo: Donde dice Leonor Beaulieu, Miguel Florentino Paradelo, debe decir Leonor Espinsa Beaulieu, Miguel Paradelo. Nacimiento de Félix Pedro Méndez: Donde dice Leonor Beaulieu Espinosa, Dionicia Espinosa, debe decir Leonor Espinosa Beaulieu, Dionisia Espinosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 25 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Jl.3-51-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduarda Duarte de Velloso o Eduarda Velloso citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Ag.1.o-661-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Leonor González de Alvez con-

tra Alvaro Alvez, divorcio", se cita y emplaza al demandado don Alvaro Alvez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.1.o-662_v.set.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Mayo último se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 8.a sección de este Departamento don Rodolfo Ferreira, intimándose a todas las personas que detengan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Rodolfo Ferreira, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Enrique Carretero, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.30_10457_v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casildo Carrión (hijo), citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

Jn.22-10179_v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Margiocco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

Jn.22-10175-v.jl.8-ag.1.o_v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ulpiano Cosme Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Julio 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.3_755-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Elías o Juan Elías Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.3-754-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sandalia Santurio de Páez a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Junio 29 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.3_753_v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hilario Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.3_752_v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Ignacia Rodríguez de González y Ladislada Corbo de Rodríguez o Estanislada Corbo de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.27_504_v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Raúl Gallarza, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Raúl Gallarza, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, con frente a la calle Unión, entre las de Francisco de los Santos y Uruguay, y que linda: al Noreste, Carmen Corbo de Huttón, y al Sudeste, Andrés Bossi, Leonor Terra y Ramón Salaberry, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22_10168-v.jl.9_set.5_v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra la **sucesión de Lucía** Acevedo cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Lucía Acevedo o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno solar y finca ubicada en la manzana número 72 de esta ciudad, que linda: al frente, calle Francisco de los Santos; al Noroeste, Carmen P. de los Santos, y al Noreste, Ceferino Delmond, Juan Reyes y sucesión Camilo Pérez, y al fondo Julio Peyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22_10167-v.jl.9_set.5-v.set.23

Emplazamiento

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Francisco Virginio cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado Francisco Virginio o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 60 de esta ciudad con frente a las calles Río Branco y 25 de Agosto, y que linda: al Noreste y Sudoeste, Andrés Virginio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22_10166_v.jl.9-set.5_v.set.22.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez divorcio", se hace saber que por auto de fecha dieciocho del corriente y en los mencionados autos se decretó la interdicción general de bienes de la expresada sociedad legal Cabrera_Rodríguez. — Rocha Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert. Escribano.

Jn 28 10357_v.jl.9-ag.1 o-v ag 7

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alfredo Semblat o Alfredo Fructuoso Telésforo Semblat, don Fermín Semblat o Arturo Fermín del Corazón de Jesús Semblat y de don Mauricio Felipe Semblat o Mauricio Gil Felipe Semblat, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 6 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.2-723-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial, y Correccional doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trinidad Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.30_9378-v.ag.1._v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Tolentina Patule de Souza Carvalho y otros contra Antonio Valente da Cruz y otros, acción de prescripción", se cita, llama y emplaza a don Antonio Valente da Cruz, don Manuel Valente, Florisbela María de la Conceicao, María Silveira de Nefre, Feliciano Antonio de Sales o Feliciano dos Santos, Florencio Antonio de Sales o Florencio dos Santos o los sucesores de todos ellos a cualquier título y cualquiera que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 494, compuesta de una extensión aproximada de 450 hectáreas, y comprendida entre los linderos siguientes: al Norte, una vertiente que nace en la Barra del Cañado; por el Sur, Feliciano dos Santos; por el Este, Alberto Alvez Riquinho, y por el Oeste, la quebrada que va al Capón de la Tacuara. Los límites actuales de esta propiedad son: por el Norte y Oeste, campos de Francisco Piria; por el Este, campos de Pedro Etchegaray, y por el Sur, con el arroyo Valiente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.13-9860_v.jl.9-ag.1.o_v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Ernesta Musetti, y otros solicitando la rectificación de las partidas de estado civil siguientes: Acta de casamiento del causante don Francisco Gallino con doña Ernesta Musetti se ha escrito este último apellido Muzzetti, cuando debe ser Musetti. Acta de nacimiento de Francisco, Teodolina, María y Catalina Gallino, se ha escrito el apellido materno Mosetti, Museti, Mussetti y Musseti, cuando debe ser Musetti. En el acta de nacimiento de Teodolina Gallino, se ha escrito Teolinda, cuando el verdadero nombre es Teodolinda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.20-446_v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendín, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados "Juan Ramón Albendin, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto Abril 25 de 1928 — Jorge N Castro, Actuario

My.9-8654-v.ag.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se llama cita y emplaza a doña Pilar y doña Sinforosa Mena, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos sucesorios de don Silverio Mena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.21-10090_v.jl.9-ag.1.o_v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a don Luis Norberto Bellagamba, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ma-

ría del Carmen Muguerza, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Salto, Junio 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.13-9865-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro y doña Petrona Della Magdalena o Della Maddalena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 27 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.3-761-v.ag.14.

Rectificación de partidas
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Angel Deleón, solicitando la rectificación de los errores que figuran en el acta de matrimonio del peticionante y en las partidas de nacimiento de sus hijos Domingo, Angel Manuel, Ramón, Clementina Carmen, Inés Fructuoso, Cándido Esteban, Guillermo, Celestino y María Graciana, y que son los siguientes: Su nombre es el de Angel Deleón, y no Esteban Deleón, como figura, y su nacionalidad oriental, y no español, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Junio 14 de 1928. — Juan A. Abó Escribano Actuario.
Ag.3-762-v.ag.20.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hatchondo; a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Julio 2 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.1.o-665-v.ag.11.

Declaratoria de ausencia
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Capelletti, solicitando la declaratorio de ausencia de su señor padre Blas Capeletti. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn 22-10172-v.jl.9-ag.1.o-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Catalina Moreno de Martínez y Faustino Raymundo Martínez o Faustino Martínez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando habilitado el feriado menor a los efectos de está publicación.—Mercedes, Julio 9 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.31-751-v.ag.14.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Alberto Ivaldo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 6 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.1.o-97-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Benito Secco, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso concurran ante esta oficina a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Junio 28 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Jl.3-50-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de los extintos cónyuges don Raimundo Viegas y doña Domitila Britos, se cita, llama y emplaza a los hermanos don Pastor, don Pedro, don Ernesto, doña Evergista, doña Juana y doña Agustina Viegas y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducir sus derechos ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928.— R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Jl.13-296-v.ag.17.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de don Juan Antonio Silveira, se cita, llama y emplaza a los señores Telmo y Angel Silveira y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducirlos en forma ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Jl.13-297-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Quiebra
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la tercera sección judicial de este Departamento, Paso de los Novillos, don Hermógenes Coitinho, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes, documentos o papeles del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Arturo Alfonso; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación con cargo a costas. — Tacuarembó, Junio 29 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.6-100-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.1.o-658-v.ag.11.

Quiebra
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Pedro Miraballes, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Vicente S. Ferrari, con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.28-10384-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Prescripción
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Nilo L. Goyeaga, como apoderado de don Felipe S. Pereira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor ingeniero Edo. Joanicó Otorguez, de ciento noventa y tres hectáreas, siete mil quinientos sesenta y nueve metros y dos mil doscientos noventa centímetros cuadrados, que linda actualmente: por el Norte, con las sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida, y con más campo del señor Manuel Chaves; por el Sur, con campos de la sucesión Juan Cardozo; por el Oeste, con campos de la sucesión Andrés Batista, y por el Este, con campos de Abelardo García y Guillermo Terra. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.— Treinta y Tres, Mayo 23 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.20-10005-v.jl.9-ag.1.ov.ag.16.

Rectificación de partida
De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Renaud solicitando rectificación de su partida de bautismo, pues en dicha partida se ha escrito el nombre del padre Soulard, cuando el verdadero es Renaud A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.28-10382-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Animal extraviado
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Florentino Olivera, capataz del establecimiento que ocupa la Sociedad Fomento, ha denunciado ante este Juzgado que en el referido establecimiento ha aparecido un novillo de pelo pampa, de raza mestiza, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho al mencionado animal se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les será entregado. Se previene que una vez vencido el plazo señalado, se procederá a la venta en remate público del animal descripto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Junio 16 de 1928. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz. Jn.28-10385-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Remates Judiciales

ANIBAL BLANC
JUDICIAL
El lunes 13 de Agosto, a las 14 horas y 30, en la Avenida 18 de Julio esquina Río Branco (ex "Café Avenida").
De las existencias del ex "Café Avenida", como ser: 21 billares con sus tacos, bolas, útiles, taqueras, etc., armazones, mostradores, máquinas de café, ventiladores de techo, ventiladores de pared, lechera sistema Pintos Ríos, cortadora de fiambres, balanza de Toledo, casillas de teléfono y otros varios artículos.
Remate a efectuarse por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos caratulados "Agustín Giannetto y Joaquín Ponce de León con José Bagnalasta, Norberto Bagnalasta y Enea Santini, cobro de alquileres".
Comisión de 5 o|o a cargo de los compradores. Garantía de su compra, 10 o|o.
Nota — Estará todo en exposición la víspera del remate de 9 a 12 horas y de 14 a 17 horas. Ag.3-758-v.ag.13.

C. E. CASARAVILLA VIDAL
JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos de quiebra de Juan Deandreis, rematará todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén calle Chaná 2052, esquina Juan M. Blanes.
Al mejor postor, el día 13 de Agosto corriente, a las 14 horas y 30, en el lugar de su ubicación.
Informes: Al rematador, Bolívar 1380.
Ag.2-703-v.ag.13.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL
Linda barraca.
El 13 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Convención número 1567.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia Delgado, cumplimiento de los artículos 115 y 116, del Código Civil", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por in-

termedio del martillero don José A. Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 35 pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la primera sección de esta Capital, y se compone según el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 229 metros, 56 decímetros, 77 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Este a la calle Convención, donde su puerta está designada con el número 1567; 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con la sucesión Mussio; igual extensión al Sur, lindando con la sucesión Cuartino, y 10 metros 65 centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Farriols. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.26-594-v.ag.11.

JUAN PEROLO

Chalet en Pocitos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Elorza contra Paulina Antonia Carreras de Daría Carreras ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 59910 situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Marzo de 1915, compuesta de 261 metros 6.916 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 62 centímetros de frente al Oeste a la Avenida Ellauri, donde su puerta está designada con el número 1010, por 34 metros 86 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 1, de los sucesores de Cirila Pereira de Vignoli; 7 metros 59 centímetros en la línea del Este, lindando con Antonio Caprile, y 34 metros al Sur, lindando con la fracción número 3, de propiedad de la sucesión Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos, en la oficina del martillero: Zabala 1372. Jl.23-521-v.ag.9.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Ch. Puigarnau y Picó, expediente sobre administración", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, en un solo lote, y sobre la base de un peso con setenta centésimos el metro cuadrado, los siguientes bienes: Los solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de esta Capital, señalados en el plano levantado en Agosto de 1926 por el agrimensor M. E. Aviles con los números 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 32 y los que aparecen en el mismo plano a nombre de la señora C. C. Hoffman compuestos en total de una superficie de 5.238 metros 95 decímetros, lindando: por el Noreste, con la calle Santiago Sierra; por el Noroeste, con la calle Norberto Ortiz; por el Sudoeste, con la calle Basilio Araújo, y por el Suroeste, con la calle Rafael Hortiguera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.21-476-v.ag.6.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

12 solares a plazos en el Pueblo Victoria.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Manrique Daniel Peceiro", se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Los solares 11, 12, 13, A, B, C, D, E y F del plano practicado por el agrimensor Gomensoro en Febrero 26 de 1928, comprendidos dentro de una fracción de terreno ubicada en la manzana 33, tinta negra, y 57, tinta roja, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Nordeste, la calle Gobernador del Pino, antes Bella Vista; al Sudeste, la calle Laureles, antes Arapey; al Nordoeste, con don Pascasio Odiozabal, y al Sudoeste, la calle Pedro C. Bauzá, antes Colón; 2.o Los solares 1, 2 y 3 del plano practicado por el agrimensor Gomensoro en Enero de 1928, comprendidos dentro de una fracción de terreno ubicada en la manzana 31, tinta negra, y 55 tinta roja, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, que linda: Nordoeste, la calle Daymán, hoy José Mármol; al Sudoeste, con don Francisco Burgos; al Sudeste, don Miguel Berro, y al Nordeste, con el solar 4 y parte del 9. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán depositar en manos del rematador, en el acto de serle aceptadas sus ofertas, el importe de dos mensualidades, siendo éstas de diez pesos cada una; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta y la feria menor al solo efecto de esta publicación; 3.o Que el solar A está aforado en la suma de $ 1.000; el B, en $ 600; el C, en $ 530; el D, en $ 600; el E, en $ 460; el F, en $ 600; el 11, en $ 600; el 12, en $ 600; el 13, en $ 450; el 1, en $ 650; el 2, en $ 600; el 3, en $ 600, y no se oirá oferta que no supere dichos aforos; y 5.o Que los antecedentes relativos a esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-451-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Paulino Diverio contra Oscar Fernando Tejería y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 304, compuesta de 209 hectáreas, 5.953 metros 86 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Enero 14 de 1928, y linda: por el Norte, con Dámaso Icasuriaga; al Este, con don Martín Tejería, hoy Cayetano Salomone; al Sudeste, con Manuel Tejería Alaniz y arroyo Conventos, y al Oeste, Alejandro Tejería, hoy sucesión Martín Tejería. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.17-380-v.ag.10.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo y desde fojas 222 sucesión José C. Trujillo", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 1.600 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor don Amaro H. Cabrera, compuesta de dos hectáreas, teniendo 124 metros 80 centímetros de frente al Norte al camino de las Tres Esquinas, por 124 metros 85 centímetros al Sur, lindando con la fracción 10; 160 metros 36 centímetros al Este, lindando con don Pedro Trujillo, e igual extensión al Oeste, lindando con las fracciones 2 y 4, servidumbre de paso por medio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.19-407-v.ag.7.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mariana Munyo de Supervielle contra Bernardo Munder y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el Hall de Ventas del Banco Francés (Sección Remates), calle Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, separadamente, y sobre la base de las dos terceras partes de ciento cincuenta pesos la hectárea, los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Rincón de la Bolsa, 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronados con los números 4957, 4958, 4959 y 5048, y que, según plano levantado el 1.o de Mayo de 1924 por el agrimensor Carlos Mac Coll, están señaladas con los números 63, 63 a, 63 b, 64 y 65, y se deslindan así: 1.o La fracción número 63 se compone de 80 hectáreas, 2.473 metros 820 centímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con el río Santa Lucía y la cañada Albornoz; al Sureste, con esta cañada y dos líneas rectas amojonadas de 140 metros y 1.832 metros 50 centímetros, respectivamente, que las separan de la chacra número 63 a; al Suroeste, una línea amojonada de 318 metros, por medio, con la fracción de las poblaciones, y al Noroeste, otra de 1.999 metros 80 centímetros, con la chacra 62; 2.o La fracción 63 a se compone de 85 hectáreas, 3.260 metros cuadrados, lindando: por el Norte con el río San José; al Sudeste, recta amojonada de 2.650 metros por medio, con la chacra 63 b; al Sur, 136 metros 50 centímetros, camino departamental al Puerto Flores y Barra Santa Lucía por medio, con la chacra 103 a; al Oeste, otra recta de 640 metros por medio, con la fracción de las poblaciones, y al Noroeste, dos rectas amojonadas de 1.832 metros 50 centímetros y 140 metros, respectivamente, y cañada de Albornoz; al Oeste, esta cañada, lindando en estas tres últimas partes por medio, con la chacra 63; 3.o La fracción 63 b se compone de 91 hectáreas, 8.324 metros cuadrados, lindando: al Sudeste, en 2.523 metros por medio, con la chacra 64; al Sur, 500 metros camino departamental a Puerto Flores y Barra de Santa Lucía por medio, con las chacras 102 y 103 a; al Noroeste, en 2.650 metros por medio, con la 63 a y río San José; al Noreste, con este río; 4.o La fracción número 64 se compone de 76 hectáreas, 8.940 metros cuadrados, lindando: al Noreste, con el río San José; al Sureste, recta de 2.210 metros, por medio, con la chacra 65; al Sur, 535 metros, camino departamental al Puerto Flores y Barra Santa Lucía por medio, con la chacra 102, y al Noroeste, en 2.523 metros por medio, con la chacra 63 b; 5.o La fracción número 65 se compone de 86 hectáreas, 9.350 metros cuadrados, lindando: al Noreste y Este, con el río San José; al Sudeste, línea quebrada, con los siguientes rumbos: 302 metros 50 centímetros al Sur, 49 grados 7 minutos Oeste, y 172 metros al Sur, 35 grados 37 minutos al Oeste; del extremo de esta línea, otra de 381 metros 40 centímetros rumbo al Norte, 63 grados 17 minutos Oeste, y del extremo de esta última, otra de 1.006 metros, rumbo Sur, 24 grados 34 minutos Oeste, lindando por estas líneas con la chacra

número 66; al Sur, 496 metros, camino departamental al Puerto de Flores y Barra Santa Lucía por medio, con las chacras números 70, 72 y 162, y al Noroeste, línea amojonada de 2.240 metros por medio, con la fracción número 64. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas números 11, 12, 13, 14 y 15, serie Z, ley 1920), y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración que se originen y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.27-603-v.ag.16.

MANUEL GAYON (hijo)

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 36944 y 36945, se hace saber al público que el día 19 del corriente, a las horas que se indicarán, y en sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Manuel Cayón (hijo), asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, de los siguientes bienes, ubicados en la manzana 59|91 del Pueblo Victoria, compuestos de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros y aforados en pesos 132.82 centésimos cada uno: 1.o A las 14 horas y 30. Solar número 36944, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste a la calle Dionisio Coronel, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con María L. de Petrone; 25 metros 77 centímetros al Noreste, donde linda con Andrés Battione, por igual extensión al Suroeste, donde linda con las propiedades empadronadas con los números 36945, 36946 y 36947; 2.o A las 15 horas y 30. Solar número 36945, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con propiedad anteriormente descripta; 25 metros 77 centímetros, que por formar esquina, son también de frente a la calle Dionisio Coronel, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde confina con la propiedad empadronada con el número 36946. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; Que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada 4191, a disposición de los interesados; y que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Ag.2-685-v.ag.18.

LUCIO R. FONTAN

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos contra las propiedades empadronadas con los números 36946 y 36947, se hace saber al público que el 19 del corriente, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Lucio R. Fontán, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, de los siguientes bienes: 1.o A las 14 horas. Solar número 36946, sito en el Pueblo Victoria, compuesto de 221 metros 3.643 centímetros, dentro de los siguientes límites; 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Pedro Giralt, por igual extensión al Noreste, lindando con propiedad empadronada con el número 36944; 25 metros 77 centímetros en sus frentes Noroeste y Sureste, lindando con las propiedades empadronadas con los números 36947 y 36945. Aforado en $ 99.61 centésimos; 2.o A las quince horas. Solar número 36947, sito en el pueblo Victoria, manzana 59|91, igual que la anterior, compuesto de 221 metros 3.643 centímetros, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad empadronada con el número 38944; 25 metros 77 centímetros en sus frentes Noroeste y Sureste, lindando con propiedad de María L. de Petrone y propiedad anteriormente descripta. Avaluado en $ 99.61 centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los planos y autos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, Agraciada 4191; y que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Ag.2-686-v.ag.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos sucesorios de Mauricio Severino Jiménez, Horizonte Jiménez y Celmira Jiménez Saldanha, se hace saber que el día seis de Agosto próximo, a las diez horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de trescientos veintidós pesos setenta y dos centésimos, por cada una de las partes, la cuota parte que corresponda a los menores Cira, Irza, Esteban, Mauricio y María Elma Jiménez Saldanha en los siguientes bienes: 1.o Una fracción del solar número dos de la manzana señalada con el número ciento sesenta y tres en el plano de esta ciudad, compuesta de un área superficial de novecientos treinta y nueve metros y un decímetro cuadrados. Está empadronada esta propiedad con el número 1.238, y linda: por el Norte, con José Díaz; por el Sur, con la calle Eduardo M. Castro; por el Este, con terrenos de la misma sucesión, y por el Oeste, con Martina Sosa Velázquez; 2.o Otra fracción del mismo solar anteriormente reseñado, ubicado en la misma manzana, y empadronado con el número 1237, y linda: por el Norte, con José Díaz; por el Sur, con la calle Eduardo M. Castro; por el Este, con la calle Ansina (antes Durazno), y por el Oeste, con más terreno de la sucesión, y abarca una superficie de 748 metros; 3.o Una fracción del solar número 2 de la manzana número 202 de esta ciudad, situada en la calle Eduardo M. Castro esquina Joaquín Suárez, compuesta de un área superficial de 190 metros, empadronada con el número 1528; 4.o Otra fracción del mismo solar número 2 de la misma manzana número 202, compuesta de un área superficial de 985 metros y 7.025 centímetros, y linda: al Norte, con más terreno de esta sucesión; por el Este, con la calle Eduardo M. Castro; por el Oeste, con el solar número 3 de la manzana número 202, y por el Sur, con la fracción de este mismo solar anteriormente descripta, y está empadronada con el número 1526; 5.o Una fracción del solar número 1 de la manzana número 202 de esta ciudad, compuesta de un área superficial de 459 metros, empadronada con el número 1524, y linda: al Norte, con la calle General Artigas; al Sur y Oeste, con más terreno de esta sucesión, y al Este, por donde forma esquina, con la calle Eduardo M. Castro; 6.o Una fracción del mismo solar anteriormente descripta, número 1 de la manzana número 202, de una superficie total de novecientos ochenta y cinco metros y 7.025 centímetros, empadronada con el número 1.527, y linda: por el Norte, con otras fracciones del mismo solar, ya deslindadas; por el Este, calle Eduardo M. Castro; por el Sur y Oeste, con otros solares de la misma manzana; 7.o Una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de cinco hectáreas, ochenta y cinco áreas y trescientos cuarenta y dos decímetros, proindivisa con mayor extensión con los sucesores de don José Saldanha, y linda en conjunto, según plano que en 1883 levantó el agrimensor don Telésforo Herrán; por el Noroeste, con María S. de Severo; por el Noreste y Este, con el arroyo Catalán Grande; por el Sur, con Francisco Leal de Suárez, y por el Suroeste, con Manuel Suárez. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano. Jl.23-525-v.ag.6.

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el ex señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Jenaro Pérez Moré contra la sucesión de don Alejandro Fagián o Faggiani, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, y en las partas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez número 493, el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes inmuebles que seguidamente se detallan: 1.o De una fracción de campo situada en la segunda sección del Departamento de San José, compuesta según título de una superficie de setenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros y veintisiete decímetros cuadrados (75 H. 1.456 m. 27 d.), que linda: por el Oeste, con el arroyo del Tala en medio, con la fracción número uno, de don José María Quijano; por el Norte, con línea recta que mide mil setenta metros y la limita de la fracción número cuatro, adjudicada a don Mónico Rodríguez; por el Este, tiene dos líneas en distintas direcciones, que miden: una quinientos ochenta y siete metros, cincuenta centímetros, y la otra, trescientos veintidós metros, con frente al camino nacional en medio, con don Angel Marín, y por el Sud, con otra línea recta que tiene ochocientos cuarenta y cinco metros noventa centímetros de extensión y la limita con el campo de don Juan Inciarte; y 2.o De una fracción de chacra situada en el ejido de la hoy ciudad de Santa Lucía, segunda sección de este Departamento, con poblaciones, individualizada en el padrón con el número 1161, y compuesta, según título, de una superficie de dos hectáreas (2 H.), con ciento dieciocho metros de frente al Noroeste al camino en medio, con don F. Silva; por ciento setenta metros diez centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Noreste a camino en medio con don Francisco Cuadra, lindando por el fondo, al Sudeste, con don Juan Parodi. Se hace constar: A) Que la venta se hará en lotes separados; B) Que los referidos inmuebles se encuentran tasados judicialmente en las sumas de nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos ($ 9.768,92), en total o sea a ciento treinta pesos ($ 130.00) la hectárea el relacionado en primer término y en la total de ochocientos pesos ($ 800.00) el expecificado en segundo; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de un precio no menor de un diez por ciento de la tasación de cada uno de los bienes preferidos; D) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; E) Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 909 del referido cuerpo de leyes; y G) Que ha sido habilitada la feria menor a entrar mañana al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.20-424-v.ag.6.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez de Feria, don Antonio Urrutia, dictada en los autos caratulados "Eleuteria Núñez de Delgado y Pedro Delgado. Sucesiones", se hace saber que el día diez y siete de Agosto próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, de las siguientes fracciones de campo una situada en el ejido de esta ciudad, primera sección rural, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas, mil cuatrocientas cuarenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Felisberto Sosa; al Sur, la sucesión de Alves Cuello; al Este, Camino Departamental a San Diego y al Oeste, campos de doña Camila Morales de Robles; y otra fracción situada en el ejido de esta ciudad, primera sección rural, compuesta de tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas, cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con Pedro Delgado; al Sur, con María Francisca Ferraz y al Oeste, el Camino a las Piedras Blancas, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de siete mil quinientos noventa y ocho pesos y de doscientos veinte pesos, en que se hallan aforadas respectivamente, ambas fracciones. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitado el presente feriado para la publicación de los respectivos edictos. — Melo, Julio 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario Ag.2-725-v.ag.17.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

SUBASTA PUBLICA

JUDICIAL — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la tercera sección de Colonia, dictado en los autos "Cándido Herrerías Anillo, sucesión", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto, a la subasta pública, sobre las dos terceras partes del avalúo establecido en estos autos, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana treinta y siete de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 69, y se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Buena Vista, hoy España; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con sitio baldío; al Este, con sucesión de Juan P. Oribe, y al Oeste, con sucesión de don José María Pintos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de quinientos pesos, cantidad en que se encuentra aforada la propiedad; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta, a los efectos previstos por

el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Julio 9 de 1928. — D. Epherre. Ag.1.o-663-v.ag.11.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Manuel Mora con Salomón de los Santos, por cobro de arrendamiento y desalojo", se hace saber que el día dieciséis de Agosto próximo, de la hora 14 en adelante, y en campos de don Manuel Mora, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe, de lo siguiente: Un sulki, un charret, un carrito de pértigo, cuatro caballos, una yegua con cría, dos vacas con cría, un torito, un cuero vacuno, setenta y cuatro balancines y palos, un rollo alambre usado, y 440 metros alambrado, avaluado en conjunto en la suma de doscientos treinta y ocho pesos. Se previene: Que los autos se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados; Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 10 de 1928. — Raúl G. Mallarini. Jl.25-575-v.ag.4.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se hace saber que el día nueve de Agosto próximo, a la hora trece, se procederá por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe, a la venta en subasta pública, y sobre la base de seiscientos pesos, de la manzana número 58 del cuartel del Oeste, del plano de esta villa, y las mejoras que contiene, cuya manzana da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas, y tiene una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros, y está empadronada con el número 472. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 9 de 1928. — Raúl G. Mallarini. Jl.21-498-v.ag.7.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Petrona Perdomo de Cabrera, sucesión", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Servando F. Echeverría, a presencia del Oficial de Justicia ad-hoc, don Fortunato Del Cas, y del suscripto Escribano, Actuario Especial, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de setenta y cinco pesos la hectárea, del siguiente bien, de pertenencia de las sucesiones de Sabino Cabrera y Petrona Perdomo: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 3652, y compuesta, según mensura del agrimensor don Gerónimo Sierra de fecha Setiembre de 1926, de doscientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, y que linda, según el plano: al Norte, con Marcelino Abelenda; al Sur, con Teodoro Hernández y Leandro Hernández; al Este, el arroyo Piedras de Afilar, por medio, con la sucesión de Fermín Albarenga y Vicenta Cabrera, y al Oeste, el arroyo Isaurral. Se previene: Que los gastos de escritura de compromiso, certificados, impuesto universitario, escritura de venta y demás gastos serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; y 3.o Que los títulos y plano se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el período de feria judicial a los efectos de ella. — Florida, Julio 6 de 1928. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Jl.24-534-v.ag.13.

JOSE E. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Andrés S. Micheltorena, quiebra", se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas y treinta minutos, y en el patio de este Juzgado, el señor rematador don José E. Silva, a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor de todos los créditos quirografarios pertenecientes a esta quiebra, y que se encuentran inventariados a fojas seis y siete de estos autos, y ocho hectáreas, más o menos, de campo para pastoreo, situadas en San Gabriel, de este Departamento, cuyo campo se encuentra proindiviso, y linda en conjunto: por un lado, con el doctor Carlos M. Urioste; por otro, con Tomás Arrillaga; por otro, Alfredo De Agustini, y por el otro, con Eugenio Garín, el que se justiprecia en su valor real a ciento veinte pesos la hectárea, representando novecientos sesenta pesos. Se previene: Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del adquirente. Y que estos autos de quiebra se encuentran a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal.—Florida, Junio 26 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.5-80-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada en el expediente "Constancio Rosso, sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en remate público, que será presidido por el señor Oficial de Justicia, asistido del Actuario, de una hectárea ocho mil ciento setenta y siete metros dieciocho decímetros cuadrados de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la sección chacras de Santa Lucía Chico, de este Departamnto, y que linda: por el Norte, con don Juan Lanzini; al Este, con la sucesión de Aníbal Tubino; al Sud, con Alberto Lorier, y al Oeste, calle pública por medio, con José De Lucca. Se previene: A) Que la venta se hará por precio que exceda de las dos terceras partes de su aforo, que lo es de $ 783.27; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; y C) Que los títulos y demás documentos se encuentran agregados a los autos sucesorios referenciados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el feriado a estos efectos. — Florida, Julio 13 de 1928. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Jl.23-508-v.ag.8.

ALVARO G. PEYRALLO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en el intestado Ignacio Idiarte o Ydiarte", y en mi carácter de Juez comisionado, hago saber al público que el día 18 de Agosto, a las trece horas, en el paraje Sauce de Maciel, donde se ubica el campo del intestado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alvaro G. Peyrallo, de los siguientes bienes que pertenecieron a don Ignacio Idiarte o Ydiarte; y consisten en 64 animales lanares (ovejas y borregos), 20 bueyes aradores, 6 novillitos, 5 vaquillonas, 2 terneros de sobre año, 12 vacas, un toro y un cuero de novillo; una mesa de pino, un cajón, un aro de hierro para embolsar lana, una mesa atar lana, un aparato madera para embolsar lana, una puerta maciza con marcos, dos hojas de ventana, una cama de hierro con elástico, seis chapas de zinc, un tirantillo, tres tijeras de pino, una máquina segadora, un rastrillo, una cortadora, una rastra, una escalera de pino, una carretilla de mano, una carreta eje de hierro, un charret, un carro pértigo, dos arados de una y dos rejas, un lote tijeras de álamo y pino, un caballo de andar y Agosto 1.o de 1928. — Luis Rosendo López. un lote maíz en espiga. — Estación Goñi, Ag.2-707-v.ag.13.

ALVARO G. PEYRALLO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Florida, don Luis R. López, recaída en un despacho recibido del señor Juez Letrado Departamental de Florida en autos "Carlos Grajales, incidente sobre inventario, incidente por costas", se ha dispuesto que el día lunes seis de Agosto próximo, a las nueve horas, y por intermedio del martillero don Alvaro G. Peyrallo, se proceda a la venta en remate público, por ofertas que excedan a las dos terceras aprtes de su tasación, de los siguientes bienes: ciento sesenta y cinco animales lanares (ovejas), cuyos animales se encuentran en campo de la sucesión de don Nicolás Inciarte, en Costa de Arraván. La venta se hará por dinero de contado. Los bienes a venderse pueden ser visitados por los interesados en el establecimiento de la sucesión referida. — Estación Goñi, Julio 23 de 1928. — Luis Rosendo López. Jl.28-634-v.ag.6.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en los autos "Carolina Rocha de Sena, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, y el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Alejo T. Gorosito, asistido del suscripto y del escribano don Enrique Díaz y Jaime designado Actuario Especial, y por oferta que supere la suma de dos mil quinientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno de posición central, con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 3 S de esta villa, compuesto de trescientos noventa y nueve metros seis mil setenta y ocho centímetros, que linda: al Norte, con la calle Molina; al Sur y Oeste, con Idalino Sena, y al Oeste, con Silveira Velazco de Rocha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Castillos, Julio 20 de 1928. — Francisco Casella, Juez de Paz. Jl.27-617-v.ag.13.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos caratulados "Francisca Gasull de Llorens con Bruno Chamorro Perdomo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número 1089, o sea una fracción de campo y sus mejoras, situada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientos dieciséis metros, setenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Consolación Durán de Acosta; al Sur, José Trujillo; al Este, el arroyo Pavón, y al Oeste, Juan López Godo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Los gastos de escritura son de cuenta del comprador, así como el de certificados, impuesto universitario, etc.; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, Julio 7 de 1928. —Juan A. Abó, Escribano Actuario. Ag.2-717-v.ag.17.

ARNABAL Y ETCHEVERRY
Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, de un área de 35 hectáreas, 1,077 milímetros cuadrados, por los rematadores Arnábal y Etcheverry, asistidos del Alguacil y Actuario, y lindando el bien referido: al Norte, con Cecilio Acosta y Cecilio Curbelo; al Sur, Martín Echeverría y Juan Camejo; al Este, Juan F. Alpuy, y al Oeste, Daniel C. Perera, habiendo sido aforada a razón de $ 150.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio. Se previene: Que se manda vender en los autos sucesorios de Carmen Alayón de Alpuy, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Ag.2-717-v.ag.17.

ANIBAL DAGNINO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Carlos María Herrera, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, en los autos caratulados "Delmiro Barrios, sucesión", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Aníbal Dagnino, asistido del suscripto y del escribano don Carmelo R. Hernández, de la mitad del bien empadronado con el número 1756, situado en Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José, con todas sus mejoras y poblaciones que contiene, cuyos límites y áreas son las siguientes: veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Noroeste, lindando al Sudeste con más terreno de la sucesión, y

al Sudoeste, con los solares B y C de la misma manzana 29; formando un área de mil doscientos cincuenta metros cuadrados Se previene: Primero: Que no se aditirá oferta que no exceda del valor que dicho bien tiene para el pago de la contribución inmobiliaria o sean doscientos pesos; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; Tercero: Que los antecedentes, títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los intersados en este Juzgado; Cuarto: Que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Rodríguez, Junio 27 de 1928. — Carlos M.a Herrera Juez de Paz.
Jl.13-289-v.ag.4.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Año 1928. — Número 138. — Federico S. Mary (hijo) y María Esther Murry, quiebra", se hace saber que el día 9 de Agosto entrante de las 21 a las 24 horas, el señor Martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el local de la calle Montevideo número 705, casi esquina Colón, va a vender en remate público, sin base y al mejor postor, todas las existencias que formaban el comercio que los nombrados fallidos poseían en la ciudad de Dolores, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el inventario de todos los bienes a venderse se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de quienes deseen examinarlo; 2.o Que las ventas se harán al contado, dada la naturaleza de aquéllos; 3.o Que en caso necesario el remate continuará en las noches subsiguientes a la anunciada, de las 21 a las 24 horas; y 4.o Que para la realización de este remate han sido habilitados los días y horas no hábiles. — Mercedes, Julio 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jl.24-531-v.ag.9.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María Caballero, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 5510", se hace saber al público que el día 15 de Agosto de 1928, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 5510, ubicado en esta sección, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Dorila Amaato; Sur Amalio Miranda; Sureste cañada Maciel, y Noroeste, camino vecinal **por medio**, con Cosme de León. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de cuarenta pesos la hectárea; y 4.o Que la propiedad tiene un área de cuatro hectáreas ocho mil seiscientos veintiún metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros. — Tacuarembó, Julio 28 de 1928. — P. O. Viñas.
Ag.2-682-v.ag.16.

SUBASTA
Juzgado de Paz de la octava sección de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don José Cupertino Silvera", se hace saber al público que el día 7 de Agosto entrante, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel Roldán, a la venta en pública subasta, por división de condominio, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con la finca, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en este pueblo, compuesta de seis hectáreas, 568 metros cuadrados lindando: por el Norte, con la vía del ferrocarril a Melo; por el Sur, línea quebrada compuesta de varias rectas, que divide actualmente de terrenos de Luis Frascolla, José Domingo Urquijo, Alfredo Mautone, María Joaquina Díaz de Silvera, camino nacional o calle 25 de Agosto, Adela Silvera de Díaz María Joaquina Díaz, Isolina Silvera de Saravia, Indalecio Silvera, Ernesto Díaz y Clotildo Silvera; por el Este, con Martín Rosa, hoy sucesión de Olidio Clara da Silva, y por el Oeste, con Julio Correa, Salvador Calatrella y sucesión de Martín Errecarte; y otro lote de terreno situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de 859 metros cuadrados, lindando actualmente: por el Norte, con la vía del Ferrocarril a Melo; por el Sur, con Mauro Silvera y Rosa Silvera de Parada; por el Este, con Atanasio Silvera, y por el Oeste, con calle pública de 17 metros de ancho, denominada Florida. Se previene: Que la venta se hará al mejor postor y en un solo lote; que el suscripto Juez de Paz ha sido comisionado para presidir la almoneda, y que el expediente sucesorio, así como el plano y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina y a disposición de los interesados y que se habilitó la feria. — Pueblo Olimar, Julio 9 de 1928. —A. Láuz Aguiar, Juez de Paz.
Jl.23-523-v.ag.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Juan Giaccone el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ayuí número 16, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Méndez.
Ag.3-746-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Delfino Rial el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1276, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Isidoro C. Gatto.
Ag.3-756-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Alfredo Gianotti (con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358) el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, calle Heredia número 83 (Barrio Victoria). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos en el local de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Benito Fernández.
Ag.3-757-v.ag.27.

ORANGE CRUSH S. A.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos sociales, cítase a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en sus oficinas el 22 de Agosto, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del balance y memoria anual;
B) Determinación de la forma como deben retribuirse los honorarios del Síndico.
C) Elección de Síndico y suplente.

Nota — A los efectos consiguientes se transcribe el artículo número 40 de los Estatutos:

"La accionistas o sus representantes deberán presentar en la Gerencia de la sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la Asamblea, sus acciones, o en su defecto un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente el boleto de entrada, con la anotación de la numeración de las acciones poseídas y la determinación de los votos que le corresponde, de acuerdo con lo preceptuado en el presente artículo". — El Gerente.
Ag.3-745-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Cándido Azcárate el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Piedad número 1323. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — León Dolhagaray.
Jl.28-632-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social Brunetto y Compañía, establecida con horno de ladrillos en la calle Continuación Espronceda (Barrio Bañados), avisamos a todos los que se consideren acreedores que deben presentar sus respectivos créditos dentro de treinta días en dicho local social. Lo que hacemos saber en cumplimiento y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Pedro Brunetto. — Juan Settimo. — Antonio Cerro. —Juan Deberti, — José Ticino.
Ag.2-687-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 24 de Julio corriente ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de calzado venta por mayor de los mismos y demás negocios similares y anexos poseíamos en la casa número 976 de la calle Blanes, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Arrieta y Peydró. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación, debiendo presentarse en la calle Ituzaingó número 1322 los que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Lucas Arrieta (hijo).— Juan Peydró.
Jl.28-637-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Fermín Gurruchaga el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1384. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Cándido Azcárate.
Jl.28-631-v.ag.20.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales participo al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de los señores Juan Touceda y José Riveiro la panadería de mi propiedad sita en la Avenida San Martín número 2329, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la expresada casa, vencidos los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Constantino Cajade.
Jl.28-638-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Alfredo Fernández Larramendi y Domingo Fregorini el comercio, que en el ramo de fábrica de caramelos tenemos establecido en la calle Fco. Gómez número 6 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Bachino y Cía.
Jl.19-393-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Apolonio Ortiz las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles situada en la calle Convención esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 30 de 1928. — Juan Martorelli.
Ag.1.o-674-v.ag.23.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Ultima citación

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DIA:

Consideración de acta de la última Asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general, Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 7 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — El Secretario.
Ag.2-709-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la firma Outerolo Hnos. para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle San Fructuoso número 1801, esquina a la de Guaviyú, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Dalmiro Outerolo, y retirándose de dicha firma el señor Miguel Outerolo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Dalmiro Outerolo. — Miguel Outerolo.
Jl.23-496-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hno. el almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar situado en la calle Tomás Gómez número 80, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928.— Manuel García Alonso.
Jl.11-214-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratodo vender a favor de don Pascual Pizzanelli la provisión y fiambrería situada en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para qu dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Pedro Bello. Jl.20-422-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la publicación hecha anteriormente ha quedado completamente disuelta la sociedad Barreiro y Botta, establecida con casa de vulcanización en esta ciudad, avenida Constituyente número 1490. Se atenderá a cualquiera que tenga algo que reclamar en la misma casa. — Montevideo, Marzo de 1928. — Juan C. Barreiro. — Julio 4 Botta.

Jl.19-388-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Pedro Eulogio Ardaitz el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle República número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Antonio García. Jl.17-341-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad Senatore y Cía. S. A. el negocio de carnicería denominado "Avenida", que tengo instalado en esta Capital, Avenida Carlos María Ramírez número 212, con todos los útiles, instalaciones y demás. A los efectos de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanos: Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Salvador Di Mattia.

Jl.16-335-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Dacquó, los abajo suscriptos hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de bazar y joyería con la razón social de Urcola y Compañía, y con asiento comercial en la calle Agraciada número 3839, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo exclusivo del ex consocio señor Francisco Urcola. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Urcola y Compañía.

Jl.12-238-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Molnar y Kosich en la calle Reconquista número 474, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, quedando como único dueño José Kosich Komosk, el que se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo que marca la ley, que le serán cancelados. — Montevideo, Octubre 9 de 1927. — Alberto Molnar. —José Kosich. Jl.20-440-v.ag.11

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 31 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864 (artículo 13 de los Estatutos). — El Directorio

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel y Juan Carlos Rodríguez Mujica la fábrica de tejidos de punto establecida en la casa número 667 de la calle Capurro y Blas Basualdo, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Eduardo Krause. Jl.25-560-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Manzini el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Regimiento 9 número 1659. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a fin de serles abonados en el citado comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Lorenzo Giacone. — José Manzini.

Jl.23-510-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber que los señores Martín Flores y Robustiano Cardoso, prometieron vender a don José María Malnero la carnicería establecida en la calle Corumbé número 37, donde deberán los acreedores presentar al comprador los respectivos comprobantes.—Montevideo, Junio 10 de 1928. — Martín Flores. —Robustiano Cardoso. Jl.11-215.v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha se ha disuelto de amigable y común acuerdo la firma Sacco Lagarda y Russo, haciéndose cargo del activo y pasivo, según contrato efectuado ante el escribano señor Angel C. Acuaga, la nueva firma Sacco Gayo y Russo, la que continuará explotando el mismo negocio de venta de automóviles, accesorios, repuestos, taller mecánico, etc., y con el mismo nombre de "Garage Florida". — Sarandí, Julio 27 de 1928. — Sacco Lagarda y Russo. — Sacco Gayo y Russo. Ag.1.o-673-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la "Gramon" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales el comercio que en el ramo de molino "La Nueva Industrial", tengo establecido en San José. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 1.o de 1928. — Pp. Cándido Marín, Cándido Marín (hijo).

Ag.1.o-684-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adelino Rodríguez Gómez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 736. De acuerdo con las disposiciones legales hace mos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Juan Viña Hermanos. — Adelino Rodríguez Gómez.

Ag.1.o-667-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender a los señores J. F. Chichet y F. Chechi, el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Villagrán número 51. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Todos los que se consideren con derechos pueden presentarse con sus justificativos a la calle Reyes número 34. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Isaac Martínez. Ag.1.o-658-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que habíamos celebrado de hecho para la explotación del taller de planchado y tintorería, sito en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 1562, quedando el establecimiento a cargo del firmante Israel Zijtiguer. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — I. Zijtiguer. — M. Milstein.

Jl.26-595-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a favor de Marcelo Salaverry todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en el Pueblo Conciliación, camino Lecocq esquina Antonio María Márquez, 9.a sección judicial de este Departamento. El pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Angel Morixe.

Jl.31-639-v.ag.21.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 30 y 40 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1928, a las 16 horas y 30, en el local social, calle Burgues esquina Asencio, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1928.

Fijar la remuneración a la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio vencido, y proceder a la elección de dos miembros titulares y dos suplentes que deben formarla durante el nuevo ejercicio (artículo 28).

Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38) y nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43).

De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — El Secretario. Jl.27-618-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que de acuerdo con un compromiso privado he resuelto vender a los señores Vicente y Alfredo Gerosa la casa de comercio denominada "Café y Bar Caballero", que tengo instalada en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley, relativa hago estas publicaciones, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el mismo negocio y dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que determina la ley. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Gervasio García. — Vicente y Alfredo Gerosa.

Jl.20-442-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que don Ramón García prometió vender a don Guillermo Torres la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "Añola Dorada" sito en esta Capital, calle Soriano números 828 y 830, y se convino también que se disolverá la sociedad existente entre Clemente Oliver y Ramón García. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 11 de 1928. —Ramón García. — Oliver y Cía.

Jl.20-445-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Parada Herrería bajo la razón González Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Erie González, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del término de ley. — Erie González. — Daniel González. Jl.20-448-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he proyectado constituir sociedad con don Máximo B. Silvera para continuar las operaciones de mi negocio de café y confitería sito en la calle Rivera número 2705, de esta Capital, girando en lo sucesivo bajo la firma de Cirisola y Silvera. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — Cirisola y Silvera.— Pablo Cirisola. Jl.12-240-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, el comercio que en el ramo de comestibles y frutas gira en la calle Constituyente número 1961, ha sido vendido a don Cipriano Ferreira por su propietario don Serafín Navarro. Los interesados deberán hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el local citado. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Serafín Navarro. — Cipriano Ferreira.

Jl.19-363-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Bernardo Camaño y Juan Garrote, la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 270, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Cosmos Dermatas. — Bernardo Camaño. — Juan Garrote. Jl.13-292-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Andrés N. Cassaglia en esta fecha, he vendido a mi socio don Estabro Haquim la parte del negocio que en el ramo de casa de comidas denominada "Restaurant del Oriente" tenemos establecido en esta ciudad calle Pérez Castellanos número 1326, quedando por ese hecho disuelta la sociedad de Epes y Haquim. Los que se consideren con algún derecho deberán deducirlos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Amed Epes Rial. — Estabro Haquim. Jl.23-506-v.ag.14

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general del año. — El Secretario. Jl.28-630-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de repuestos para autos teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Rovira y Guarnerio, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Guarnerio. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Julio 10 de 1928. — Antonio Guarnerio. — Carmelo Rovira. Jl.20-431-v.ag.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Viana el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Agraciada número 2672. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Teobaldo Rocca. Jl.26-586-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Fortunato Arce el comercio que en el ramo de reparto de leche y anexos tengo establecido en esta ciudad, y que los que se consideren acreedores deben concurrir a mi domicilio. Avenida General Flores número 798. — Montevideo, Julio de 1928. — Antonio Varela. Jl.23-501-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 26 de Junio del corriente año por ante el escribano Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que constituímos para dedicarnos a construcciones de casas y anexos, la que giraba bajo la razón de Martino y Sarnicola. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José F. Martino. — Pedro Sarnicola. Jl.16-326-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 10 de Julio del corriente año, por ante el escribano señor Federico Prando, hemos rescindido la promesa de venta referente a la casa de comercio titulada "Panadería del Lucero", situada en la Avenida General Garzón número 145, quedando nuevamente dueño de la misma su propietario señor José Alonso. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — José Alonso. — Santiago Cal. Jl.21-464-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que gira bajo la firma del señor José Veciño, establecido con almacén de comestibles en la calle César Díaz número 1312, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928.— José Veciño. — Manuel Veciño. Jl.23-500-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo lafirma de José Veciño establecido con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Blandengues 1800, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Veciño. — Manuel Veciño. Jl.23-499-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Navarro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, y se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación. — Ituzaingó, Julio 12 de 1928. — Pablo Arriada. Jl.19-327-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 16 del corriente mes y año autorizó el escribano señor S. Rodríguez Martín, quedó disuelta la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de compraventa de artículos alimenticios para niños, denominado "Provisión Bebé", y que giraba bajo la razón social de Alciaturi y Cía. El activo y pasivo de la misma quedó a cargo del señor Francisco Alciaturi. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — F. Alciaturi. — Juan Carlos Valdez Isola. Jl.19-419-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Aizaibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Constantino Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Balsas y Sieira. — Constantino Rodríguez. Jl.13-291-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores José y Virgilio Cubitto mi casa de comercio en los ramos de almacén y fonda, que tengo establecida en este paraje, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Estación Capurro, Julio 1.o de 1928. — Cayetano Cubitto. Jl.19-420-v.ag.11.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley de Concordato Privado, se hace saber que por intermedio del contador Edmundo J. B. Delgiorgio, el escribano Ituzaingó Morato-rio ha protocolizado el concordato privado de don Juan L. Britos. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Oficina: calle Rincón número 479. Jl.26-589-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Patrone y Brunoldi mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2302. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Libres número 1691 dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Francisco Giordano. Jl.26-584-v.ag.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez el 7 de Junio del corriente año, adquirí de los sucesores de José María Trucco la farmacia denominada "Farmacia Carlota", situada en la Avenida Carlos María Ramírez número 25. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Julio 24 de 1928. — Mayo. Jl.26-588-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Jaime y Héctor Cancela mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad en la calle Rincón número 601, formando esquina con la calle Juan Carlos Gómez. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Julio 25 de 1928. — Santiago Lemoine. — Héctor Cancela. — Jaime Cancela. Jl.26-590-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Hildebrando A. Berenguer en 17 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad comercial Abudara Hermanos, de esta plaza, que la componían Isaac y Nessim Abudara, y se constituyó una nueva sociedad bajo la misma razón social integrada por los señores Nessim, Moisés y Alberto Abudara, a quienes pasó el activo y pasivo de la entidad disuelta. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Abudara Hermanos. Jl.26-587-v.ag.17.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1928, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de un miembro de la Comisión de Cuentas y suplente respectivo.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 7 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 27 de 1928. Jl.27-619-v.ag.10.

SOCIEDAD ANONIMA F. ROCCO, S. A.
Casa de Asunción (Paraguay)
Cerro Largo 801 (Montevideo)

De acuerdo con los Estatutos, y no habiendo podido celebrar la Asamblea General Ordinaria citada para el día 20 de Julio por no haber sido depositadas la cantidad de acciones necesarias, se convoca por segunda vez para el día jueves 6 de Agosto, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.o Elección de nuevo Directorio y Síndico.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31, que el depósito de acciones deberá hacerse en la Gerencia de la sociedad contra entrega del boleto de entrada a la reunión, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

También, de acuerdo con el artículo 28, que ésta se reunirá con cualquier número de accionistas que concurran. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Francisco Rocco, Presidente. — Aquiles Rossi Secretario. Jl.25-571-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy y por ante el escribano Damián A. Crosa, la señora Liria Minetto de Canosa, por sí y sus menores hijos, en su calidad de únicos sucesores de don Enrique Canosa, ha prometido en venta a don Manuel Vidal las parte que a ellos le correspondiera en la fábrica de licores, refrescos y anexos que tenían en sociedad con dicho señor en esta ciudad, calle Isidoro de María número 1420, la que giraba bajo la razón social de Canosa y Cía., quedando, por lo tanto, todo el activo y pasivo a cargo del nombrado socio señor Vidal. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Liria Minetto de Canosa. — Manuel Vidal. Jl.17-382-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Ramón G. Curbelo la casa de comercio que en el ramo de panadería y fidelería giraba bajo la razón social Daniel Agresta e Hijo y Curbelo, establecida en el Carmen, Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Carmen, Julio 24 de 1928. — Pp. Daniel Agresta (hijo): Angel Agresta. — Ramón G. Curbelo. Jl.26-581-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1702 esquina a la de Uruguay, de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social de Outerelo Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Miguel Outerelo, y desligándose desde la fecha los señores Amador y Delmiro Outerelo. — Montevideo, Julio 28 de 1928. Jl.31-655-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con la firma de González y Cía. para explotar el comercio de torrefacción de café "La Fronda", establecido en la casa 1442 de la Avenida Gonzalo Ramírez, de esta ciudad, quedando el activo social y el pasivo que consta del documento de disolución de pertenencia y cargo del socio señor García Abal, quien celebra nueva sociedad con Antonio Taibo bajo la razón de Taibo y García Abal, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Manuel González Vázquez. — Hilario Peyrallo. — Antonio García Abal. — José Rey Calvo. Jl.31-649-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Aizaibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Charrúa N.o 2048, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Basilio Antón y Compañía. — Antonio Martínez. Jl.31-640-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manifiesto que he vendido al señor Emilio Peralta el negocio que, en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carrasco número 189. Por cualquier reclamo ocurrir al expresado domicilio o Carrasco 44. José A. Strata. Jl.26-580-v.ag.17.

COMPAÑIA SALUS
Aviso a los señores accionistas
Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía el dividendo complementario correspondiente al ejercicio de 1927-1928, terminado el 30 de Junio próximo pasado. Horas de pago: de 14 a 16 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1928. — El Secretario.
Ag.2-702-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por compromiso celebrado ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz he contratado vender al señor Rodolfo Francisco Guerra el establecimiento de farmacia titulado "Farmacia Central", sito en esta Capital, Villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre número 3750, esquina Industria. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Ceferino Sánchez.
Ag.2-695-v.ag.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido al señor Carlos M. Portela la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, casa número 1691 de la calle Rondeau. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Esteban Pera.
Ag.2-701-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por compromiso celebrado ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz he contratado vender a don Uberfil Constancio Caballero el comercio que en el ramo de provisión y puesto de verdura, titulado "Provisión Oriental", tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 3196. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término legal presenten en la calle Treinta y Tres 1418, escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Julio 7 de 1928. — Faustino Alvarez.
Ag.2-696-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Balzarini el despacho de bebidas fermentadas y anexos denominado "Cantina Castel San Lorenzo", de mi propiedad, sito en la calle Brandzen número 1964 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Antonio Graziosi.
Ag.2-707-v.ag.24.

ALMACEN VENDIDO
Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Belardi y Barreiro, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Doctor Héctor Pena número 2425 (Prado), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Jose P. Belardi.
Ag.2-708-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Por escritura autorizada hoy fué disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón de Esteban Viacava y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Nicolás Coralio Rebollo y Angel Avalos. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos ésta publicación. —Salto, Julio 23 de 1928. — Esteban Viacava. — Nicolás Coralio Rebollo. — Angel Avalo.
Ag.2-715-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén y sus anexos y bajo la razón social de "Nessi Hermanos" teníamos establecida en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Angel Nessi. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1928 — Pascual A. Nessi.— Angel Nessi.
Ag.2-714-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Manuel Varela la provisión que tengo establecida en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la calle Larravide número 38, esquina a la de Timoteo Aparicio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1928. — Manuel Sánchez.
Ag.2-677-v ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he resuelto vender al señor Domingo Laluz el taller mecánico que tengo establecido en ésta, en la Avenida General Artigas. — Sarandí, Julio 16 de 1928. — Roberto Pison.
Jl.20-441-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día de la fecha por el escribano Ricardo González Arce, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de herrería, carpintería y anexos giraba a nuestro nombre en el paraje Estación Cufré, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Aniceto Vera. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Estación Cufré, Julio 12 de 1928. — Juan M. Rodríguez García. — Aniceto Vera.
Jl.20-449-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se avisa al comercio y al público en general que con fecha 2 de Julio de 1928 he prometido vender al señor Buisel M. Caballero mi negocio de panadería y facturería que giraba en esta plaza en la calle Constitución números 1910 y 1912, denominada "Estrella Polar", y bajo la razón social de Uberfil C. Caballero, haciéndose cargo del activo y pasivo don Buisel A. Caballero. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, invitando a los acreedores a presentar sus créditos para serles reconocidos por el nuevo propietario. — Uberfil C. Caballero. —Buisel M. Caballero.
Jl.11-196-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Nicolás Peón el establecimiento comercial denominado "Panadería de Punta Carretas", ubicado en la calle Williman 428, citando y emplazando por el término de treinta días, a contar de esta primera publicación, a todos los acreedores para que pasen a hacer efectivos sus créditos en dicho establecimiento. Y los efectos de la ley respectiva hago esa publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — José Muñiz.
Jl.11-199-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Adolfo Varela y Domingo Ríos la panadería denominada "Rosa de Oro", establecida en la calle Comercio número 2168 de esta ciudad, a fin de que quien se considere con algún derecho se presente a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Rafael Vassalles.
Jl.20-423-v.ag.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese en esta ciudad, don Ricardo Minola venderá a don Manuel Losada su establecimiento comercial en el ramo de café, bar y anexos sito en esta ciudad, con frente a la calle Agraciada, número mil quinientos treinta. Y de acuerdo con la ley de la materia citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Ricardo Minola. — Manuel Losada.
Jl.11-234-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
José González y León Dulac, con escritura de fecha cinco de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, nos asociamos para explotar la industria de peluquería, comercio de perfumería y anexos, en la calle Soriano 846, bajo la firma de González y Dulac, que usábamos libremente, cuya sociedad hemos disuelto de común acuerdo y sin la menor discrepancia mientras existió, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José González. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1928. —León P. Dulac. — José González.
Jl.21-421-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Participamos al público y al comercio en general que en el día de hoy y por escritura autorizada por el escribano Guzmán Acosta y Lara, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la denominación "Borrat, Fabini y Compañía", integrada por los señores Rómulo Borrat Fabini y Antonio Vignoli, dedicada a la compraventa de automóviles nuevos y usados, repuestos y accesorios para los mismos y representaciones, quedando el activo y pasivo de dicha compañía de pertenecia y cargo del señor Antonio Vignoli. A los efectos pertinentes se notifica a los acreedores de la sociedad disuelta que deben presentarse dentro del término legal a la casa número 836 de la calle San José con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Rómulo Borrat Fabini. — Por poder de Antonio Vignoli: Héctor M. Moratorio.
Jl.25-558-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
José M. Rodríguez y César A. Puig participan al comercio y al público en general, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor José M. Rodríguez, ha vendido al señor César A. Puig las existencias en mercaderías, muebles y útiles de su casa de comercio en ramos generales, establecida en Tranqueras, 3.a sección del Departamento de Rivera, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo — Tranqueras. — Julio 25 de 1928. — César A. Puig. —José M. Rodríguez.
Jl.25-566-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Alvarez Soca mi casa de comercio en el ramo de restaurant, ubicada en la calle Marcelino Berthelot número 1652, esquina José L. Terra, previniéndose que esta publicación es para el cumplimiento de las disposiciones de la ley, debiendo presentarse toda reclamación al efecto dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Pedro Fazio. — José Alvarez Soca.
Jl.25-559-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bautista Levratto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Carlos Croker número 2700. A los efectos legales hago esta publicación para que mis acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Alberto Balboa.
Jl.25-561-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por **intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1928, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Cotelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 2201, esquina Juan Paullier, de sta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Daniel Fedele.**
Jl.5-59-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace conste al comercio y al público que he prometido vender por mí y en representación legal de mi hijo menor de edad llamado Octavio Gualberto, el comercio en el ramo de carnicería ubicada en Costa de Navarro, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, a los señores Constancio Lluviera y Braulio Manuel Carbajal, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Hago esta publicación para los efectos legales. — Costa de Navarro, Julio 4 de 1928. — María Catalina C. de López.
Jl.11-196-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en **general que en el día de hoy he vendido a la señora Pabla Abreu mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles en general tenía establecida en esta ciudad, calle Hocquart números 1857 y 1859. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con sus cuentas en la precitada casa de comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Miguel Matteo.**
Jl.13-286-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido en venta a los señores Manuel y José Curbelo nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Aires Puros", poseemos en la calle Atahona número 73. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Alfredo Castro. — Manuel Castro. — Manuel Santiago.
Jl.21-477-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber que por escritura otorgada hoy en esta ciudad ante el escribano don Julio Mestre, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidaurreta y Genta en los ramos de consignaciones de frutos del país y cereales y ventas de ganado en tablada en la calle Lima número 1181, quedando la casa a cargo del señor Genta. A los efectos legales se hace esta publicación, quedando fijado ese domicilio. — Montevideo, Julio 13 de 1928.— Juana M. de Vidaurreta. — Juan Vidaurreta. —Antonio Genta.
Jl.21-486-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender mi establecimiento de farmacia situado en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1450. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, **se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 20 de 1928. — Doaldo Acosta (hijo).**
Jl.21-467-v.ag.13.

VENTA DE CAFE

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Umberto Mar chese y Enrique Ytu rralde la casa de comercio que en el ramo de café ubica en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1250, esquina Yí. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencianado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Por la sucesión de don Carlos Argerio: Dante Argerio.

Jl.16-325-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pedro Servetti y Cía., el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mercedes número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la calle San José número 1145, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio de 1928. — Germán Lapiedra.

Jl.18-287-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender a Carlos Díaz y Fernández y Compañía el comercio que en el ramo de casa de comidas y anexos tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1597, con el nombre de "Moulin d'Or", los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en dicho establecimiento dentro de treinta días. Lo que hago saber a los efectos y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sucesión Luis P. Labarrere.

Jl.23-526-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Anselmo Pérez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Ariel número 4607. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Pedro P. Melgar.

Jl.16-354-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Ramón Peláez la casa de comercio en el ramo de restaurant que tengo establecida en esta Capital, en la calle Colonia número 1402, esquina Olimar. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio exprsado. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Andrés Lazzeri. — Ramón Peláez.

Jl.19-383-v.ag.10.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido en venta al señor Juan Ramón Marta el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle General Antonio Díaz número 171 a. A dichos efectos se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — José L. Pérez.

Jl.17-336-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de Cándido Otero la casa de comercio que en el ramo de café restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 545, de esta ciudad; notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 10 de 1928. — Casimiro Bouzón.

Jl.12-235-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Canuto Ferreira dos Santos el comercio que en el ramo de panadería y provisión tengo establecido en la calle Yaguarón número 1877. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Pedro José Logum.

Jl.11-194-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, giraba en está plaza bajo la razón social Curbelo y Pérez, quedando con el activo y pasivo el socio don Francisco Curbelo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Julio 18 de 1928. — Francisco Curbelo. — Laureano Pérez.

Jl.24-527-v.ag.15.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras ampliatorias necesarias para la instalación de la Oficina de Oficial y Prensa en el nuevo edificio de la Sección Correos de esta Administración, ubicado en la esquina de las calles Misiones y Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se atiende de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 10 de Agosto corriente a las 15 horas, en que serán abiertas con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — La Secretaría General.

Ag.4-775-v.ag.10.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

Provisión del cargo de profesor titular de hormigón armado

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de esta Facultad llamar a concurso para proveer el cargo de profesor titular del aula de hormigón armado, se hace saber a los interesados que desde la fecha queda abierto el registro de inscripciones.

El plazo para la admisión de dichas inscripciones vencerá el día 29 de Diciembre a las 11 horas.

Las condiciones y bases que regirán para el concurso están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — La Secretaría.

Ag.4-781-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la Cárcel de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 del corriente a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.4-776-v.ag.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NILS ELIS JANSSON MORIN, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión geólogo, de nacionalidad sueco, nacido en Stockholm, domiciliado en la calle Washington número 215, y doña ESTER TORNUDD CANDELIN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión masajista, de nacionalidad finlandesa, nacida en Abo, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

495-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAUL GARCIA CRESPO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 272, y doña DIONISIA MARTA SIERRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cerrito número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

494-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PIÑEYRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña MARIA ROSA PIANETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

493-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TEODORO ATUCHA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión agrónomo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Washington número 215, y doña SEGUNDA JOAQUINA LIZASO ECHENAGUCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de de profesión rentista, de nacionalidad argentina, nacida en Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

492-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VARO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1575, y doña CARMEN SOTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

491-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BATTAGLIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 317, y doña MARIA TINTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Goritzia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. Civil.

499-v.ag.11.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL SEOANE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Fedeira, domiciliado en la calle Buenos Aires núme-

ro 175, y doña JOSEFA BATISTA, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 489-v.ag.11.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FARIÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1328, y doña DOMINGA NIEVES LOMBARDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 485-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILHELM HOLLAND MERTEN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Steinbach, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña EDITH THUN, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 484-v.ag.11.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRA GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (España), domiciliado en la calle Cerro Largo número 806, y doña JULIA AMANDA MARINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO SUAREZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1480, y doña GREGORIA NARVAY, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mercedes número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 488-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MALHERBE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1733, y doña MARIA CAROLINA RANGUIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 487-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LUIS LARTIGUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1010, y doña MARIA ELENA GALAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 486-v.ag.11.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ZUBILLAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2287, y doña MARIA CLARA ETCHANDY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Agraciada número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ETCHEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 2081, y doña MARIA ELENA EIDART, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4499-v.ag.11.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO FRUCHTENICHT WARNKEN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión floricultor, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en la Avenida Italia número 20, y doña GUDRUN WIERA CARLSON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Copenhague, domiciliada en la calle Zabala número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 502-v.ag.11.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO RAUL NUÑEZ GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Belinzon número 14, y doña MARIA JUANA OLIVERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Besares número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 501-v.ag.11.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO JONES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 94, y doña AMY ISABEL FLORENCE MILLER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 498-v.ag.11.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SOTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña ZELMIRA AGUERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 497-v.ag.11.

En el Cerro, y el día 31 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO AGUERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suecia número 663, y doña MODESTA SILLEYRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suecia, número 663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 496-v.ag.11.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE REVELLA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1385, y doña MAGDALENA PENNA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Piamonte, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VISSICCHIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Rivera número 3175, y doña JULIA ANTONIA DELISANTE, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 507-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAYMUNDO MENINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 68, y doña IRENE HERMINIA TERRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 506-v.ag.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Biasca de Masina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 357, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-791-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Scarpa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.4-789-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dora López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Pedro Silva, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-773-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juana de Armas de Batista y Juan Pedro Batista Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1928 — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.4-786-v.ag.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SBURLATTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1289, y doña OLGA DELMA ESPINOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 505-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASALE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Sierra número 1457, y doña EMMA GIRELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Sierra número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 504-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ADOLFO YERLE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1289, y doña LAURA PERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Langguth y Oliver, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Walther Langguth, General Urquiza 3136. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Walther Langguth. — Juan Carlos Oliver. Ag.4-796-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Guitant las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1701, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — José González Antelo. Ag.4-793-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Eugenio Migliorini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Felisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-02-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de Paoli de Rocca o Depaoli de Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-801-v.ag.28.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de 2.100 pares de botas y 3.000 pares de borceguíes para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, a las quince horas y treinta minutos, y en el mismo acto se abrirán y leerán, a presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Jefe de la Sección Inspectores. Ag.4-792-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el faro de Punta Brava (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Ag.4-800-v.ag.13.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central.

Tarifa especial P. 29.

Para regir desde el 25 de Julio de 1928 hasta nuevo aviso.

Boletos de recreo de ida y vuelta. Válidos solamente para viajar los días domingo y feriados entre Central, Yatay, Sayago y estaciones de Sauce a San Ramón, para regresar en el día, y sin derecho a equipaje libre.

Entre estaciones Central, Yatay, Sayago y Sauce, primera clase $ 1.39; 2.a clase pesos 0.93.

Entre estaciones Central, Yatay, Sayago y Santa Rosa, primera clase, $ 1.98; segunda clase, $ 1.38.

Entre Estaciones Central, Yatay, Sayago y Cazot, primera clase $ 2.24; segunda clase, $ 1.58.

Entre Estaciones Central, Yatay, Sayago y Castellanos, primera clase, $ 2.50; segunda clase, $ 1.78.

Entre estaciones Central, Yatay, Sayago y San Ramón, primera clase, $ 2.85; segunda clase, $ 2.06.

Estos boletos son válidos para viajar en cualquier tren ordinario de pasajeros.

Estos mismos boletos se expenderán también los martes y jueves solamente, desde las estaciones de Sauce a San Ramón con destino a Central, Yatay y Sayago, válidos para la ida y el regreso en los trenes locales desde y para San Ramón.

Los menores de doce años pagarán medio boleto.

Nota — Esta tarifa anula y reemplaza a las P. 26 y P. 28. — Montevideo, Julio de 1928. — H. H. Grindley, Administrador General. Ag.4-799-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina de los Santos, y a la vez se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren interesados en esta herencia, como herederos o acreedores, y especialmente a las siguientes personas en calidad de descendientes: Teodora Altez de De los Santos y su esposo Melitón de los Santos, Emilia Terra de Prieto y su esposo Leocadio Prieto o a quienes sus derechos representen, Josefa Terra de Pita y a su esposo Joaquín Pita o a quienes sus derechos representen, los descendientes de doña Damiana Altez de Inchausti, llamados: Zacarías, Isidoro, Félix, Bautista, Damián, Tomás, Emilio, Ramiro, Rómulo, Severa y Beatriz Inchausti, Petrona I. de Mota Niz y su esposo Felipe Mota Niz, Lara I. de de los Santos y su esposo Pablo de los Santos, y Gabriela I. de de los Santos y su esposo José de los Santos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Rocha, Diciembre 10 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano Ag.4-790-v.set.3.

JULIO C. CALLORDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 20 de Agosto corriente, a las 14 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721 el martillero don Julio C. Callorda, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 2782 de la manzana 61 del tercer cuartel, calle Río Branco entre Misiones y Montevideo, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, de un área de 596 metros 42 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Río Branco; al Sur, don Francisco I. Nazabal; al Este, don Julio Urrutia, doña Teresa E. de Peralta y don Manuel Rodríguez Bonavita, y al Oeste, doña Remigia Olivera de Pérez. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Asunción Olivera por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de cien pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. —San José, Agosto 1.o de 1928. — Vicente T. Caputi. Ag.4-798-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que hemos otorgado con esta fecha ante el escribano doctor Luis I. Cibils, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de compra y venta de artículos de hojalatería, ferretería, bazar y ramos anexos, así como taller de hojalatería, teníamos establecida en esta ciudad, calle General Eugenio Garzón esquina Río Branco, retirándose el socio Luis Forastiero y haciéndose cargo del negocio Andrés Forastiero. A contar desde esta fecha corre por cuenta exclusivo del señor Andrés Forastiero todos los asuntos que tienen relación con dicha casa comercial, lo que se publica a los efectos consiguientes. — Artigas, Julio 30 de 1928. Ag.4-797-v.ag.28.